



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 181 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.- <i>Resolución expte. 14.401/A.T.</i>	2	GRANADA. CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES.- <i>Bajas SAD en el padrón municipal</i>	15
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE.- <i>Expte. AUT01/22/GR/0017</i>	3	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA-INTERVENCIÓN.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2022...</i>	28
<i>Expte. AUT01/22/GR/0035</i>	4	ÍLLORA.- <i>Padrón de la tasa de ayuda a domicilio de</i> <i>agosto de 2022</i>	16
DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.- <i>Acuerdo de delegación de gestión</i> <i>recaudatoria con el Ayuntamiento de Cúllar</i>	4	IZNALLOZ.- <i>Ordenanza fiscal de la tasa por expedición</i> <i>de licencias urbanísticas y ejercicio de actividades</i> <i>de control</i>	17
<i>Cobranza en los municipios de Alamedilla, Alquife,</i> <i>Morelábor y C.R. de Alquife</i>	7	<i>Derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa</i> <i>del servicio de concesión de licencias urbanísticas</i>	19
AYUNTAMIENTOS		JETE.- <i>Expediente de modificación de créditos nº 1/22</i>	20
ALBOLOTE.- <i>Delegación de Alcaldía en el Primer</i> <i>Teniente de Alcalde</i>	8	<i>Expediente de modificación de créditos nº 3/22</i>	20
ALHENDÍN.- <i>Nombramiento de Técnico de Apoyo en</i> <i>Asesoría Jurídica</i>	8	LOJA.- <i>Admitidos y excluidos en bolsa de Educador/a</i> <i>Social</i>	20
ATARFE.- <i>Plan de despliegue de fibra óptica</i>	8	<i>Fe de erratas en anuncio nº 3.926 de 8-8-2022</i>	107
CÁJAR.- <i>Bases para plaza de Director/a de la</i> <i>Escuela Infantil</i>	9	<i>Admitidos y excluidos en bolsa de Maestro/a</i>	22
CÚLLAR VEGA.- <i>Delegación de funciones de Alcaldía</i>	12	LA MALAHÁ.- <i>Cuenta general de 2020 y 2021</i>	23
GOBERNADOR.- <i>Modificación de la ordenanza del</i> <i>servicio público de deportes</i>	13	MOCLÍN.- <i>Modificación de créditos núm. 7/2022</i>	24
		MOTRIL.- <i>Bases específicas y convocatoria de</i> <i>Técnico Medio</i>	24
		TORVIZCÓN.- <i>Reestructuración de órganos colegiados</i>	1
		VALDERRUBIO.- <i>Padrón de basura, 3º trimestre/2022</i>	27
		LA ZUBIA.- <i>Decreto de delegación para matrimonio</i> <i>civil nº 2022-1788</i>	27



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.546

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)*Reestructuración órganos*

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón,

HACE SABER que, por resolución PR_2022_64, se adoptaron los siguientes acuerdos: PRIMERO.

Llevar a cabo la reestructuración de los órganos colegiados así como la representación de titulares y suplentes en otras Entidades Locales y órganos, quedando de la siguiente forma:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

- D. Juan David Moreno Salas (Presidente)
- D. Juan Miguel Almendros Almendros

D^a Begoña Rodríguez Morón
D^a Dolores Morales Pallarés
REPRESENTANTE EN CONSEJO ESCOLAR
D^a Begoña Rodríguez Morón
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA
Titulares: D. Juan David Moreno Salas y D^a Begoña Rodríguez Morón
Suplentes: D. Juan Miguel Almendros Almendros y D. José Ramón Muriel Góngora
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS RUTA DE TORVIZCÓN
Titulares: D. Juan David Moreno Salas, D. Juan Miguel Almendros Almendros y D^a Begoña Rodríguez Morón. Suplentes: D. José Ramón Muriel Góngora y D. Alejandro Romera Jiménez

Torvizcón, 19 de septiembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.394

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución expte.: 14.401/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica para Autoconsumo sin excedentes sobre cubiertas de nave y en suelo de la planta de Lactalis, sitas en Camino de Purchil, núm. 66, el término municipal de Granada".

Expte. Núm. 14.401/AT.
E-6118/jar.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de abril 2022, la mercantil Sofos Energía, S.L., con CIF: B-25558354, en representación de la mercantil Industrias Lácteas de Granada, S.L. con CIF N.º B-18557264 y domicilio social en Camino de Purchil, núm. 66 de Granada, con C.P.: 18.004; solicitó Autorización Administrativa Previa y de Construcción del "Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica para Autoconsumo sin excedentes sobre cubiertas de nave y en el suelo de la planta de Lactalis, sitas en Camino de Purchil, núm. 66, el término municipal de Granada". Adjunto a esta solicitud el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, acreditación de los poderes del representante legal, copia de la inscripción en el registro mercantil de la empresa, proyecto de la instalación y anexo, copia del contrato de suministro, relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación y justificación del pago de la tasa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de Granada, a Edistribución Redes Digitales S.L.U., a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Diputación de Granada (Servicio de Carreteras) y a la comunidad de Regantes de la Acequia Real o Gorda del Genil.

TERCERO.- Industrias Lácteas de Granada, S.L., como consumidor asociado y titular de la instalación ha suscrito un contrato de asistencia técnica con la mercantil Engie Servicios Energéticos, S.A., que actuará como Propietaria, Operadora y Mantenedora de la Planta Solar Fotovoltaica para Autoconsumo sin excedentes.

CUARTO.- Edistribución Redes Digitales S.L.U., la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Diputación de Granada (Servicio de carreteras) y la Comunidad de Regantes de la Acequia Real o Gorda del Genil, trascurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- El ayuntamiento de Granada emite certificado con fecha de 29 de julio de 2022 y núm. expte: EX 27/2022 Ins., donde muestra su conformidad a la realización del proyecto de la planta solar fotovoltaica de autoconsumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Industrias Lácteas de Granada, S.L., con domicilio social en Camino de Purchil, núm. 66 de Granada y C.P.: 18.004, con CIF Nº: B-18557264.

Emplazamiento: Planta Solar Fotovoltaica para Autoconsumo sin excedentes de 2800 kW de potencia nominal y 3125,52 kW de potencia pico situada sobre las cubiertas de 4 naves y en el suelo, en las parcelas con referencias catastrales 3450301VG4135A0001BS (cubiertas) y 18900A003000040001YD y 8900A003000040000TS (suelo), sitas en Camino de Purchil, núm. 66 del término municipal de Granada.

Características: Las instalaciones de la Planta solar fotovoltaica se compone de las siguientes instalaciones:

- Planta solar fotovoltaica con un Campo solar fotovoltaico constituido por 5788 módulos fotovoltaicos de

540 Wp del tipo RISEN RSM110-8-540M o similar montados una estructura fija de tipo metálico de acero galvanizado hincada directamente al terreno para el campo sobre suelo y una estructura tipo fija anclada a la propia cubierta mediante elementos metálicos de fijación para el campo situado sobre las cubiertas; 14 inversores HUAWEI o similar de 200 kW cada uno de 800 V de tensión; dos transformadores de 1600 kVA 20/0,8 kV situados en un centro de transformación prefabricado, dos líneas subterráneas con conductor de aluminio 12/20 kV de sección 240 mm² que unen el centro de transformación del campo solar suelo y el campo solar cubierta con las celdas de nueva instalación CT6-CT7 situadas en la planta de Industrias Lácteas; bandejas de canalización; sistemas de protección tanto en corriente continua como corriente alterna, sistema antivertido y sistema de puesta a tierras.

Presupuesto: 1.309.718,76 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses que se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y el resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de agosto de 2022.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado del Gobierno (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, BOJA extraordinario nº 17); El Delegado Territorial de Salud y Familias, fdo.: Indalecio Sánchez-Montesinos García.

NÚMERO 3.200

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DESARROLLO SOSTENIBLE

Ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en playa La Herradura, expte.: AUT01/22/GR/0017

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre por instalación de parque acuático y caseta de madera, para 4 años, en playa La Herradura, t.m. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/22/GR/0017 formulada por EMERCUA INVERSIONES S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de

NÚMERO 4.504

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de Julio de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.794

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DESARROLLO SOSTENIBLE

Ocupación del dominio público marítimo-terrestre en Playa Velilla, expte. AUT01/22/GR/0035

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre por instalación de sombrillas, hamacas y caseta venta de tiques, para 4 años, en playa Velilla, t.m. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/22/GR/0035 formulada por HOSVELIA S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de julio de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Delegación gestión recaudatoria con Ayuntamiento de Cúllar

EDICTO

Mediante el presente se hace público lo siguiente:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Alonso Segura López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de julio de 2022.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con

carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas

Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. El Ayuntamiento de Cúllar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Cúllar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas

- Precios Públicos

- Sanciones Administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Cúllar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Cúllar.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Cúllar. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Cúllar

cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Cúllar y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Cúllar, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Cúllar de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Cúllar, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por

100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieren un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Cúllar solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio

Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Cúllar que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Cúllar del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo de delegación se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente de La Diputación, fdo.: José Entrena Ávila; El Alcalde de Cúllar, fdo.: Alonso Segura López.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de septiembre de 2022.-El Tesorero, fdo.: José Luis de la Riva Sánchez.

NÚMERO 4.503

DIPUTACION DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Cobranza en los municipios de Alamedilla, Alquife, Morelábor y C.R. Alquife

EDICTO

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO AL COBRO EN EL CUARTO PERÍODO DE 2022 EN LOS MUNICIPIOS DE ALAMEDILLA, ALQUIFE, MORELÁBOR Y COMUNIDAD DE REGANTES DE ALQUIFE

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2022.

Alamedilla: 2021/Cotos de Caza/Anual

Alquife: 2018 /Agua y Basura/4º Trimestre

Alquife: 2018 /Agua y Basura/3º Trimestre

Cda. Reg. de Alquife: 2021/Regadíos/Anual

Cda. Reg. de Alquife: 2022/Regadíos/Anual

Morelábor: 2021/Basura y alcantarillado/2º Trimestre

Morelábor: 2021/Basura y alcantarillado/1º Trimestre

Morelábor: 2020/Basura y alcantarillado/3º Trimestre

Morelábor: 2020/Basura y alcantarillado/4º Trimestre

Morelábor: 2021/Agua y basura/2º Trimestre

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, por email o correo ordinario:

Con tarjeta bancaria (Mastercard y VISA) capturando, con el móvil, el código QR o BIDI impreso en el recibo.

Con tarjeta bancaria (Mastercard y VISA), introduciendo la referencia y el importe del recibo en <https://www.tributosgranada.es/>.

En cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- CAJA RURAL DE GRANADA.

- CAIXABANK.

- BBVA.

- BANCO DE SANTANDER.

- CATALUNYA BANK.

- CAJA SUR.

- UNICAJA.

- BANCO DE SABADELL.

- CAJAMAR.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>) en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, bajo 3.

- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º

- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.

- Almuñécar. Plaza Kuwait s/n.

- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.

- La Herradura. Av. Prieto Moreno, s/n.

- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, bajo.

- Guadix. Urbanización María de Los Ángeles, bloque 1, 2º.

- Huéscar. Calle Morote, nº 21.

- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.

- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, bajo.

- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio Las Marinas, local 2.

- Loja. Calle Real, nº 10, bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de septiembre de 2022.-El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 4.465

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Delegación de Alcaldía en Juan Manuel Ocaña del 14 al 18 de septiembre de 2022

EDICTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución nº 2022-0055, de fecha 19 de enero de 2022, con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 23.3 de la LRRL, 7/1985, de 2 de abril, que dice “los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde”.

Se manifiesta en el mismo sentido el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece “corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones”.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde del término municipal, de conformidad con el artículo 47.2 del citado Reglamento, según el cual, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la Alcaldía durante los días 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 2022 en el primer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Ocaña González.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo al interesado, al resto de ediles de la Corporación a los efectos oportunos y proceder a su publicación en el BOP de Granada.”

Albolote, 13 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 4.467

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Nombramiento funcionaria Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 368/2022 de fecha 20/07/2022, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad: Marita Ortega García.

D.N.I.: ***7308**

Para cubrir una plaza en régimen de propiedad de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica, de La Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico de Apoyo Jurídico, Subgrupo A2 de Clasificación Profesional, con efectos desde el día 29 de julio de 2022.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alhendín, 11 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.461

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Resolución aprobación del plan de despliegue para la construcción de red de fibra óptica FTTP GPON en Atarfe

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado definitivamente el plan de despliegue para construcción de red de fibra óptica en el municipio de Atarfe se publica el mismo para su general conocimiento.

“RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL PLAN DE DESPLIEGUE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTP GPON EN ATARFE.

Con fecha de registro de entrada 9 de abril de 2021, Digi Spain Telecom, S.L.U., con C.I.F. B-84919760, presenta Plan de Despliegue de fibra óptica para el municipio de Atarfe.

Con fecha 28 de mayo de 2021, se informa favorablemente el documento técnico del Plan de despliegue de fibra óptica en Atarfe, por los servicios técnicos.

Con fecha 28 de mayo de 2021, se emite informe jurídico en relación al procedimiento para aprobación del Plan de Despliegue.

Con fecha 21 de junio de 2021, se somete a información pública el Plan de Despliegue por periodo de 10 días en el BOP número 116, sin que se haya presentado alegaciones algunas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Despliegue para la Construcción de red de fibra óptica en la localidad de Atarfe presentado por Digi Spain Telecom, S.L., con C.I.F. B-84919760.

SEGUNDO.- La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a efectos de su general conocimiento.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 13 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Bases para una plaza de Director/a de la Escuela Infantil como personal laboral fijo

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 3 de agosto de 2022 aprobó la convocatoria y las siguientes bases para cubrir en régimen de laboral fijo, mediante concurso-oposición, una plaza de Director/a de Escuela Infantil Municipal:

"BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR MEDIANTE CONCURSO. (Estabilización Ley 20/2021)

1. OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de las presentes bases es la selección de una plaza de Director/a de Escuela Infantil Municipal de Cájar.

La referida plaza se incluyó en la oferta de empleo extraordinaria aprobada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 20 de abril de 2022 y publicada en el BOP de Granada nº 77, de 25 de abril, y se regirá en cuanto al procedimiento se refiere a lo establecido en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO, RETRIBUCIONES Y FUNCIONES

La modalidad del contrato es como personal laboral de carácter fijo a jornada completa, Categoría Director/a Escuela Infantil Municipal, Grupo A2, Nivel de destino 20. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones que corresponda conforme a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cájar y las funciones se ajustarán a lo previsto en la misma.

3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

3.1. Para poder formar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

* Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

* No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual.

* Estar en posesión del Título de Grado en Educación Infantil o Maestro Educación Infantil o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

* No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.

* No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

* En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Alcaldesa, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Solicitudes:

Los/as aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de veinte días, según modelo Anexo I, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica del propio Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para acreditar los servicios prestados en la administración pública bastará con presentar el Anexo I (Anexo Servicios Prestados), previsto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas

de aplicación de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

Las/os aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación, el resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen (35 euros), establecida en la Ordenanza Fiscal nº: XXIV, reguladora de la Tasa por derechos de examen. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cájjar con la indicación "Pruebas selectivas de la convocatoria de Director/a de la Escuela Infantil": ES88 2100 3134 5313 0023 1493 de la entidad de CAIXABANK.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa que figuren como demandantes de empleo (desempleados) durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación de la causa de exclusión, así como la composición concreta del Tribunal.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria, salvo los que se refiere a méritos a valorar en el concurso en cuyo caso la puntuación será 0.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de

Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento y la página web www.cajar.es

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

* Fotocopia del D.N.I.

* Fotocopia de la titulación requerida. En el caso de que la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, sólo se considerará válida la fotocopia de la certificación supletoria del título si ésta va acompañada de la copia del pago de las tasas de expedición del título (con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente), sin que se admita una de ellas sin la otra, ni ningún otro tipo de documentación.

* Certificado de Servicios Prestados en la administración pública.

* Informe de vida laboral.

* Documentación acreditativa de cursos, jornadas y demás méritos académicos.

4.2. A la solicitud de participación deberán acompañarse copias de las certificaciones y de los méritos alegados conforme se determina en la base séptima, ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el co-tejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo será a través de concurso, valorándose la experiencia profesional y la formación académica.

5.1. Experiencia profesional: Supondrá el 90 % de la puntuación: (máximo 90 puntos):

A) Por servicios prestados como funcionario interino o personal laboral interino en el Cuerpo o Escala, subescala o como personal laboral en la categoría profesional a la que se desea acceder o equivalente en la administración convocante (0,50 puntos por mes trabajado).

B) Por servicios prestados como funcionario interino o personal laboral interino en el Cuerpo o Escala, subescala o como personal laboral en la categoría profesional a la que se desea acceder o equivalente en otras administraciones públicas (0,10 puntos por mes trabajado).

C) Por servicios efectivos prestados como contratado laboral indefinido o temporal, en Empresas, Entidades o Centros Privados, con categoría profesional que tengan atribuidas iguales o equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes Bases (0,05 puntos por mes trabajado).

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

5.2. Formación académica: supondrá el 10% de la puntuación: (máximo 10 puntos)

Se valorarán los cursos de formación homologada por instituciones oficiales y relacionados con las funciones del puesto de trabajo o con materias transversales, con un mínimo de 20 horas y un valor de 0,040 puntos la hora.

5.3. Puntuación final

Los puntos obtenidos en la fase de concurso determinarán el orden final de puntuación, considerándose que ha superado el proceso selectivo el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados el de plazas convocadas.

En el supuesto de empate entre dos o más candidatos en la calificación final global obtenida por éstos, se seguirán sucesivamente si es necesario, los siguientes criterios para resolver el empate:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado 5.1.A)
- Sorteo.

6. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado con anterioridad a efectos de formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, siendo contratado el siguiente en la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Quienes formen parte del tribunal deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, designados mediante decreto de Alcaldía:

- * Una Presidencia
- * Tres vocalías, nombradas por Alcaldía.
- * Un/a secretario/a que será el de la Corporación, que tendrá voz, pero sin voto.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR MEDIANTE CONCURSO. (Estabilización Ley 20/2021).

CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO DE FECHA

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

* Fotocopia del D.N.I.

* Fotocopia de la titulación requerida. En el caso de que la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, sólo se considerará válida la fotocopia de la certificación supletoria del título si ésta va acompañada de la copia del pago de las tasas de expedición del título (con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente), sin que se admita una de ellas sin la otra, ni ningún otro tipo de documentación.

* Certificado de Servicios Prestados en la administración pública.

* Informe de vida laboral.

* Documentación acreditativa de cursos, jornadas y demás méritos académicos.

* El resguardo de pago de la cantidad de 35 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Cájar, a de de 2022

FIRMA:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Cájar incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Cájar, 6 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.455

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía por viaje

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 9 de septiembre de 2022 he dictado Decreto delegando las funciones de Alcaldía en la primer teniente de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde se encontrará ausente por encontrarse de viaje en el periodo comprendido entre los días 9 y 12 de septiembre de 2022.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

1º.- Delegar en Dª Elvira Ramírez Luján, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo comprendido entre los días 9 y 12 de septiembre de 2022.

2º.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

5º.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

6º.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 9 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 4.456

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Modificación de ordenanza de gestión y precios públicos por las prestaciones del servicio público de deportes

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE GESTIÓN Y PRECIOS PÚBLICOS POR LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTES GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 01.07.2022 inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal de Gestión y Precios Públicos por las prestaciones del servicio público de Deportes Gestionado por el Ayuntamiento de Gobernador, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando su redacción definitiva tras la modificación:

ORDENANZA DE GESTIÓN Y PRECIOS PÚBLICOS POR LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTES GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR.

Artículo 1º. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos y sus normas de gestión por los servicios que presta el Servicios Público de Deportes del Ayuntamiento de Gobernador.

Artículo 2º. NATURALEZA

La contraprestación económica por los servicios referidos en el artículo primero tiene carácter de precio público por constituir aquellos una prestación de servicios objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en los mismos ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas reguladoras y precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el Ayunta-

miento de Gobernador así como en las actividades y eventos deportivos que se realicen fuera de los centros deportivos referidos. También será de aplicación, en cuanto a la revisión de tarifas y aprobación de nuevos servicios y tarifas, a los centros deportivos que se gestionan de forma indirecta mediante concesión administrativa.

Artículo 4º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por el Servicio Público de Deportes del Ayuntamiento de Gobernador.

No obstante, las entidades de derecho público, las entidades deportivas, u otra entidad no lucrativa no estarán obligadas al pago del precio público por el uso de los espacios deportivos que gestiona el Ayuntamiento de Gobernador, cuando aquella considere que la actividad a desarrollar por aquellas contribuye al fomento de la práctica deportiva, en particular de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía en su artículo 5, apartado c) y artículos 7, 8 y 9, así como que no interfiere en el programa de actividades que ofrece la Concejalía de Deportes ni tampoco en la programación de uso de los espacios deportivos. Sólo deberán abonar aquellas entidades, en su caso, los gastos extraordinarios que pudieran ocasionar al Ayuntamiento como consecuencia del uso del espacio deportivo, previa la correspondiente justificación documental por parte del Ayuntamiento.

El órgano competente establecerá en la correspondiente resolución las condiciones que deben cumplir aquellas para hacer uso del espacio deportivo, en particular las que se refieren a su condición de organizador único de la actividad o evento que desarrollen en el espacio deportivo municipal cedido.

Artículo 5º. CUANTÍA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

A. USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el art 10 para cada uno de los espacios deportivos, con precios diferenciados fines de semana y entre semana.

El horario de apertura y cierre de lunes a viernes, sábados y domingos así como el calendario de apertura de las instalaciones deportivas se publicará en la sección "Deportes" de la Web del Ayuntamiento de Gobernador.

Artículo 6º. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la formalización de la inscripción en una actividad o evento deportivo o de la reserva de un espacio deportivo, o la entrada en la piscina municipal sea cual sea su temporalidad.

Artículo 7º. EL PAGO DEL PRECIO POR USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

El precio público por el uso de espacios deportivos se abonará por adelantado. Se entenderán espacios deportivos pista de pádel y recinto de piscina municipal.

Artículo 8º. EXENCIONES

Estarán exentos de pagar el precio establecido por uso de espacios deportivos los usuarios en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen actividades deportivas o eventos deportivos en semana de fiestas y/o cultural o cuando desarrollen programas de fomento del deporte entre la población de su ámbito de actuación, organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Gobernador.

b) Menores de 4 años.

La solicitud de la pista, se efectuará en plazo nunca inferior a 10 días naturales previos a la fecha de uso prevista.

Artículo 9º. PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS:

Sobre el uso de PISCINA MUNICIPAL.

Bonos, de uso personal e individualizado.

De 4 años a menores de 18 años empadronados: 50 euros temporada estival.

De 18 años empadronados en adelante: 70 euros temporada estival.

De 4 años a menores de 18 años no empadronados: 80 euros temporada estival.

De 18 años no empadronados en adelante: 100 euros temporada estival.

Entrada individual entre semana (de lunes a viernes):

- Personas empadronadas en el municipio de Gobernador:

De 4 años a menores de 18 años: 3 euros/día.

De 18 años en adelante: 4 euros/día.

- Personas no empadronadas en el municipio de Gobernador:

De 4 años a menores de 18 años: 4 euros/día.

De 18 años en adelante: 5 euros/día.

Entrada individual fines de semana (sábados y domingos):

- Personas empadronadas en el municipio de Gobernador:

De 4 años a menores de 18 años: 4 euros/día.

B.O.P. número 122 Granada, miércoles, 29 de junio de 2022 Página 11

De 18 años en adelante: 6 euros/día.

- Personas no empadronadas en el municipio de Gobernador:

De 4 años a menores de 18 años: 5 euros/día.

De 18 años en adelante: 7 euros/día.

B. Sobre Uso de PISTA DE PÁDEL:

1 HORA SIN LUZ: 6 euros.

1 HORA CON LUZ: 8 euros.

La solicitud de la pista, se efectuará en plazo nunca inferior a 10 días naturales previos a la fecha de uso prevista.

Artículo 10º. SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVOS

Para aquellos servicios deportivos que pudieran incorporarse durante la vigencia de las presentes normas y tarifas, el precio público se establecerá, previa la tramitación de un procedimiento administrativo en el que se hará constar el coste total del servicio en cuestión, su financiación y el precio público propuesto. La resolución aprobando el precio público se adoptará por el Pleno corporativo.

Artículo 11º. MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS NUEVOS

La modificación de tarifas por la prestación de servicios y realización de actividades, que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales que se gestionan en régimen de concesión administrativa, será competencia del Pleno, que las aprobará o denegará.

La revisión de tarifas o en su caso la aprobación de nuevas tarifas para los servicios deportivos que se presten en régimen de concesión administrativa se aprobará, en su caso, por el Pleno.

Artículo 12º. IMPAGO Y DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEPORTIVOS Y POR EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

Procederá la devolución del precio público en los supuestos siguientes:

a) "Cuando por causas imputables al Ayuntamiento no se llegue a celebrar la actividad y/o evento deportivo o no se pueda usar el espacio deportivo".

Artículo 13º. CONDICIONES SOBRE EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS

Los usuarios sólo podrán utilizar el espacio deportivo que hayan reservado previamente. En su caso, sólo podrán participar en las actividades y eventos en los que previamente se hayan inscrito, aceptando los participantes que caso de no matricularse o inscribirse el número mínimo establecido en cada actividad o evento deportivo, el grupo de actividad o el evento se cancelará, devolviéndose a aquellos el importe abonado, en su totalidad.

El deterioro que se produzca en las instalaciones y en el material deportivo utilizado por un uso incorrecto de los mismos o actos de vandalismo, dará lugar, previo informe del servicio correspondiente al reembolso del importe de los desperfectos con cargo a la persona o entidad responsable, según los precios de mercado. Al efecto se tramitará el correspondiente procedimiento de reclamación conforme normativa vigente en materia de Responsabilidad Patrimonial. El impago del importe de los daños causados, sin perjuicio de su reclamación por la vía correspondiente, impedirá al usuario o a la entidad el acceso a las instalaciones deportivas y la pérdida de la exención o bonificación establecida, debiendo abonar la tarifa ordinaria por el periodo de tiempo de uso realizado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día 1 de julio de 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente texto quedará derogada la normativa reguladora de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de la instalación deportiva pista de pádel de Gobernador.

Gobernador, 13 de septiembre de 2022.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACION Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

Baja padrón municipal

EDICTO

Expte.: 14537/2022

La Sra. Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad y Cuarta Teniente de Alcalde,

HACE SABER: Que en esta concejalía existen procedimientos pendientes de resolución de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal los cuales han darse por terminados debido a la imposibilidad material de continuar el procedimiento, bien porque los usuarios/as han fallecido o bien porque han causado baja en el padrón municipal de habitantes por traslado a otro domicilio, es por lo que para continuar con el mencionado procedimiento y al desconocerse el actual domicilio de los interesados o de sus causahabientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente edicto se da por practicada la notificación del decreto de fecha 16 de diciembre de 2021, disponiendo:

PRIMERO: Acordada la terminación de los procedimientos iniciados para las personas relacionadas en los Anexos I y II a efectos de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, como consecuencia de la imposibilidad de continuarlos por causas sobrevenidas derivadas de su fallecimiento o bien de su traslado de domicilio a otro municipio.

SEGUNDO: Procédase a la publicación de la presente resolución, al desconocerse el actual domicilio de los interesados o de sus causahabientes, en los términos prevenidos en el art. 44 LPACAP.

ANEXO I. BAJAS FALLECIMIENTO

<u>D.N.I.</u>	<u>NOMBRE</u>
***8531**	Alcalde Gálvez, Antonio
***6171**	Amador Pérez, Trinidad
***6329**	Árbol López, Fernando
***9230**	Arredondo Delgado, María del Carmen
***5987**	Barranco Carmona, Concepción
***0574**	Bolívar García, Francisco
***1127**	Bravo Romero, Carmen
***5355	Carmona Fernández, Juan Miguel
***8201**	Carmona Jiménez, Ángeles
***4098**	Cibantos Nieto, María del Carmen
***6273**	Cuerva Gómez, Antonio
***6555**	Escudero Galdeano, José
***3872**	Galisteo García, Guillermo
***4535**	García Loma, Carmen
***2408**	González Díaz, José
***1561**	González Garrido, Laura Josefa
***3170**	Hernández Moral, María

***4424** Jiménez Ruiz, José
 ***5456** Jiménez Sánchez, Encarnación
 ***8784** López Chacón, Robustiano
 ***8626** López González, Feliciano
 ***0687** Martín Archilla, Natividad
 ***8948** Martínez Pérez, Rosalía
 ***7636** Medialdea Ruiz, Dolores
 ***7481** Morales Moreno, Cecilio
 ***6581** Moreno Mercado, Antonio
 ***7891** Muñoz Cuéllar, Manuel
 ***0389** Peña Parrizas, Gregoria
 ***8773** Peregrina Martínez, Francisco
 ***5403** Pereira Romero, Francisco
 ***4455** Pérez Garrido, Rosario
 ***1245** Pérez Huertas, Agustín
 ***6014** Pérez Jiménez, Francisco
 ***2031** Ramírez Ortega, María
 ***3701** Ramos Bello, Rosa
 ***4401** Rodríguez Moreno, Miguel
 ***8425** Rosino Machado, Francisco
 ***0636** Salcedo Ruiz, Fernando
 ***7686** Serrano Sánchez, Carmen
 ***6151** Solana Lechuga, María Pilar
 ***7577** Toribio Moreno, Encarnación
 ***1383** Torres Mirón, José Antonio

ANEXO II PERSONAS BAJA PADRÓN

***0555** Amorós Ramírez, Ascensión
 ***9932** Calvo Rodríguez, Juan
 ***1294** Dionisio García, Fernando
 ***5754** España Pérez, Mariano
 ***7669** Espinar Molina, Antonia
 ***7254** Gámez Salas, Miguel
 ***8122** García Fernández, Ascensión
 ***3076** García Nieto, Juana
 ***0773** Guerrero Extremera, María Carmen
 ***8480** López Castillo, Inmaculada
 ***0883** López Moreno, Isabel
 ***0557** Martín Bolívar, Antonio
 ***7646** Martínez Domene, Carmen Herminia
 ***8940** Molino García, Trinidad
 ***7507** Pérez Samos, Josefa
 ***5988** Puertas Álvarez, Remedios
 ***0807** Esperanza Soriano Jaranay, María

Granada, 10 de agosto de 2022.-El Alcalde P.D. La 4ª Teniente de Alcalde, fdo.: María Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 4.460

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de ayuda a domicilio, agosto 2022

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la resolución núm. 2022-1345, de fecha 09/09/2022, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2.022. Expediente de Gestiona 3/2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 13 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.526

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y ejercicio de actividades de control***EDICTO**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas y por el ejercicio de actividades de control en Declaraciones Responsables.

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas y por el ejercicio de actividades de control en Declaraciones Responsables.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según Certificación emitida por Secretaría General con fecha dieciséis de septiembre de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, hasta entonces provisional, sobre aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas y por el ejercicio de actividades de control en Declaraciones Responsables, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE CONTROL EN DECLARACIONES RESPONSABLES.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas y por el ejercicio de actividades de control en Declaraciones Responsables, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE

2.1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal técnica, administrativa e inspectora, tendente a verificar si los actos de construcción o edificación y de uso del suelo incluidos el subsuelo y vuelo, a que se refiere el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que hayan de realizar en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edifi-

cación y policía, previstas en la ley antes mencionada y en el Planeamiento urbanístico establecido para este Municipio.

2.2. Están sujetas a Declaración Responsable y Comunicación Previa las actuaciones recogidas en el artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por la actividad local que constituye el hecho imponible de esta tasa.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

ARTICULO 4º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º. BASE IMPONIBLE.

La base imponible vendrá determinada, con carácter general, por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. Se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquellas, no formando parte del mismo el IVA, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio industrial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

A. Para el caso de construcciones, instalaciones y obras que requieran Proyecto conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), se tomará como base imponible el PEM del proyecto y como mínimo el 80% del valor que resulte de aplicar a los costes de referencia de la construcción emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

Para el resto de construcciones, instalaciones y obras, que no requieran Proyecto conforme al artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), se tomará como base imponible el PEM declarado por el obligado o, en su caso, el consignado en el documento técnico que se acompañe, pudiendo ser comprobados dichos valores por los Servicios Técnicos Municipales según su mejor criterio, que tomarán como base los costes de referencia de la construcción emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada y cualquier base de precios construcción de referencia de mercado.

B. En la Ocupación/Utilización de edificios, la base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción u obra realizada tomando como refe-

rencia el PEM de la licencia de obras. En el caso de ocupación/utilización de edificios existentes en los que no sea necesaria la ejecución de obras, la base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción u obra realizada tomando como referencia el PEM de la licencia de obras en su caso, actualizada a fecha de solicitud tomando como base los costes de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

C. Cuando se trate de parcelaciones y reparcelaciones urbanas, la base estará constituida por el valor catastral del terreno y de las construcciones afectadas, incluso las que se queden en la finca matriz en su caso.

D. Cuando se trata de segregaciones en suelo rústico, se tomará como base imponible el valor catastral del terreno que se segrega de la finca matriz en el momento de la tramitación de la licencia, efectuando en su caso, un prorrateo del valor catastral con respecto a la superficie objeto de segregación. Cuando no coincida la superficie catastral con la real y/o registral, se tomará la real aplicándole el valor catastral prorrateado. De igual forma se actuará para el caso de fincas no catastradas, cogiendo como valor catastral el medio de la zona próxima a donde se encuentre la finca. Para el caso de segregaciones en las que desaparezca la finca matriz, la base imponible será el valor catastral del suelo de la totalidad de la finca.

E. En los supuestos de cambio de uso de las edificaciones, se tomará como base imponible la diferencia el PEM entre el nuevo uso pretendido y el legalmente existente declarado por el obligado o, en su caso, el consignado en el documento técnico que se acompañe, pudiendo ser comprobados dichos valores por los Servicios Técnicos Municipales según su mejor criterio, que tomarán como base los costes de referencia de la construcción emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada y cualquier base de precios construcción de referencia de mercado. En el caso de que el resultado fuese negativo, se tomará como base el valor del uso pretendido reducido en un 50%.

ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La Cuota Tributaria será el resultado de aplicar a la Base imponible el tipo de gravamen, en los siguientes términos:

2.

TIPO DE ACTUACIÓN		TIPO DE GRAVAMEN (Base imponible según art.5)	CUOTA MÍNIMA
Licencia urbanística:	- Sin Proyecto Técnico.	1,30%	150€
	- Con Proyecto, según la LOE (Ley de Ordenación de la Edificación).		
	- Actuaciones Extraordinarias en Suelo Rústico (art. 22 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).	1,45%	
	- Actuaciones de energías renovables según la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.	1,51%	
Licencia de parcelación en suelo urbano		3,28%	Mínimo de 100 € x nº de parcelas resultantes

Licencia de segregación en suelo rústico	3,45%	Mínimo de 100 € x nº de parcelas resultantes
Declaración responsable de obras	1,38%	50€
Declaración responsable de ocupación y/o utilización	1,35%	50€
Declaración Responsable de Cambio de uso	1,34%	50€
Comunicación previa:	53,79 euros	
- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE		
- DESISTIMIENTO DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE		
- COMUNICACIÓN DEL INICIO DE OBRA		
- PRORROGA DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL INICIO DE OBRA		
- PRORROGA DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA TERMINACIÓN DE OBRA		
- PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS		
- CAMBIO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA		
- OTRAS ACTUACIONES		
Tramitación de expedientes de ruina	225,93 euros	
Tramitación de expedientes de Planeamiento de iniciativa particular (Estudios de Detalle, Planes Especiales, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación, Innovaciones de instrumentos de ordenación urbanística y de planeamiento...)	424,68 euros	
Certificado de condiciones urbanísticas	72,62 euros	

2. En todos los casos, el Presupuesto de ejecución material podrá ser actualizado a la fecha de la solicitud y comprobado por los Servicios Técnicos Municipales en base a los índices o costes de referencia correspondientes al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

3. En el caso de que se formule desistimiento por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia solicitada, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en la tabla anterior, siempre que la actividad de comprobación municipal su hubiese iniciado efectivamente.

4. Tratándose de Declaraciones Responsables respecto a las cuales se formule con posterioridad su desistimiento por parte del solicitante, no procederá la devolución de la tasa urbanística autoliquidada al efecto. Lo mismo ocurre con el resto de actuaciones.

ARTÍCULO 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se contemplan.

ARTICULO 8º. DEVENGO.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de solicitud de la licencia urbanística o presentación de declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento de la solicitante una vez concedida la licencia.

ARTICULO 9º. DECLARACIÓN.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando -así mismo- justificante de la Autoliquidación de Tasa, efectivamente realizada, en base al presupuesto fijado en el Proyecto Técnico que en su caso resulte necesario aportar.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sean exigible la formulación de Proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos. Además de ello, deberá presentarse justificante de la Autoliquidación realizada de la Tasa conforme al Presupuesto aportado.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación, en unión de la Autoliquidación complementaria realizada, resultante de ese nuevo Presupuesto o del Reformado.

ARTICULO 10º. GESTIÓN.

1. Las Tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación. No se iniciará en su caso la tramitación del expediente administrativo sin que se haya acreditado previamente el pago de la misma.

2. La cuota tributaria se calculará a partir de los costes de referencia emitidos por el Colegio Oficial correspondiente, los módulos de precios de la Junta de Andalucía y en su defecto, de acuerdo con otros similares vigentes al devengo.

3. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actuación se podrá girar liquidación definitiva por los servicios municipales de liquidación e inspección tributaria, previa comprobación e investigación de los elementos de la obligación tributaria.

4. En caso de liquidación paralela, motivada por la disconformidad de los servicios municipales con la autoliquidación presentada, las liquidaciones serán notificadas al sujeto pasivo, para su ingreso en la Hacienda Municipal, de acuerdo con los medios de pago y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación o, en su caso, devolución de ingresos indebidos.

5. En caso de caducidad del expediente por causas imputables a la persona interesada, quedará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad inicialmente ingre-

sada debiéndose, si así interesara iniciar de nuevo el expediente con abono de nueva tasa.

ARTICULO 11º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de Infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y reglamentos que la desarrollen.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local. Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Mariano José Lorente García, en Iznalloz, a diecinueve de julio de 2022."

Contra la aprobación definitiva de la referida Ordenanza Fiscal, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Granada, ante la Jurisdicción correspondiente.

Iznalloz, 16 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.:
Mariano José Lorente García.

NÚMERO 4.527

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Derogación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de concesión de licencias urbanísticas

EDICTO

Derogación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de concesión de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Iznalloz.

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de 2022, acordó aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal actual reguladora de la tasa por prestación de servicios por concesión de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Iznalloz.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según Certificación emitida por Secretaría General con fecha dieciséis de septiembre de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, hasta entonces provisional, sobre derogación de la Ordenanza fiscal actual reguladora de la tasa por prestación de servicios por concesión de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Iznalloz.

Contra la aprobación definitiva de la derogación de la referida Ordenanza Fiscal, conforme al artículo 19 del

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Granada, ante la Jurisdicción correspondiente.

Iznalloz, 16 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 4.493

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)*Expediente de modificación de créditos núm. 1/2022*

EDICTO

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jete,

HACE SABER: Modificación 1/2022, modificación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2022, en la modalidad de modificación de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jete.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jete, 15 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 4.496

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)*Expediente de modificación de créditos núm. 3/2022*

EDICTO

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jete,

HACE SABER: Modificación 3/2022, modificación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 3/2022, en la modalidad de modificación de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 08 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jete.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jete, 15 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 4.458

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Admitidos convocatoria bolsa Educador-a Social*

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 7 de septiembre de 2022, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS**EXPEDIENTE 1492/2022**

Con fecha 31 de mayo de 2022, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, con destino el nombramiento de funcionarios interinos Educador/a Social en el Área de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Loja, mediante el sistema de concurso oposición. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 118, de 23 de junio de 2022.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica

<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el tablón de anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 16/08/2022 y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente lista definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la constitución de una bolsa de empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, con destino el nombramiento de funcionarios interinos Educador/a Social en el Área de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Loja.

<u>Nº</u>	<u>ADMITIDOS</u>	<u>D.N.I</u>
1	Aguilera Jiménez, Adrián	***3293**
2	Alameda Fernández, Silvia	***6758**
3	Álvarez Mera, Ángela María	***3430**
4	Ayala Serrano, María del Rosario	***6589**
5	Barazas Ación, Manuel Alejandro	***3716**
6	Beltrán Burgos, Noemí	***9197**
7	Cáliz Lafuente, Elena María	***5822**
8	Campaña Jiménez, Julia María	***5585**
9	Carmona Sáez, Silvia	***7107**
10	Castilla Moreno, María Antonia	***0827**
11	Corral Gutiérrez, Lucía	***6791**
12	Daza Jaímez, Ana Belén	***3360**
13	Del Paso Molina, María Carmen	***2401**
14	Estirado Arjona, Adoración	***3216**
15	Fernández Gordo, Carolina	***1688**
16	Fernández Rojas, María	***3608**
17	García Gómez, Esther Lucía	***5876**
18	García Téllez, Elvira	***8982**
19	García Zamora, Irene	***9570**
20	Gómez Pérez, Eladio	***5768**
21	González González, Héctor	***5300**
22	Herrero Pérez, Pilar	***2453**
23	Jiménez Burgos, Juan Pedro	***1504**
24	Jiménez Martín, Carmen Gema	***0314**
25	Jiménez Marín, Norica	***3660**
26	Lizancos Ortega, María Elena	***4756**
27	López Jiménez, María del Rocío	***3961**
28	Luque Aguilera, Yolanda	***3076**
29	Machuca Carmona, María del Mar	***2631**
30	Martín-Vivaldi Jiménez, Celia	***8701**
31	Miralles Rojano, Cristina	***8510**
32	Miranda Taboada, José Antonio	***6522**
33	Moral Martínez, Amparo	***2098**
34	Morales Ros, María	***5891**

35	Noguera Soria, María del Carmen	***4257**
36	Ortiz Fiestas, Lorena	***7384**
37	Palma Navarro, María del Pilar	***6570**
38	Palomino Jiménez, Mercedes	***1058**
39	Pelayo Gordo, Juan Elías	***7293**
40	Pérez Muñoz, Noelia	***9112**
41	Puga Puga, Gemma	***1647**
42	Rubio Mantilla, Lara	***3075**
43	Ruiz Correa, Carla	***6811**
44	Vela Villegas, Eva Manuela	***5809**
45	Velasco Luque, Cristina	***1203**
46	Vílchez Maldonado, Carmen	***7491**
47	Costela Martín, Sofía	***6453**

No hay excluidos

SEGUNDO: Designar conforme la Base Séptima de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: María Salomé Rodríguez Barquero

SUPLENTE: Vanesa Gómez Cantano

Secretario:

TITULAR: Rafael Cuevas Valenzuela

SUPLENTE: Persona en la que delegue

Vocales:

TITULAR: Ana María Vílchez Jiménez

SUPLENTE: Antonio Pérez Gallego

TITULAR: Elena Ortiz Campaña

SUPLENTE: Rosana Cansino Chito

TITULAR: Lydia Sánchez Barreales

SUPLENTE: Francisca Martínez Maroto

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día 6 de octubre a las 17:00 horas, en las instalaciones del IES Virgen de la Caridad (Loja), sito en c/ Hermanas Mercedarias s/n. Quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "Q") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayo debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: La presente convocatoria, se desarrollará bajo un protocolo/plan de contingencias COVID-19, que será publicado en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los aspirantes, siendo distribuidos en distintas aulas por los apellidos de los aspirantes, cuya publicidad se realizará en el correspondiente centro, garantizando en todo momento dichas medidas. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de mascarillas y mantener la distancia de seguridad en la espera del llamamiento y durante todo el desarrollo del ejercicio.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 13 de septiembre de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 4.459

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Admitidos convocatoria bolsa Maestro/a

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 8 de septiembre de 2022, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 1536/2022

Con fecha 31 de mayo de 2022, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, con destino el nombramiento de funcionarios interinos Maestro/a en el Área de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Loja, mediante el sistema de concurso oposición. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 123, de 30 de junio de 2022.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha

exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el tablón de anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 16/08/2022 y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente lista definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la constitución de una bolsa de empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, con destino el nombramiento de funcionarios interinos Maestro/a en el Área de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Loja.

Nº	Admitidos	D.N.I.
1	Aranda Cruces, Belén Araceli	***4059**
2	Armillas Tallón, Manuel	***5248**
3	Benitez Moscoso, Berta	***0200**
4	Caihuela Ramírez, Eva María	***7886**
5	Cano Cáceres, Francisco Javier	***7363**
6	Cantano Mazuela, Marta	***9375**
7	Cañadas Molina, Juan Francisco	***8217**
8	Castillo Sillero, Laura	***1677**
9	Cobos Morón, Lucía	***8503**
10	Conesa González, Emiliano	***9540**
11	Cruz Aragón, María del Carmen	***2796**
12	Díaz Malagón, María José	***7244**
13	Espejo Ruano, Francisco Javier	***4497**
14	Fernández Estrada, María José	***6242**
15	Fernández González, Raquel	***9713**
16	Fernández Santiago, Elena	***7505**
17	Galdón Álvarez, Rocío	***5258**
18	García del Paso, Tatiana	***7050**
19	García Luque, Nayra	***7433**
20	García Vilachao, María Jesús	***4334**
21	Garre González, María del Mar	***8116**
22	Gil Moles, Carolina	***6680**
23	Gómez Gómez, Ángela	***2973**
24	Gómez Pérez, Eladio	***5768**
25	González García, Beatriz	***3879**
26	González Gil, Ana Isabel	***8339**
27	Hernández Serrano, Susana	***1044**
28	Jaimez Águila, Irene	***2499**
29	Jiménez Artacho, Alba	***1747**
30	Jiménez Martín, Carmen Gema	***0314**
31	Linares Millán, María Magdalena	***7177**
32	Madueño González, María Carmen	***5579**
33	Manzano Valdivia, Laura Patricia	***1822**
34	Martín Caballero, Victoria	***4432**
35	Martín Maldonado, José Luis	***4187**
36	Martín Montero, María Carmen	***2659**
37	Martínez Olmos, Jaime	***7604**
38	Millán Aragón, María Teresa	***9551**
39	Molina Pinilla, María del Carmen	***5265**
40	Molina Tovar, Cristina	***9357**
41	Molino Lara, María	***2156**
42	Moreno Guerrero, José Adrián	***3143**
43	Moreno Sánchez, Irene	***0101**

44	Moya Pino, Lorena	***2119**
45	Muñoz España, Gracia	***7867**
46	Muñoz Sánchez, Carlos Manuel	***3666**
47	Ocaña Ñato, Paola Elizabeth	***3064**
48	Ochoa Serrato, María del Pilar	***6484**
49	Olivares Córdoba, Julia	***7465**
50	Olivencia Martínez, Lucía	***7525**
51	Ortega Moreno, Abraham	***1789**
52	Ortiz del Moral, María	***4712**
53	Paoletti Boville, Inés María	***8663**
54	Peinado Contreras, Lourdes	***2536**
55	Pérez Gallego, María Dolores	***3053**
56	Pérez Gutiérrez, Marta	***1622**
57	Pérez Rejón Cabrera, Carolina	***8001**
58	Quintana Gil, Marlene Isabel	***2598**
59	Ríos Rodríguez, Rubén	***2291**
60	Romero Lucena, Desiré	***8793**
61	Rozua Vélez, Noemí Teresita	***4409**
62	Ruiz Castro, Amparo	***7384**
63	Ruiz Díaz, María Elena	***0981**
64	Ruiz Esquinas, Macarena	***5717**
65	Ruiz Queralta, Agueda María	***7294**
66	Sánchez Herrera, Álvaro	***5589**
67	Sillero Ramírez, María	***3882**
68	Taboada García, Natalia	***0105**
69	Urbano Entrena, Inmaculada	***5702**
70	Vicente Osuna, Sara	***8206**

<u>Nº</u>	<u>EXCLUIDOS</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Motivo</u>
1	Cerezo Núñez, Amalia	***2507**	3
2	Hassan Salah, Yasmina	***0468**	2, 3
3	León Montes, Lucía	***2148**	1, 2, 3
4	López Muñoz, David	***2225**	3
5	Pérez Traperero, David	***4689**	3

Motivos de Exclusión

- 1: No presenta DNI
- 2: No acredita Titulación
- 3: No acredita Tasas
- 4: Fuera de Plazo

SEGUNDO: Designar conforme la Base Séptima de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: María Salomé Rodríguez Barquero

SUPLENTE: Vanesa Gómez Cantano

Secretario:

TITULAR: Rafael Cuevas Valenzuela

SUPLENTE: Persona en la que delegue

Vocales:

TITULAR: Ana María Vílchez Jiménez

SUPLENTE: Antonio Pérez Gallego

TITULAR: Elena Ortiz Campaña

SUPLENTE: Rosana Cansino Chito

TITULAR: Lydia Sánchez Barreales

SUPLENTE: Francisca Martínez Maroto

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día 13 de octubre a las 17:00 horas, en las instalaciones del IES Virgen de la Caridad (Loja), sito en c/ Hermanas Mercedarias s/n. Quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "Q") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayo debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: La presente convocatoria, se desarrollará bajo un protocolo/plan de contingencias COVID-19, que será publicado en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los aspirantes, siendo distribuidos en distintas aulas por los apellidos de los aspirantes, cuya publicidad se realizará en el correspondiente centro, garantizando en todo momento dichas medidas. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de mascarillas y mantener la distancia de seguridad en la espera del llamamiento y durante todo el desarrollo del ejercicio.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 13 de septiembre de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 4.498

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Cuenta general, ejercicios 2020 y 2021

EDICTO

José María Villegas Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que formuladas y rendidas las Cuentas Generales de los ejercicios 2020 y 2021, las cuales

han sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 8 de septiembre de 2022, se exponen al público junto con los informes de la Comisión Especial de Cuentas por un plazo de 15 días a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P de Granada para que cualquier interesado pueda examinarlas y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que crea oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212, apartado 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 14 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 4.500

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Expediente de modificación de créditos núm. 7/2022 del presupuesto de 2022

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022:

Suplemento de crédito. Importe: 134.055,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Moclín, 15 septiembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 4.494

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación bases específicas y convocatoria Técnico Medio

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Con fecha 14/09/2022 se ha adoptado resolución de Alcaldía, número de notificación 2022005753 relativa a la aprobación de las bases específicas y convocatoria para seleccionar un/a funcionario interino, Técnico Medio, vacante F3694, cuya parte dispositiva dice:

"....

PRIMERO.- Ordenar la aprobación de las bases específicas anexas a ésta resolución que regirán la convocatoria para seleccionar un/a funcionario interino, Técnico Medio, vacante F3694.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la web municipal www.motril.es, así como en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO INTERINO, TÉCNICO MEDIO, VACANTE F3694.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220, de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Denominación: Técnico Medio

Número de plazas: 1.

Vacante: F3694

Grupo de clasificación profesional: Grupo A, subgrupo A2

Programas:

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Relación: Funcionario interino (Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnicos Medios)

1.- Titulación exigida y requisitos:

Estar en posesión del título universitario de grado en o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 40 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3.- Tarifa para desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede solicitarla en el siguiente correo electrónico tasaaccesoempleo.personal@motril.es

Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web PASARELA DE PAGOS https://sede.motril.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_PASARELA

3. Plazo de presentación de solicitudes: Cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La solicitud puede presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el Catálogo de Trámites Solicitud de Acceso a empleo público.

4.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U".

5.- Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ, Vice interventor Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Suplente: D. José Luis López Siles, Director de Proyectos Estratégicos

VOCALES:

Titular: D. FRANCISCO FERMÍN JIMÉNEZ LACIMA, Jefe Servicio Medio Ambiente

Suplente: D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe Servicio Urbanismo

Titular: D. MANUEL ANTONIO GUILLÉN GONZALEZ, Jefe Sección Información y Registro

Suplente: D. Manuel Rubio Rubio, Jefe Sección Obras Públicas

Titular: D^a MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ MORÉ, Jefa Sección Contratación Pública

Suplente: Eva María Ramírez Pérez de Andrade, Jefa Sección Control Económico Financiero.

Titular: D^a ANTONIA GUTIÉRREZ MARTÍN, Jefa Sección Presupuestos Contabilidad

Suplente: Rosario Merino Solera, Jefe Servicio de Formación y Empleo.

SECRETARÍA:

Titular: D^a M^a CARMEN CHICA RODRÍGUEZ, Técnico Medio de Secretaría

Suplente: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnico Medio de Participación Ciudadana.

Asesora: D^a Isabel García Garcés, Jefa Sección Población y Estadística.

6.- Temario:

GRUPO I.

1.- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

2.- La Monarquía parlamentaria: La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.

4.- El Gobierno: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. El control parlamentario del Gobierno.

5.- La Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencia.

6.- Órganos constitucionales de control del Gobierno: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: El Consejo de Estado.

7.- La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

8.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

9.- El Tribunal Constitucional: Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

10.- El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

GRUPO II.

11.- Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

12.- La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Tema

13.- Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Los convenios.

14.- El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

15.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Términos y plazos. Ampliación de plazos. Tramitación de urgencia.

16.- Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa. Revocación de actos y rectificación de errores.

17.- El procedimiento administrativo (I). Principios informadores. Los interesados en el procedimiento y su representación.

18.- El procedimiento administrativo (II): iniciación, ordenación, instrucción.

19.- El procedimiento administrativo (III): finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

20.- Principios generales de los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

21.- La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común.

22.- La potestad sancionadora: principios generales. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

23.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

24.- La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. El procedimiento expropiatorio. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La garantía patrimonial, en particular, la reversión de bienes expropiados. Las expropiaciones especiales.

25.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

26.- Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

27.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa (I): Órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes. El recurso contencioso-administrativo: Objeto. Procedimiento en primera o única instancia: Requisitos previos, iniciación y tramitación. Procedimiento abreviado.

28.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II): Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias. Referencia a los procedimientos especiales previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29.- La Protección de Datos de carácter personal. Objeto y régimen jurídico. Delegado de protección de datos. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición.

30.- Los Contratos del Sector Público: Naturaleza jurídica. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: la capacidad y solvencia. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio.

31.- Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Garantías exigibles en la

contratación del sector público. Perfección y forma del contrato. Régimen de Invalidez.

32.- Ejecución y modificación de los contratos: Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

33.- Clases de contratos administrativos: Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contratos de servicios. Contratos mixtos. Contratos sujetos a regulación armonizada.

34.- La planificación de los recursos humanos en la Administración pública: Los planes de empleo. Oferta de empleo público. Las relaciones de puestos de trabajo. El Registro de Personal.

35.- Relaciones laborales en la Administración pública: Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

GRUPO III.

36.- El municipio: Concepto doctrinal y legal. Creación, modificación y extinción. Población. Padrón municipal. El estatuto de los vecinos.

37.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (I): El Pleno: Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios.

38.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (II): El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde.

39.- Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales. Servicios mínimos municipales.

40.- El servicio público local: Formas de gestión de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión en el ámbito local. La iniciativa pública en la actividad económica. La reserva de servicios.

41.- La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales. Cooperación provincial a los servicios municipales.

42.- El sistema electoral local. La elección de los Concejales: Organización y procedimiento electoral. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Estatuto de los miembros de la Corporación Local.

43.- Relaciones entre la Administración Central, la autonómica y la local: Relaciones de control y de conflicto. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

44.- Los bienes de las Entidades locales (II). Clases. El dominio público local. Bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las Entidades locales.

45.- Los bienes de las Entidades locales (II). Tráfico jurídico de los bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes. Conservación y defensa de los bienes.

46.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recurso.

47.- El gasto público Local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

GRUPO IV.

48.- Régimen jurídico del padrón municipal. El padrón municipal y el padrón de españoles residentes en el extranjero.

49.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) y sus funciones en materia de Padrón. Consejo de Empadronamiento. Funcionamiento y funciones. Las Secciones Provinciales.

50.- Gestión del Padrón Municipal (I): Consideraciones generales. Datos de Inscripción. Documentación acreditativa. La comprobación del domicilio.

51.- La representación legal de menores. Casos especiales de empadronamiento. Supuestos de especial protección.

52.- Gestión del Padrón Municipal (II): Expedientes de alta y baja. Expedientes de Oficio.

53.-Gestión del Padrón Municipal (III): Expedientes de modificación. Procedimientos de Renovación y Confirmación.

54.- Acceso y cesión de datos padronales. Concepto de interesado. Acceso de otras áreas municipales y otras administraciones. Postura de la Agencia Española de Protección de Datos. Convenios INE acceso a la base de datos padronal

55.- Volantes y certificados. Consentimientos y excepciones. La ponderación de intereses.

56.- El territorio municipal. Las unidades territoriales y el seccionado. Expedientes de territorio.

57.- Intercambio de datos con INE. El portal IDA-Padrón. Subsistemas IDA_Consul, Ida_Web e IDA_Cifras. Ficheros de intercambio. Normas para el tratamiento de errores/incidencias.

58.- El procedimiento de revisión de Cifras de Población.

59.- Explotación estadística del Padrón. Explotación Municipal. El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Otras plataformas. Los Censos demográficos.

60.- El Padrón Municipal y el Censo electoral: La Oficina del Censo Electoral. Colaboración de los Ayuntamientos. Censo electoral de ciudadanos de la Unión Europea residentes en España para las elecciones municipales y al Parlamento Europeo. Exposición pública del Censo Electoral procesos electorales.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, así como en la sede electrónica, oferta de empleo pública del Ayuntamiento de Motril, para general conocimiento.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 15 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.464

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Padrón basura 3º trimestre 2022

EDICTO

Antonio García Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de agosto 2022, el Padrón de tasas por recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2022, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 13 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 4.463

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Decreto de delegación de matrimonio civil nº 2022-1788

EDICTO

Delegación de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil expte. 6113/2022.

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HACE SABER: Que con fecha de 30 de agosto de 2022, esta Alcaldía mediante resolución nº 2022/1788 resolvió:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento Dª Inmaculada Hernández Rodríguez la atribución específica para celebrar el matrimonio civil entre D. Juan Carlos Valero Polo y Dª María Ruht Molinero Galdeano el día 3 de septiembre de 2022 a las 12:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 12 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

AYUNTAMIENTO DE GRANADADELEGACIÓN DE ECONOMÍA
INTERVENCIÓN*Aprobación definitiva Presupuesto General Ayuntamiento de Granada 2022*

EDICTO

D^a Raquel Ruz Peis, Teniente de Alcalde Delegada de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición del expediente de Intervención 163/2022, relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2022, cuya aprobación inicial se produjo en acuerdo adoptado con el número 236 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria el 5 de agosto de 2022, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2022 ha resuelto las alegaciones presentadas, aprobándose definitivamente en los términos adoptados en el acuerdo que con núm. 239 se reproduce a continuación:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D. Ana Muñoz Arquelladas, Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, con competencias delegadas en materia de Economía por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 556, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós y desestimar la alegación presentada por D^a María del Mar Meseguer Flores, en calidad de Presidenta de la asociación sin ánimo de lucro Comité de Afectado por el ruido de Granada, conforme a lo recogido en la citada propuesta, de 5 de septiembre.

SEGUNDO.- En base a lo anterior, **corregir** en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes errores materiales detectados en la codificación de partidas en la Base ejecución 13 relativa a las aplicaciones ampliables:

- 0803 **93102** 22699 Reconocimiento de crédito, certificaciones y otros.

La clasificación correcta es 0803 **93101** 22699

- 0405 33702 **48000** Forfait para juventud (50%).

La clasificación correcta es 0405 33702 **47200**

- Eliminar, al no contemplarse en el presupuesto de gastos 2022, las siguientes partidas ampliables

1101 13401 62950 Gastos Proyectos Estratégicos Movilidad

1101 13401 62960 Inversiones Proyectos Estratégicos Movilidad.

TERCERO.- Modificación del estado de gastos del presupuesto en los siguientes términos

PARTIDAS A MODIFICAR AL ALZA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Modificación propuesta	Créditos definitivos
0601	32001	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN	14.381,62	81.366,67
1012	15321	60905	APORTACIÓN P.F.E.A (AMPLIABLE 1012- 46101)	2,00	2.222,94
0502	92901	22699	FINANCIACIÓN PARTE AYUNTAMIENTO EDUSI	42.982,00	244.582,00
0608	92010	6240002	VALOR RESIDUAL VEHÍCULOS RENTING	13.243,00	98.987,00
0202	17211	2270603	AGENDA 21	35.000,00	36.464,00
0801	01100	91350	AMORTIZACION PRESTAMO B. SANTANDER 00496729241030618517 REF	600.000,00	600.000,00

PARTIDAS A MODIFICAR A LA BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Modificación propuesta	Créditos definitivos
0801	01100	35200	INTERESES DE DEMORA	-245.079,13	754.920,87
0608	92010	21400	CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	-13.243,00	136.757,00
1103	44111	46706	APORTACIÓN MUNICIPAL CONSORCIO TRANSPORTE	-19.312,30	254.345,00

Estas modificaciones suponen incrementar el presupuesto total municipal hasta los 306.954.322,59 € manteniéndose los ingresos previstos de forma que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2022, incluyendo esta alegación, se presenta con un superávit en términos de cálculo del equilibrio presupuestario conforme a los siguientes cálculos:

TOTAL GASTOS A FINANCIAR CON INGRESOS CORRIENTES	294.197.972,08 €
TOTAL GASTOS A FINANCIAR CON INGRESOS no CORRIENTES	2.840.728,55 €
TOTAL PRESUPUESTO ANTEPROYECTO GASTOS 2022	297.038.700,63 €
Total OPAs a financiar con superavit (Medida 5)	
0803 93101 2269999 RECON. DE CDTO. OPAS LIQ 2021 MEDIDA 5	3.462.757,10
1103 44111 47201 RECONOCIMIENTO EXTRAJUD. DEUDA COMERCIAL TRANSF	6.452.864,86
	9.915.621,96
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	306.954.322,59
IMPORTE TOTAL A FINANCIAR CON INGRESOS CORRIENTES	304.113.594,04 €
TOTAL INGRESOS ANTEPROYECTO INGRESOS 2022	307.100.186,31 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES ANTEPROYECTO INGRESOS 2022	303.705.896,32 €
	- 407.697,72 €
+/- AJUSTES	
(-) Amortizaciones financiadas con PMs	553.564,44 €
(-) Retribuciones financiadas con Transferencias de capital	6.093,56 €
(-) Gastos corrientes financiados con Transferencia de capital	338.800,00 €
(+) Inversiones Financiadas con Ingresos corrientes afectados	- 480.411,28 €
DÉFICIT/SUPERÁVIT APROBACIÓN PRESUPUESTO	10.349,00 €

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022 junto con sus Bases de ejecución, que se reproducen a continuación, estando comprendido de los Presupuestos siguientes:

- Presupuesto del Ayuntamiento.
- Presupuestos de los Organismos Autónomos:
 - Agencia Albaicín Granada.
 - Agencia Municipal Tributaria.
- Presupuestos de las empresas de capital íntegramente propiedad de la entidad: Empresa Municipal de Grandes Eventos Globales, con toda su documentación anexa, cuyo estado consolidado es el siguiente:



PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2022

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

	PRESUPUESTO MUNICIPAL	AGENCIA ALBAICHI GRANADA	AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA	EMPRESA MPAL GRANDES EVENTOS GLOB.	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2022
I IMPUESTOS DIRECTOS	113.507.049,63	0,00				113.507.049,63
II IMPUESTOS INDIRECTOS	12.917.845,17	0,00				12.917.845,17
III TASAS Y OTROS INGRESOS	58.132.181,08	21.868,29		1.587.350,00		59.741.399,37
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.573.376,44	599.572,39	3.819.671,34	1.642.000,00	5.879.572,18	108.755.047,99
V INGRESOS PATRIMONIALES	10.575.444,00	100,00	1.000,00			10.576.544,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	303.705.896,32	621.540,68	3.820.671,34	3.229.350,00	5.879.572,18	305.497.886,16
VI ENAJENACIÓN INV. REALES	890.410,29	0,00				890.410,29
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.376.878,70	0,00			0,00	2.376.878,70
VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	127.001,00	0,00	15.000,00			142.001,00
IX VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00				0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.394.289,99	0,00	15.000,00	0,00	0,00	3.409.289,99
TOTAL INGRESOS	307.100.186,31	621.540,68	3.835.671,34	3.229.350,00	5.879.572,18	308.907.176,15
I GASTOS DE PERSONAL	114.033.664,64	400.532,47	2.105.797,52	1.120.852,25		117.660.846,88
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	122.958.937,64	164.420,40	1.695.396,84	1.948.985,19		126.767.740,07
III GASTOS FINANCIEROS	2.743.495,41	2.000,00	1.000,00	3.300,00		2.749.795,41
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.595.027,51	1,00			5.879.572,18	37.715.456,33
V FONDO DE CONTINGENCIA	314.441,06	10.000,00	8.476,98			332.918,04
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	283.645.566,26	576.953,87	3.810.671,34	3.073.137,44	5.879.572,18	285.226.756,73
VI INVERSIONES REALES	3.614.541,87	44.586,80	10.000,00			3.669.128,67
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	583.243,00	0,00			0,00	583.243,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	127.001,00	0,00	15.000,00			142.001,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	18.983.970,46	0,00				18.983.970,46
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	23.308.756,33	44.586,80	25.000,00	0,00	0,00	23.378.343,13
TOTAL GASTOS	306.954.322,59	621.540,67	3.835.671,34	3.073.137,44	5.879.572,18	308.605.099,86

BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA EJERCICIO 2022

INDICE

- CAPITULO I.- NORMAS DE APLICACIÓN Y VIGENCIA
 BASE 1ª.- NORMAS DE APLICACIÓN Y VIGENCIA
 CAPITULO II.- PRESUPUESTO GENERAL.
 SECCIÓN 1ª.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA
 BASE 2ª.- CONTENIDO
 BASE 3ª.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
 BASE 4ª.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
 BASE 5ª.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
 SECCIÓN 2ª.- DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
 BASE 6ª.- NIVELACION PRESUPUESTARIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS
 BASE 7ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS. AYUNTAMIENTO
 BASE 8ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS. ORGANISMOS AUTÓNOMOS
 SECCIÓN 3ª.- DE LAS PREVISIONES DEL ESTADO DE INGRESOS
 BASE 9ª.- INGRESOS FINALISTAS O AFECTADOS
 SECCIÓN 4ª.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
 BASE 10ª.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO
 BASE 11ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO
 BASE 12ª.- TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO
 BASE 13ª.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO
 BASE 14ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS
 BASE 15ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS
 BASE 16ª.- BAJAS POR ANULACIÓN
 SECCIÓN 5ª.- NORMAS DE EJECUCIÓN
 BASE 17ª.- CONTROL DE OPORTUNIDAD
 BASE 18ª.- FASES DE EJECUCIÓN
 BASE 19ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS
 BASE 20ª.- NULIDAD DE LOS GASTOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
 BASE 21ª.-TRAMITACIÓN DE FACTURAS
 BASE 22ª.- ÓRGANOS COMPETENTES
 BASE 23ª.- OBLIGACIONES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO
 BASE 24ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES
 BASE 25ª.- MATERIAL INVENTARIABLE
 BASE 26ª.- CRÉDITOS DE PERSONAL
 BASE 27ª.- GASTOS DE INVERSIÓN
 BASE 28ª.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA
 BASE 28ª bis.- TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES POR ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y A LAS JUNTAS MUNICIPALES
 DE DISTRITO
 BASE 29ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA ORDENACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
 BASE 30ª.- DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES

BASE 31ª.-PAGOS POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS, POR DEVOLUCION DE FIANZAS Y POR GASTOS DE INVERSION

BASE 32ª.- LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 33ª.- GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

BASE 34ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

BASE 35ª.- SUBVENCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

BASE 36ª.- EJECUCION DE LOS INGRESOS

BASE 37ª.- LISTAS COBRATORIAS

BASE 38ª.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

BASE 39ª.- FISCALIZACIÓN DE INGRESOS EN RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y TOMA DE RAZÓN

BASE 40ª.- RECIBOS

BASE 41ª.- PERIODOS VOLUNTARIOS DE RECAUDACIÓN

BASE 42ª.- GESTIÓN DEL COBRO

BASE 43ª.- PERIODO EJECUTIVO

BASE 44ª.- FISCALIZACIÓN DE INGRESOS EN RECAUDACION DE DERECHOS Y TOMA DE RAZÓN

BASE 45ª.- PERIODICIDAD DE INGRESOS

BASE 46ª.- INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

BASE 47ª EMISIÓN DE FACTURAS

BASE 48ª DE LA TESORERÍA

BASE 49ª: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS CAJAS DE EFECTIVO

BASE 50ª.- FUNCION INTERVENTORA

CAPITULO III.- OTRAS NORMAS CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS

BASE 51ª. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE DEUDORES DE DUDOSO COBRO

BASE 52ª.- VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL INMOVILIZADO

BASE 53ª.- OPERACIONES DE CRÉDITO

BASE 54ª.- CESIONES DE CRÉDITO

BASE 55ª.- EMBARGOS DE CRÉDITOS

DISPOSICIONES FINALES

BASE 56ª.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ANTERIOR

BASE 57ª.- INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

BASE 58ª.- AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 59ª.- NORMATIVA SUPLETORIA

BASE 60ª.- INTERPRETACION DE LAS BASES

ANEXO I

NORMAS REGULADORAS DE LA REALIZACIÓN DE INGRESOS POR COMPENSACION

ANEXO II

CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE AVALES Y SEGUROS DE CAUCIÓN

MODELO DE AVAL

SOLICITUD DE INCAUTACIÓN DE DEPÓSITO O GARANTÍA

ANEXO III

ANEXO IV

CAPITULO I.- NORMAS DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

BASE 1ª.- NORMAS DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

La gestión, desarrollo y ejecución del Presupuesto General se realizará con sujeción estricta a las disposiciones legales en vigor, especialmente a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los preceptos contenidos en las presentes Bases de Ejecución, que se formulan en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 9 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril que desarrolla esta Ley en materia de presupuestos.

Las presentes Bases de Ejecución serán las únicas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada y tendrán la misma vigencia que el presupuesto para el que se elaboran y que resulta definido en la Base siguiente, formando parte orgánica del mismo.

Las normas que en desarrollo de las presentes Bases de Ejecución se puedan establecer para los Presupuestos de los Organismos Autónomos, tendrán siempre el carácter de normas complementarias y supletorias de estas Bases de Ejecución, a las cuales quedarán en todo momento subordinadas.

CAPITULO II.- PRESUPUESTO GENERAL.

SECCIÓN 1ª: - CONTENIDO Y ESTRUCTURA.

BASE 2ª.- CONTENIDO

1.- El presupuesto general de este Ayuntamiento queda integrado por:

a) El presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos siguientes:

- Agencia Municipal Tributaria.

- Agencia Albaicín Granada.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal y consorcios adscritos siguientes:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales, S.A.
- Consorcio Granada para la Música
- Consorcio Centro Federico García Lorca

2.- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal (51%) siguientes:

- Mercagranada.
- Emasagra SA
- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A.

se acompañarán, en su caso, a los meros efectos informativos.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

BASE 3ª.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La estructura del Presupuesto de Gastos, para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, se adapta a lo dispuesto en la Orden del Mº de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, **modificada por la Orden HAP/419/2014**, previéndose las siguientes clasificaciones:

a) Económica, con tres dígitos identificativos del capítulo, artículo y concepto más un cuarto y quinto dígitos para subconceptos, en su caso.

b) Por Programas: por grupo de programas (tres dígitos) y / o en su caso, más un cuarto y quinto dígitos acreditativos de los programas y subprogramas.

c) Orgánica, en su caso, con cuatro dígitos identificativos de los centros de actividad.

Para el presente ejercicio y hasta tanto no se acuerde su modificación a efectos presupuestarios las Áreas y Servicios en el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos serán las que se determinen por decreto de Alcaldía.

La estructura orgánica para el presupuesto del ejercicio económico 2022 por razones de eficiencia en la gestión del presupuesto ante las fechas prevista de aprobación definitiva y las bolsas de vinculación a nivel contable, se mantiene a nivel de centros gestores de 2020.

A efectos de definir la relación entre estos centros gestores y las áreas con competencias delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de Julio de 2021, se establece la siguiente correlación Área delegada – Estructura orgánica.

Quedando configurada y codificada de la siguiente forma:

01 AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPEO E IGUALDAD

- 0101 Presidencia
- 0102 Relaciones Institucionales
- 0303 Empleo y emprendimiento
- 0502 Economía Digital, Innovación y Proyectos
- 0505 Defensor del ciudadano
- 0506 Consejo Social
- 0604 Registro y Estadística
- 0710 Igualdad de Oportunidades

02 MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN

- 0201 Gestión Ambiental
- 0202 Protección Ambiental
- 0203 Gestión de Residuos
- 0206 Limpieza de Edificios
- 0401 Salud Pública
- 0402 Laboratorio Municipal
- 0404 Educación y Fundación Granada Educa
- 0805 Urbanismo, Obras y Licencias
- 1011 Jardines
- 1012 Infraestructuras
- 1014 Instalaciones y Ahorro energético
- 1017 Resolución Alternativa de Conflictos, Consumo y Mercados

03 CIENCIA, INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE

0606 Organización

0701 Gestión de Tributos

0706 Dirección Gral Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad

0803 Coordinación General Área Economía y Hacienda

04 DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN, TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y MAYORES

0707 Promoción comunitaria e inclusión social

0708 Servicios Sociales Sectoriales

0709 Atención a la Familia

0711 Servicio de Administración y apoyo jurídico

05 ALCALDÍA

0501 Oficina de Comunicación

0503 Secretaría General

06 ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

0601 Nóminas

0602 Acción Social

0603 Vigilancia de la Salud y Condiciones de Trabajo

0605 Conserjería y Regencia

0607 Asesoría Jurídica

0801 Contabilidad

0803 Coordinación General Área Economía y Hacienda

07 DEPORTES, HACIENDA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CALIDAD, INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

0606 Organización

0701 Gestión de Tributos

0703 Servicio de Instalaciones

0704 Actividades y eventos deportivos

0720 Agencia Municipal Tributaria

08 URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

0805 Urbanismo, Obras y Licencias

0806 Servicio de Vivienda, gestión, PMS y RGMD

0902 Programación Actividades Culturales

09 CULTURA Y PATRIMONIO

0106 Gestión de Palacios

0901 Dirección General de Cultura

0902 Programación Actividades Culturales

0903 Banda Municipal de Música y Bailes Regionales

0904 Bibliotecas

0905 Archivos Municipales

1016 Patrimonio

10 PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, TURISMO, COMERCIO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

0301 Dirección Técnica de Turismo

0302 Agencia Albaicín Granada

0303 Empleo y emprendimiento

0304 Comercio

0405 Subdirección General de Juventud
1001 Participación Ciudadana
1002 Distrito Chana
1003 Distrito Zaidín
1004 Distrito Ronda
1005 Distrito Genil
1006 Distrito Norte
1007 Distrito Beiro
1008 Distrito Albaicín
1009 Distrito Centro
1018 GEGSA

11 PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

0608 Parque móvil
1101 Regulación y control de accesos
1102 Circulación y Señalización
1103 Transportes y aparcamientos
1104 Formación, Información y Seguridad Vial
1106 Policía Local
1107 Servicio de Extinción de Incendios
1108 Ocupación Vía Pública

Salvo que se acuerde lo contrario las modificaciones que se introduzcan, a lo largo del ejercicio, tendrán su reflejo Presupuestario en el ejercicio siguiente.

BASE 4ª.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La estructura del Presupuesto de Ingresos se adapta a la Orden del Mº de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, **modificada por la Orden HAP/419/2014** y se define sobre la base de la clasificación económica con cinco dígitos representativos de capítulo, artículo y concepto, los tres primeros, y de subconcepto los dos siguientes.

BASE 5ª.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La estructura presupuestaria de los Organismos Autónomos es la misma que rige en el Ayuntamiento de Granada, salvo que los mismos a través de sus bases de ejecución hayan desarrollado una estructura presupuestaria propia.

Las Sociedades Mercantiles presentan una Cuenta de Explotación Provisional (CEX) estructurada según el Plan General de Contabilidad, y un Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), a partir de los cuales se realiza la traducción a estructura presupuestaria administrativa al nivel de capítulos económicos, para su consolidación.

SECCIÓN 2ª.- DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 6ª.- NIVELACION PRESUPUESTARIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS

6.1.- Las cantidades consignadas en las diversas aplicaciones de gastos representan el importe de las respectivas atenciones a cargo del Ayuntamiento, y sus Organismos Autónomos y están fijadas conforme a la cuantía de las obligaciones y de las necesidades de los distintos Servicios, dentro de los respectivos Programas.

Su inclusión en el Presupuesto, en cuanto no sean de carácter específico o estén destinados al cumplimiento de obligaciones ya contraídas, no crean derecho alguno, sin que la mera existencia de crédito autorice a realizar el gasto.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que por Ley se autorice de modo expreso.

Se exceptúa de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Sentencia o Resolución del órgano o Autoridad competente.

6.2.- Disponibilidad de los Créditos.- En cumplimiento de dispuesto en el art. 173.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada en todo caso a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o en su caso a las finalidades específicas a realizar.

b) La concesión de las autorizaciones previstas para la concertación de operaciones de crédito en el caso de que existan previsiones iniciales o como consecuencia de modificación dentro del capítulo IX del Estado de Ingresos.

c) La materialización de dicha limitación en la disponibilidad de los créditos presupuestarios se llevará a cabo mediante la expedición de la correspondiente retención de crédito.

d) En los supuestos de modificación presupuestarias se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados anteriores.

BASE 7ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS. AYUNTAMIENTO.

La vinculación jurídica de los créditos para gastos, para el ejercicio corriente, queda establecida en los siguientes niveles para el Ayuntamiento respetando en todo caso las limitaciones siguientes establecidas en el artículo 29 del R.D. 500/1.990:

A.- Respecto de la clasificación orgánica se establece:

- a) el ÁREA definida en la Base 3ª con carácter general
- b) el SERVICIO para los créditos de los capítulos 4º, 6º y 7º.

B.- Por lo que se refiere a la clasificación por programas, se establecen:

- a) la POLÍTICA DE GASTO para los créditos consignados en los Capítulos 1º, 2º, 3º, 8º y 9º.
- b) El SUBPROGRAMA para los créditos consignados en los Capítulos 4º, 6º y 7º.

C.- En cuanto a la clasificación económica, se establece:

- a) el ARTÍCULO para los créditos que integran los Capítulos 2º, 3º, 8º y 9º y los créditos que integren los artículos 15 y 16.
- b) el CAPÍTULO para los créditos que afecten al Capítulo 1º.
- c) la PARTIDA para los créditos que integran el Capítulo 4º, 6º, y 7º.

BASE 8ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS. ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

8.1.- AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL ALBAICÍN DE GRANADA

La vinculación jurídica de los créditos para los gastos que establecida en los siguientes niveles:

A.- Respecto de la clasificación orgánica se establece el ÁREA.

B.- Respecto a la clasificación por programas, se establece la POLÍTICA DE GASTO.

C.- Respecto a la clasificación económica, se establece el CAPITULO.

8.2.- AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

A.- Respecto a la clasificación orgánica, se establece el ÁREA

B.- Por lo que se refiere a la clasificación por programas, se establece el AREA DE GASTO.

C.- En cuanto a la clasificación económica, se establece el CAPITULO.

Los créditos que se declaran ampliables tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del Presupuesto, de conformidad con el artículo 27, 2º. del R.D. 500/1.990.

SECCIÓN 3ª.- DE LAS PREVISIONES DEL ESTADO DE INGRESOS

BASE 9ª.- INGRESOS FINALISTAS O AFECTADOS

Los ingresos procedentes de Contribuciones Especiales para la ejecución de obras, transferencias de capital, enajenación de inversiones reales, préstamos a largo plazo a concertar con entidades financieras, cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos, así como los demás recursos no corrientes y como ingresos finalistas que son, solo podrán ser destinados a financiar los gastos para los que vengan específicamente establecidos y afectados, cubriéndose la diferencia hasta el total de estos con aportaciones de recursos corrientes.

Tanto estos ingresos, como los derivados de operaciones corrientes que tengan naturaleza afectada y/o finalista, se ingresarán en la medida de lo posible en cuentas específicas para su mejor control y seguimiento.

SECCIÓN 4ª: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 10ª.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

10.1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención Municipal, ordenará la incoación del expediente de concesión de Crédito Extraordinario, en el primer caso, o de Suplemento de Crédito en el segundo.

El expediente que se ajustará en su tramitación a lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, deberá especificar: la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 R.D. 500/1.990, se financiará:

- a) Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además, con los procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

Siempre que se reconozca por el pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum establecido por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se consideraran recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte.

El expediente se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, aplicándose asimismo, las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad de éstos.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de Crédito Extraordinario o de Suplemento de Crédito propuesto inicialmente por el Consejo Rector del Organismo Autónomo al que corresponda, será remitido a esta Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

10.2.- Si el Crédito Extraordinario o el Suplemento de Crédito se financiara a través de una operación de préstamo a largo plazo se deberá observar, necesariamente, el siguiente procedimiento:

10.2.1.- Por el órgano de Gobierno competente se aprobará, hasta un importe máximo que se fijará por el Pleno, una lista valorada de las inversiones que se desean realizar, ordenadas por grado de prioridad. En dicha relación se debe contemplar la inversión completa, y si esta inversión lleva aparejada una actividad nueva, un proyecto de cuenta de explotación de la misma, también resulta aconsejable indicar el tiempo real previsto de ejecución de la inversión a los efectos de establecer, en su caso, las correspondientes anualidades.

10.2.2.- El Servicio o Servicios responsables una vez terminado el proyecto completo lo remitirán al Área de Economía y Hacienda, junto con el calendario de las certificaciones previstas y, de llevar aparejada una actividad nueva, la cuenta de gastos e ingresos corrientes de dicha actividad.

10.2.3.- A la vista de los anteriores documentos, por parte del Área de Economía y Hacienda, se iniciarán los trámites necesarios para solicitar las mejores condiciones de los préstamos y se propondrán las modificaciones presupuestarias (incluidas las del Anexo de Inversiones) necesarias.

10.2.4.- En el caso de existir una actividad nueva que no esté contemplada en los presupuestos se estará a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución del presupuesto, especialmente en la Base 21, no tramitándose la financiación de la inversión hasta tanto no tenga posibilidad presupuestaria la nueva actividad.

10.2.5.- La tramitación de la operación de crédito se realizará de acuerdo con la Base 52.

BASE 11ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

De conformidad con lo que se establece en los artículos 179 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 40 a 42 R.D. 500/1.990, se regula como sigue el régimen de transferencias de crédito.

Transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una partida a otra con diferente ámbito de vinculación jurídica, produce un aumento en un crédito presupuestario existente y una baja en otro también existente, con lo que el total del Presupuesto no queda alterado.

BASE 12ª.- TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

12.1.- El expediente de transferencia se iniciará a propuesta del Delegado correspondiente cuando se trate de partidas de su misma Área, acompañado de informe técnico justificativo de la necesidad del aumento de crédito existente y de las bajas de crédito propuestas..

12.2.- Tratándose de partidas correspondiente a Áreas distintas, la tramitación exigirá propuesta del Delegado correspondiente y aceptación de la minoración por la Delegación que se afecte, o, en su caso, resolución de la Alcaldía en tal sentido.

12.3.- La aprobación de transferencias de crédito corresponde a la Junta de Gobierno Local, en los siguientes casos:

- Cuando la transferencia afecte a créditos de las partidas del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma Área de gasto.
- Cuando afecten a créditos del Capítulo 1 "Gastos de Personal", aunque pertenezcan a distintas Áreas de Gasto.

Se entenderá que afectan a créditos de personal cuando sea necesaria la dotación de crédito para incrementar los gastos de personal.

Si bien, dicha competencia se podrá atribuir a la Alcaldía, previa motivación de la urgencia, siendo posteriormente ratificada por la Junta de Gobierno Local.

12.4.- En los mismos supuestos dentro de los Presupuestos de los Organismos Autónomos, su aprobación corresponderá a la Presidencia de los mismos, previo Informe de la Intervención Delegada, dándose cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que éste celebre.

12.5.- Deberán someterse a la aprobación del Pleno las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a distintas AREAS DE GASTO tanto si afectan al Presupuesto de la propia Entidad Local, como al de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 40.3 R.D. 500/1.990). En aquellas transferencias aprobadas por el Pleno se tendrán que cumplir los mismos requisitos legales sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto General (artículo 42 R.D. 500/1.990).

12.6.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se determinan en el artículo 41 del R.D. 500/1.990.

12.7.- Es requisito indispensable para la tramitación de todo expediente de transferencia de crédito la previa certificación del Interventor de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba cederlo (artículo 32.1 R.D. 500/1.990).

BASE 13ª.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

13.1.- Sin perjuicio del carácter limitativo de las partidas de gastos se consideran ampliables aquéllas cuya cuantía venga determinada por un ingreso específico procedente de subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, o por ingresos, no procedentes de operaciones de crédito, afectados a gastos concretos.

En cualquier caso, salvo disposición expresa de la Ley la afectación de ingresos corrientes a gastos determinados será posible solo en los casos legalmente previstos, precisando en todo caso la aprobación expresa del Pleno.

13.2.- Se consideran ampliables, expresa y taxativamente, las partidas siguientes:

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.

➤ **Gastos:** 0302 33601 41001 Aportación Agencia Albaicin Granada Ayuntamiento
✓ **Ingresos:** 0302 33909 Tasa entrada Casa de Zafra

2.

➤ **Gastos:** 1012 15321 61901 Inversiones por siniestros en vía pública
✓ **Ingresos:** 1012 39907 Indemnización siniestros vía pública

3.

➤ **Gastos:** 1012 15321 22799 Gastos rebaje de bordillos
✓ **Ingresos:** 1012 39911 Ingresos por rebaje de bordillos

4.

➤ **Gastos:** 1012 15321 60905 Aportación P.F.E.A
✓ **Ingresos:** 1012 46101 EELL Subvención materiales PFEA

5.

➤ **Gastos:** 0202 16301 2270002 Limpieza de solares y eliminación maleza
✓ **Ingresos:** 0202 39916 Ejecución subsidiaria limpieza de solares

6.

➤ **Gastos:** 0404 32602 22799 Escuelas de Vacaciones
✓ **Ingresos:** 0404 34200 Precio Público Escuela de Vacaciones

7.

➤ **Gastos:** 0404 32301 41008 Aportac. Conces. admva guardería Asunción Linares.
✓ **Ingresos:** 0404 55003 Concesión adva Guardería Asunción Linares

8.

➤ **Gastos:** 0709 **23103** 22699 Prog. apoyo personas ejercen la mendicidad
✓ **Ingresos:** 0709 39162 Sanciones Bienestar Social art 51.6 mendicidad

9.

➤ **Gastos:** 0710 **23105** 2269940 Prog. apoyo personas que ejercen la prostitución
✓ **Ingresos:** 0710 39161 Sanciones Bienestar Social art 55.4 prostitución

11.

➤ **Gastos:** 0602 32602 22706 Concesión guardería Mondragones
✓ **Ingresos:** 0602 34201 Precio Público Guardería Mondragones

12.

➤ **Gastos:** 0602 22100 83100 Anticipos Reintegrables al Personal
✓ **Ingresos:** 0602 83100 Reintegro anticipo funcionarios

13.

➤ **Gastos:** 0805 15221 22706 Ejecuciones subsidiarias Informes ITE
✓ **Ingresos:** 0805 39918 Ejecuciones Subsidiarias Informe ITE

14.

- **Gastos** 0805 15221 2279950 Ejecuciones subsidiaria Área Urbanismo
- ✓ **Ingresos:** 0805 39917 Ejecuciones Subsidiarias
- ✓ **Ingresos:** 0805 39161 Multas Coercitivas afectas a Ejecuciones Subsidiarias

15.

- **Gastos** 0701 93201 15100 Notificadores de Tributos
- ✓ **Ingresos:** 0701 39912 Prestación Servicios Notificadores

16.

- **Gastos** 0803 93101 22699 Reconocimiento de crédito, certificaciones y otros
- ✓ **Ingresos:** 0803 39906 Ingresos recursos judiciales

17.

- **Gastos** 1101 13301 21300 Derribos de instalaciones de regulación y control tráfico
- ✓ **Ingresos:** 1101 39908 Ingresos por derribos instalac. reg. y control tráfico

18.

- **Gastos** 1107 13601 2260602 Gastos cursos impartidos bomberos
- ✓ **Ingresos:** 1107 30901 Tasa cursos impartidos por el Servicio de Bomberos

19.

- **Gastos** 0405 33702 47200 Forfaits para juventud (50%)
- ✓ **Ingresos:** 0405 54200 Arrendamiento Cetursa Sierra Nevada

20.

- **Gastos** 1106 13201 22606 Remuneración profesorado formación policía local
- ✓ **Ingresos:** 1106 34900 Precio público cursos impartidos policía local

AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL ALBAICÍN DE GRANADA**GASTOS**

0302.33601.226.09 Promoción y difusión del Patrimonio cultural.
0302.33601.226.03 Auxiliares Casa de Zafra y Cuarto Real.

Se ampliarán con los ingresos recaudados en los siguientes conceptos:

INGRESOS

0302.349.00 Otros Precios Públicos.
0302.339.00 Otras Tasas Casa de Zafra

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Gastos: 0801 93201 83000 Anticipos reintegrables al personal
Ingresos: 0801 83100 Anticipos pago personal

13.3- El expediente de modificaciones presupuestaria de Ampliaciones de Créditos, a tenor de lo establecido en el artículo 39 del R.D. 500/1.990, deberá especificar el recurso que financiará el mayor gasto y la efectividad del mismo.

Dicho recurso deberá estar afectado al gasto cuyo crédito se pretende ampliar.

13.4.- Será necesario el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, en el caso de ingresos públicos.

13.5.- Si el recurso es de naturaleza privada, solo será posible la ampliación de crédito con el ingreso efectivo del mismo en la Tesorería Municipal.

13.6.- La Intervención Municipal deberá informar sobre los extremos que se establecen en los párrafos precedentes, correspondiendo la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, si bien, dicha competencia se podrá atribuir a la Alcaldía, previa motivación de la urgencia, siendo posteriormente ratificada por la Junta de Gobierno Local. Tratándose de Organismos Autónomos, su aprobación corresponderá a la Presidencia de los mismos, previo Informe de la Intervención Delegada, dándose cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que éste celebre.

La tramitación del expediente de ampliación exigirá la formación de la correspondiente memoria a la que se incorporará el documento o documentos acreditativos de la financiación afectada.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen se podrán acumular en un solo expediente varias ampliaciones de crédito.

BASE 14ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

14.1.- Es aquella modificación de crédito producida por la obtención de determinados ingresos afectados de naturaleza no tributaria.

14.2.- El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su artículo 181, enumera las operaciones cuyos ingresos pueden generar crédito en el concepto de gasto correspondiente y que son:

a) Aportaciones o compromisos firmes y aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con el Ayuntamiento o algunos de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.

Al efecto el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales prohíbe que los ingresos procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales se destinen a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes o de efectos no utilizables.

c) Aportaciones efectuadas por los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento, no contempladas presupuestariamente.

d) Prestaciones de servicios.

e) Reembolso de préstamos.

f) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

14.3.- En los supuestos a) y c), bastará para generar el crédito el compromiso firme de aportación debidamente documentado en los términos señalados en la Base 13 anterior relativa a la ampliaciones de crédito como consecuencia de aportaciones de entidades de las Administraciones Públicas o será de aplicación lo establecido en la Base 27.4 para los Proyectos incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario; en los supuestos a) que consecuencia de aportaciones de derecho privado y en los supuestos de los apartados b), d) y e), será precisa, además, la efectiva recaudación de los derechos; y en el caso f), el efectivo cobro del reintegro.

14.4.- La generación de créditos se realizará mediante el oportuno expediente en el que se harán constar el compromiso o el ingreso de las personas o entidades que lo aportan, el nuevo concepto de ingreso y el importe del mismo o bien la mayor previsión de un concepto de ingreso ya existente, así como la partida o partidas de gastos en las cuales se generan los créditos y sus importes (pudiendo provocar el incremento de un crédito ya existente o la dotación de uno nuevo).

14.5.- El órgano competente para la aprobación del expediente de generación de créditos será la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención, si bien dicha competencia se podrá atribuir a la Alcaldía, previa motivación de la urgencia, siendo posteriormente ratificada por la Junta de Gobierno Local. Tratándose de Organismos Autónomos, su aprobación corresponderá a la Presidencia de los mismos, previo Informe de la Intervención Delegada, dándose cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que éste celebre.

14.6.- Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen se podrán acumular en un solo expediente varias generaciones de crédito.

BASE 15ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.

15.1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Constituye esta modificación una excepción al principio general establecido en el artículo 175 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en virtud del cual los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedan anuladas de pleno derecho.

15.2.- Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados de:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito o las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

15.3.- La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. Se considerarán recursos financieros a utilizar para financiar la incorporación de créditos del presupuesto anterior al vigente:

a) El Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

c) Los excesos de financiación o compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

En la tramitación del expediente, constará informe de la Intervención Municipal, referido al cumplimiento de los requisitos anteriores, es decir:

- Que se trate de créditos comprendidos entre los enumerados en el artículo 184.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Que existan suficientes recursos financieros para dotarlos.

15.4.- El Órgano competente para la aprobación de la incorporación de crédito será la Junta de Gobierno Local. Si bien, dicha competencia se podrá atribuir a la Alcaldía, previa motivación de la urgencia, siendo posteriormente ratificada por la Junta de Gobierno Local. Tratándose de Organismos Autónomos, su aprobación corresponderá a la Presidencia de los mismos, previo Informe de la Intervención Delegada, dándose cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que éste celebre.

15.5.- Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 15.2, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización. Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. A estos efectos se entenderá desistido de forma automática de continuar la ejecución del gasto en aquellos proyectos que hubieran pasado más de cuatro años desde su apertura y los remanentes no comprometidos no superen el importe de 6.000,00 euros. En todos los demás casos, el desistimiento deberá ser aprobado expresamente por la Junta de Gobierno Local.

15.6.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del cambio de finalidad de ingresos afectados a proyectos de gasto.

BASE 16ª.- BAJAS POR ANULACIÓN.

Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de Remanentes de Tesorería negativos.
- b) La financiación de Créditos Extraordinarios y de Suplementos de Crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno Corporativo.

Su tramitación exigirá propuesta en el momento de aprobación de la Liquidación del Presupuesto así como la existencia de documentación suficiente unida al expediente de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito.

El Órgano competente para su aprobación será el Pleno Corporativo.

En los Organismos Autónomos previa a la aprobación por el Pleno será necesaria la aprobación de propuesta por Consejo Rector.

SECCIÓN 5ª: NORMAS DE EJECUCIÓN.

Subsección 1.- a) GESTIÓN DE LOS GASTOS.

BASE 17ª.- CONTROL DE OPORTUNIDAD.

Con carácter previo a la fase de autorización de cualquier gasto será obligatoria la solicitud de expedición de la Retención de Crédito correspondiente. El inicio de todo expediente que pueda producir obligaciones presupuestarias debe contener el documento de retención de créditos.

Quedan eximidos de esta obligación los gastos sucesivos y repetitivos de los Capítulos 1, 3, 8 y 9 y los gastos que no excedan de 5.000 € conforme a la base 18.4 y al artículo 118.5 LCSP.

La solicitud debe ser presentada por el Jefe de Servicio correspondiente u Órgano superior jerárquico mediante el procedimiento que se establezca en el Servicio de Contabilidad. Dicha solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Descripción concreta del gasto a realizar.
- ✓ Importe del gasto con el IVA desglosado.
- ✓ Aplicación presupuestaria y ejercicio de ejecución del gasto.

Se considerarán objeto de expediente de nulidad aquellos gastos realizados sin crédito suficiente y adecuado.

BASE 18ª.- FASES DE EJECUCIÓN.

18.1.- El proceso de realización de gastos y pagos se ajustará a lo que se establece en la Legislación vigente y en estas Bases de Ejecución.

18.2.- La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada en todo caso a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista en la Ley, o en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar. A estos efectos sobre los créditos presupuestados podrá realizarse "retención de créditos para no disponibilidad" por el importe de la financiación afectada que quedará sin efecto, anulándose la operación, ante la existencia de documentos fehacientes que acrediten el compromiso firme de aportación.

Tal condición será de aplicación igualmente para los casos en los que se haya de producir generación o ampliación de créditos proveniente de ingresos de la naturaleza de los expresados en el párrafo anterior.

18.3.- Cualquier gasto se iniciará sobre la base de la consignación presupuestaria y se desarrollará en las siguientes fases:

- a) Aprobación del gasto, que incluye los actos de:

- Autorización (A).
 - Disposición o compromisos del gasto (D).
- b) Ordenación del pago, que incluye los actos de:
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (O).
 - Ordenación del pago (P).
- c) Realización del pago.

18.4. - Será necesaria la tramitación de expediente por el Área de Contratación para todos los contratos cuando su importe supere 5.000,00 euros (IVA incluido), con la excepción de inserción de anuncios en medios de comunicación y campañas informativas. Para aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija o pagos que no excedan de 5.000,00 euros (IVA excluido) el procedimiento consistirá en registro de factura y aprobación del gasto, de conformidad con el artículo 118.5 LCSP 9/2017.

BASE 19ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

19.1.- Los responsables de las distintas Áreas de competencia Municipal, Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores o Gerentes de Organismos Autónomos, y los demás órganos superiores y directivos definidos en el artículo 130 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en su caso, vendrán obligados a efectuar el seguimiento y control de la ejecución de la consignación del presupuesto cuya gestión les corresponda, de manera que en todo momento pueda conocerse el crédito disponible, siendo responsables de todo gasto o inversión que exceda de las consignaciones presupuestarias.

Los servicios de la Intervención Municipal rechazarán cualquier factura o documento de pago que sea de fecha anterior al acuerdo aprobatorio del gasto, excluyéndose de esta norma aquellos de tracto sucesivo, otras excepciones que la ley contemple y lo previsto en la Base 18.4.

19.2.- Dichos responsables, cuando esté próxima a agotarse una consignación deberán comprobar el saldo con la Intervención Municipal, y en su caso lo comunicarán por escrito al Delegado correspondiente y a la Alcaldía, absteniéndose de producir pedido o informar presupuesto "en descubierto".

A estos efectos, los responsables que tengan a su cargo la gestión de los créditos y la responsabilidad del gasto, deberán solicitar a la Intervención Municipal certificación de existencia de crédito, requisito previo para iniciar la tramitación del expediente de gasto.

19.3.- El Área de Economía y Hacienda dispondrá de un plazo de quince días para la tramitación del expediente.

19.4. El Área de Economía y Hacienda podrá notificar a los adjudicatarios de los servicios municipales la consignación prevista en el Presupuesto, con la advertencia de que la facturación mensual superior a la doceava parte de la consignación prevista no será autorizada por la Junta de Gobierno Local, haciéndose los adjudicatarios responsables de aquellas facturas que excedan la consignación presupuestaria notificada.

19.5. Respecto de las aportaciones a los Organismos Autónomos, donde no exista la debida correlación entre las partidas de gastos donde se recogen las transferencias corrientes o de capital efectuadas a los mismos con cargo al presupuesto de la Entidad con los correspondientes conceptos de ingresos que constan en los Presupuestos de estos Organismos obrantes en el expediente, prevalecerá en todo caso el importe de la consignación recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, debiendo el organismo afectado adecuar a la mayor brevedad su presupuesto siguiendo las indicaciones dictadas al efecto por el Área de Economía y Hacienda ordenando las oportunas retenciones de créditos en las partidas que designe por el importe de aportación municipal que figura en su estado de ingresos que supere a la correspondiente partida recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

BASE 20ª.- NULIDAD DE LOS GASTOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos de las autoridades municipales que autoricen gastos sin la correspondiente consignación presupuestaria, así como aquellos que creen servicios de mayor extensión a los establecidos sin la correspondiente dotación, rebasando los créditos correspondientes

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y salvo para arrendamientos de servicios, no se autorizarán gastos para la contratación de personal fuera del Capítulo 1.

BASE 21ª.-TRAMITACIÓN DE FACTURAS

Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La acreditación documental se realizará mediante factura o documento legal sustitutorio.

La obligación de justificar con factura podrá ser cumplida mediante factura simplificada en los supuestos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La tramitación de las facturas regulada a continuación se entenderá también extensible a las facturas simplificadas.

21.1. Registro general de facturas

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas corresponderá al Órgano Titular de la Contabilidad del Ayuntamiento de Granada.

La gestión y responsabilidad de los Registros de facturas de los Organismos Autónomos dependientes corresponderá a quién realice las funciones de Intervención en dichos Organismos.

El Registro se encuentra incorporado en el Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL).

21.2. *Presentación de facturas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores podrán expedir y remitir factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas tramitadas mediante Anticipos de Caja Fija o Pagos a Justificar cuyo importe no supere los 5.000,00 euros, IVA incluido.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la remisión de las facturas excluidas de la obligación de facturación electrónica al Ayuntamiento de Granada y a sus Organismos Autónomos podrá realizarse en soporte papel o informático en el Registro General o en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada. En la presentación se indicará necesariamente el órgano municipal al que se haya dirigido la entrega o prestación realizada.

Toda factura presentada deberá ser remitida al Registro de facturas del servicio de Contabilidad, en el plazo máximo de tres días hábiles.

21.3. *Contenido de las facturas y plazo de presentación.*

Los originales de las facturas deberán presentarse antes de que se cumplan los treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de mercancías o de la prestación de servicios.

Éstas deberán tener como mínimo el contenido recogido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás requisitos exigidos por disposiciones legales o por estas Bases de Ejecución.

Así mismo, en la factura deberá identificarse la Oficina Contable, el Órgano Gestor y la Unidad Tramitadora de acuerdo con los Códigos facilitados por el propio Ayuntamiento. Igualmente, se deberá identificar el órgano administrativo proponente al que vaya dirigida la misma.

21.4. *Inscripción en el Registro General de Facturas.*

La inscripción en el Registro General de facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas a favor del Ayuntamiento de Granada y sus Organismos Autónomos por terceros y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

Cualquier factura o documento emitido por terceros a efectos de justificar las prestaciones realizadas debe ser objeto de anotación en el Registro de facturas, con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica. Las facturas que se tramiten a través de Cuentas de Anticipos de Caja y Pagos a justificar, se registrarán tras su justificación por el responsable.

Se anotarán en el Registro general de facturas en el momento de su presentación siguientes datos que deberán constar en las facturas presentadas:

- a) Número y fecha de la factura.
 - b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
 - c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura.
 - d) Centro o unidad administrativa a la que se dirige.
 - e) Importe de las operaciones con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura.
 - f) Descripción suficiente de la obra, servicio o suministro realizado.
- Quedan exceptuadas de ser registradas en el Registro de facturas:
- Las presentadas por los adjudicatarios de subvenciones del Ayuntamiento como justificantes de las mismas.
 - Otras en las que no sea el destinatario la Administración receptora de la misma.

En ningún caso se inscribirán facturas deterioradas, con rectificaciones o con enmiendas o tachaduras, ni facturas que no sean legibles en el formato de emisión, presenten deficiencias o irregularidades.

21.5. *Efectos de la Inscripción.*

La anotación en el Registro General de facturas produce el inicio del cómputo del plazo de 30 días para la aprobación de las mismas por el órgano competente. La fecha de anotación será la de entrada de la factura en el Registro General del Ayuntamiento de Granada.

21.6. *Tramitación de las facturas.*

Toda la tramitación expuesta en este apartado se realizará electrónicamente.

Una vez recibidas, registradas y digitalizadas por el Servicio de Contabilidad, en el plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción, las facturas originales serán remitidas al oportuno centro gestor. La remisión de las facturas a los centros gestores se registrará en el registro de facturas con indicación de la fecha de salida de intervención y centro gestor al que se envía.

El centro gestor tendrá 10 días hábiles a contar desde dicha recepción para devolverlas al Servicio de Contabilidad mostrando la conformidad con el contenido de las mismas o su disconformidad, que en este caso vendrá motivada. La conformidad comprenderá la firma del funcionario que verifica la adecuada recepción de la prestación, suministro o servicio así como la procedencia o conformidad de la Alcaldía, Concejal Delegado, Coordinador o Director del Servicio correspondiente.

Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el centro gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, el Órgano Titular de la Contabilidad requerirá a dicho centro gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

Si una vez realizados tres requerimientos el centro gestor no hubiese remitido ninguna justificación, se procederá a anular la factura del registro, debiendo asumir el centro gestor las responsabilidades por los eventuales perjuicios ocasionados al proveedor.

La cuantía de los créditos presupuestarios empleados para el pago intereses de demora que se devenguen como consecuencia del incumplimiento del plazo para otorgar la conformidad a las facturas, se financiarán con cargo a las aplicaciones de gastos de las áreas correspondientes a las que pertenezca el centro gestor responsable de dicho incumplimiento mediante la modificación presupuestaria oportuna.

21.7. Devolución de facturas.

Las devoluciones de facturas se efectuarán por el servicio municipal de Contabilidad anotando su anulación en el Registro general de facturas una vez que se haya recibido informe de disconformidad motivado por el centro gestor correspondiente.

21.8. Información a los interesados.

Los pliegos de condiciones administrativas que se aprueben para todo tipo de contratos que hayan de dar lugar a la emisión de factura o documento equivalente reproducirán el contenido de los apartados 5 de esta base y 4 de la Base 29.

Las unidades gestoras de gastos, en el momento de la disposición de gastos, informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente reglamento para la inscripción en el registro en el registro de facturas, comunicándoles, en su caso, la referencia contable de la disposición del gasto para su incorporación a la documentación que se pueda presentar en el registro de facturas.

Subsección 1.- b) APROBACIÓN DEL GASTO.

BASE 22ª. ÓRGANOS COMPETENTES.

22.1.- El reconocimiento y liquidación de obligaciones corresponderá con carácter general a la Junta de Gobierno Local, salvo las excepciones previstas en las Bases 23 y 26.2

En los Organismos Autónomos la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones será del órgano correspondiente según sus estatutos.

Podrán adoptarse acuerdos de reconocimiento de obligaciones del ejercicio anterior hasta el 31 de enero.

Queda absolutamente prohibida la realización de gasto alguno sin que haya sido acordado por el órgano competente, según los casos y de conformidad con la normativa vigente, previo informe de la Intervención de Fondos, dentro de los créditos presupuestarios, salvo la excepción contenida en el párrafo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior queda la Alcaldía facultada para ordenar gastos con carácter de urgencia, que posteriormente deberán ser ratificados por Junta de Gobierno Local.

En relación con la autorización y disposición de créditos, se estará a lo dispuesto en los Acuerdos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno, a favor de otros órganos o Concejales Delegados para la autorización y disposición de gastos de hasta 5.000,00 euros (IVA excluido).

La infracción de lo preceptuado en este apartado convertirá a quien lo realice en responsable directo y personal del gasto que la motive, sustanciándose, si procede, el oportuno expediente administrativo disciplinario.

22.2.- No se someterán a conocimiento del órgano competente expedientes que supongan la aprobación de gastos o proyectos con posterioridad al día 31 de octubre de cada año, salvo la tramitación de urgencia así como la tramitación anticipada de gastos.

En caso necesario, si hubiera que aprobar un gasto con posterioridad a dicha fecha en la misma propuesta se establecerán las medidas para garantizar la ejecución del mismo con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio, autorizándose en estos supuestos la expedición de certificaciones por acopios en los términos admitidos en la legislación vigente.

22.3.- A tenor de lo dispuesto en artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, se autoriza la tramitación anticipada de expedientes de gastos con sujeción a las siguientes normas:

a.-La tramitación de los expedientes de contratación podrán ultimarse hasta el momento anterior a la propuesta de adjudicación del contrato.

b.- A la propuesta se acompañará informe de la Intervención Municipal.

c.- Antes de proceder a la adjudicación del contrato se deberá proceder a realizar la imputación del gasto a la aplicación correspondiente del Presupuesto en el que se haya de realizar el mismo, acreditándose tal extremo en el expediente, el cual será objeto de fiscalización antes de su aprobación.

22.4.- Salvo disposición expresa en contrario en los Estatutos o en los anexos a estas Bases de Ejecución, la aprobación de gastos en los Organismos Autónomos corresponderá:

a) al Presidente la aprobación de gastos hasta un importe de 15.000,00 euros (IVA excluido), así como aquellos gastos de carácter periódico y repetitivo tales como nóminas, liquidaciones ante la Seguridad social y Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente de su importe.

b) Corresponde al Consejo Rector la autorización de gastos por importe superior a 15.000,00 euros (IVA excluido) y todos los de expedientes de contratación diferentes al contrato menor, pudiendo delegarse esta competencia en la Comisión ejecutiva en aquellos Organismos en que ésta exista.

La autorización de los gastos anteriores deberá contar con el informe previo de Intervención.

Lo señalado en los apartados anteriores nunca podrá suponer el fraccionamiento de gastos de cuantías superiores a las señaladas.

22.5.- El reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos en los que no exista consignación presupuestaria corresponderá al Pleno. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local procederá a autorizar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos cuando el importe individual de los mismos no exceda de 12.000,00 Euros. En los Organismos Autónomos, caso de no estar regulada dicha materia en sus Estatutos, la competencia recaerá en el Consejo Rector hasta el límite de 12.000,00 Euros y superándose dicho límite al Pleno de la Corporación.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Propuesta del Concejal, Coordinador o Director del Área que haya realizado el gasto, en estos dos últimos casos con el visto bueno del Concejal del Área, con explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Informe jurídico de técnico del Área.

c) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformados por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra. Uniendo un informe sobre que los precios facturados se ajustan a mercado y que las unidades facturadas son las imprescindibles para atender a las necesidades que motivaron el gasto.

d) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

22.6.- No serán objeto de reconocimiento extrajudicial los gastos que se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

BASE 23ª.- OBLIGACIONES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.

Será competencia del Sr/a Alcalde/sa el reconocimiento y liquidación de las obligaciones siguientes:

- Nóminas del personal, entre las que se incluyen la de los miembros de la Corporación por dedicación y por asistencia, cargas de la seguridad social y retenciones, de todo tipo, practicadas en las mismas. Se incluye cualquier concepto económico que se pague a través de la nómina.

- Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad.

- Gastos derivados de operaciones de crédito: comisiones, corretaje, intereses y amortizaciones del principal.

- Gastos a profesionales en ponencias, cursos, conferencias y análogos.

- Aportaciones anuales al mantenimiento de los Organismos Autónomos Municipales del Ayuntamiento y demás entes dependientes del mismo así como aportaciones anuales a otros entes no dependientes pero participados por el Ayuntamiento.

- Aportación anual a los Grupos Políticos.

- Subvenciones y transferencias que contemplen pagos anticipados de carácter mensual.

- Premios.

Todo ello sin perjuicio de las posibles actuaciones comprobatorias posteriores mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria.

BASE 24ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

24.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se establece a favor de los grupos Municipales constituidos al amparo de lo previsto en la Sección Tercera, del Título V del vigente Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes dotaciones:

A.- Dotación Económica:

- Componente fijo: Por cada grupo municipal la cantidad de 1 euro mensual.

- Componente variable: Por cada corporativo integrante del grupo municipal la cantidad de 1.100,00 euros mensuales.

La dotación económica a que este apartado se refiere se atenderá con cargo a la partida 0101 91202 48300 Aportación a grupos políticos.

B.- De conformidad con lo previsto en la Sección Tercera, del Título V del citado Reglamento Orgánico la Corporación pondrá a disposición de los grupos políticos y para la realización de su labor, la infraestructura mínima de medios materiales y personales según se viene realizando hasta la fecha, incluyéndose dentro de la misma el gasto correspondiente a las retribuciones de los Secretarios y de los Asesores de los citados Grupos en los términos en que vienen establecidas en el Reglamento Orgánico Municipal.

24.2.- El importe de la dotación económica reconocida a favor de los Grupos Políticos en esta Bases no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

24.3.- La dotación económica a los grupos Políticos se abonará con carácter general con periodicidad trimestral, prorrateándose su importe en los supuestos de modificación del número de miembros integrantes de cada grupo en función del periodo de tiempo que corresponda.

En los años en que se realicen procesos electorales la fecha de conclusión de la asignación y de inicio del cómputo para la nueva será la correspondiente a la constitución de la Corporación que resulte del correspondiente proceso electoral.

24.4.- Las asignaciones se abonarán en cuenta corriente bancaria abierta a nombre del Grupo Político Municipal.

24.5.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación monetaria a que se refieren los párrafos anteriores, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

BASE 25ª.- MATERIAL INVENTARIABLE.

Se considera material inventariable el que reúna las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos

En caso de falta de certeza sobre si un gasto reúne todas estas características no se considerará material inventariable aquel cuyo valor unitario sea inferior a 1000 euros (IVA incluido).

Las facturas originales de los proveedores de efectos o material inventariable, deberán presentarse en la Intervención acompañadas de la correspondiente acta de recepción de acuerdo con el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público

Una vez registradas y comprobadas dichas facturas, serán informadas con indicación del Capítulo, Artículo, Concepto y Partida a que deban aplicarse, y si existe o no crédito disponible.

BASE 26ª.- CRÉDITOS DE PERSONAL.

26.1.- Los créditos de personal se ajustarán a lo previsto en el RD Ley 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, así como a lo que establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Los conceptos por los que se podrá retribuir a los funcionarios al servicio de esta Corporación serán los establecidos en el R.D. 861/1.986, de 25 de Abril.

Las retribuciones del personal y concejales con dedicación exclusiva, experimentarán los incrementos que con carácter general se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya. Se podrán abonar las mismas desde la vigencia de dicha norma.

En caso de insuficiencia de crédito se procederá a realizar una retención por el importe correspondiente y a tramitar de manera urgente la modificación presupuestaria que proceda.

26.2.- NOMINAS.

1. Cada abono de la nómina mensual o extraordinaria deberá realizarse sobre decreto de la Alcaldía autorizando el abono de la misma, previo informe de la intervención municipal, en el que se indicarán los importes íntegros y la fecha prevista de abono. Con carácter general dicha fecha será el último día hábil de cada mes.

La nómina correspondiente a los programas de empleo con financiación externa al Ayuntamiento de Granada, se tramitará de forma independiente, abonándose entre los días 1 al 5 del mes siguiente al que corresponda, con una contabilidad/transferencia independiente a la municipal. Se dictará, así mismo, decreto de la Alcaldía con igual procedimiento que el exigido para el resto de los empleados del propio Ayuntamiento.

2. Los anticipos de mes solicitados por el personal municipal de los haberes correspondientes a la nómina del mes corriente son de concesión automática sin necesidad de resolución expresa y se sujetarán a un procedimiento sumario en donde ha de figurar en todo caso informe favorable del órgano competente, Sección de Nóminas de la Dirección General de Personal, en atención a que el devengo del haber líquido de la nómina del mes corriente sea suficiente para el reembolso del anticipo mediante compensación en la propia nómina de dicho mes.

Los anticipos que solicite el personal municipal no podrán ser superiores al 75% de haberes líquidos mensuales normalizados. Tienen tal consideración, el sueldo, los trienios, el complemento de destino, el complemento específico y la carrera profesional horizontal si esta se abonase en igual periodo. En los meses de junio y diciembre se podrá incrementar el mismo en un porcentaje igual en relación a la paga extraordinaria y la paga adicional de complemento específico. El importe concedido será reintegrado en la nómina del mes al que corresponda.

Las solicitudes de anticipos, cumplimentadas en impreso oficial, se deberán presentar a través del portal del personal municipal – sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o por cualquier medio de los establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; desde el día 25 hasta el último hábil del mes inmediato anterior sobre el que se solicita dicho anticipo.

El primer día hábil del mes sobre el que se ha solicitado, según el plazo indicado, la Sección de Nóminas, procederá a realizar el fichero para la formalización del pago por la Intervención de Fondos Municipales y se le remitirá ese mismo día relación comprensiva del personal municipal que han solicitado anticipo de mes y el importe concedido, y se le remitirá igualmente copia de dicha información a la Tesorería Municipal.

3. Los empleados municipales excluidos los programas de empleo con financiación externa, tendrán derecho a solicitar un anticipo de hasta 3.000,00 euros. Su importe será reintegrable en un plazo máximo de 30 mensualidades, sin interés.

Dicha solicitud se deberá presentar con igual procedimiento que los anticipos de mes, bien a través del portal del personal municipal – sede electrónica, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Mientras se esté devolviendo la cantidad correspondiente a un primer anticipo no se podrá solicitar uno nuevo bajo ningún concepto.

La concesión de estos será por riguroso orden de fecha de presentación, tramitándose mensualmente expediente de abono que se financiará con las cantidades devueltas en la nómina inmediata anterior. Su descuento comenzará en el mismo mes en que se abone al solicitante. Dicho abono se realizará por el mismo sistema que la nómina mensual.

La baja en el servicio activo de cualquier trabajador que tenga anticipo pendiente, supondrá la liquidación de este en la última nómina que perciba. Si el importe no alcanzase la deuda total, el resto se resolverá y notificará como deuda a favor del Ayuntamiento de Granada.

26.3.- En ejercicio de la competencia otorgada al Pleno de la Corporación por el apartado n) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, coincidente en su redacción con la letra n) del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada:

“1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...)

n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales”.

Se fijan las retribuciones de los siguientes órganos directivos municipales y de los Organismos Autónomos que se citan, las cuales tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

A) Secretario/a General, Interventor/a General:

Grupo: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 54.315,10 euros anuales, distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.

En caso de cese de puestos de libre designación se garantizarán los derechos establecidos en el artículo 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

B) Adjunto/a a Intervención, Vicesecretario/a (Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local), Titular del órgano encargado de la contabilidad-Viceinterventor/a General, Titular de la Tesorería Municipal y Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudatoria. Todos ellos órganos directivos de conformidad con el artículo 130 de la Ley 7/1985 y del artículo 5 del Reglamento Orgánico, conforme acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2011, por expresa mención o por ser órganos similares a directores generales que culminan la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

Grupo: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 45.188,22 euros anuales, distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.

En caso de cese de puestos de libre designación se garantizarán los derechos establecidos en el artículo 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

C) Titular de la asesoría jurídica, órgano directivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 7/1985 y del artículo 5 del Reglamento Orgánico, conforme acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2011, por expresa mención o por ser órganos similares a directores generales que culminan la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

Grupo: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 45.188,22 euros anuales, distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.

D) Coordinadores Generales que desarrollan especiales funciones de complejidad y de gestión, 65.280,12 € anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 30

Complemento específico 33.729,36 € anuales distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.

E) Coordinadores Generales no singularizados, 60.537,56 € anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 30

Complemento específico 28.996,80 € anuales distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.

F) Directores Generales, 58.049,06 € anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 29

Complemento específico 28.066,22 € anuales *distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.*

G) Gerentes de Organismos Autónomos Municipales, 58.049,06 € anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 29

Complemento específico 28.066,22 € anuales *distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.*

Actualmente Agencia Albaicín y Agencia Municipal Tributaria.

26.4. Vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal con dedicación plena, 58.049,06 € anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 29

Complemento específico 28.066,22 € anuales *distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.*

26.5.- En cuanto a Trienios, Complemento de Productividad, Gratificaciones y Ayudas Sociales, para todo el personal enumerado en los apartados 3 y 4 de esta Bases 26, será aplicable la misma normativa que rige para los funcionarios del Ayuntamiento de Granada, con exclusión de cualquier otra retribución que pudiera ser adoptada en el seno de los Organismos Autónomos.

Las indemnizaciones por razón de servicio se atenderán a lo dispuesto por la Base 34 de las de Ejecución de este Presupuesto General.

26.6.- Normas para la aplicación del artículo 87.3 del Estatuto Básico del Empleado Público en el Ayuntamiento de Granada y sus Organismos Autónomos:

1. Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada o de los organismos autónomos municipales, que no sean personal habilitado de carácter nacional, y que durante más de dos años continuados o tres con interrupción, desempeñen o hayan desempeñado puestos de personal directivo en el Ayuntamiento de Granada, en sus organismos autónomos, *según se indica en las bases 26.3 apartados C al G y 26.4.*; o en otras administraciones locales, desde el día 13 de mayo de 2007, percibirán, previa solicitud del interesado, desde su reincorporación al servicio activo y mientras se mantengan en esta situación, el complemento correspondiente a su grado personal consolidado, incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino asignado por acuerdo plenario a los *Directores Generales (nivel de complemento de destino 29).*

2. Aquellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada o de sus organismos autónomos, que no sean personal habilitado de carácter nacional, y que durante igual periodo de tiempo hayan tenido la condición de altos cargos en otras administraciones, o hayan sido miembros del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios o que hayan sido elegidos Alcaldes, retribuidos y con dedicación exclusiva, Presidentes de Diputaciones o de Cabildos o Consejos Insulares, Diputados o Senadores de las Cortes Generales y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, desde el día 13 de mayo de 2007, percibirán, previa solicitud del interesado, desde su reincorporación al servicio activo y mientras se mantengan en esta situación, el complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado incrementado en la cantidad señalada *en el apartado anterior en lo que respecta a los Directores Generales del Ayuntamiento de Granada. Lo dispuesto anteriormente tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2020.*

3. Este complemento retributivo tendrá carácter de "absorbible", con los incrementos retributivos que se produzcan en el nivel de complemento de destino, hasta alcanzar el "garantizado".

BASE 27ª.- GASTOS DE INVERSIÓN.

27.1.- La ordenación de gastos de inversión y la ejecución de obras por contrata o por administración precisará de la determinación de los importes de las obras o servicios mediante proyectos técnicos debidamente aprobados, mediante memorias o presupuestos en defecto de los anteriores o mediante informes técnicos en el caso de adquisición de bienes de capital y activos financieros.

27.2.- Las propuestas de gastos relativas a la realización de proyectos con cargo a los Capítulos 6 y 7 exigirán especificar y acreditar la financiación de los mismos, no pudiendo utilizarse recursos de capital para la financiación de gastos corrientes. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, partiendo de las previsiones establecidas por el Pleno en el Presupuesto o la aprobación de las correspondientes modificaciones presupuestarias por generación de créditos de acuerdo con la Base 14ª, asignar y aprobar la financiación de los proyectos de inversión así como autorizar la afectación de los recursos que hayan de servir para dicha financiación. Siendo el órgano competente en los organismos autónomos la Comisión Ejecutiva, y en su defecto el Consejo Rector.

27.3.- Los recursos para proceder a la financiación de los diferentes gastos o proyectos incluidos en los capítulos 6 y 7 vendrán determinados necesariamente en el Plan o Anexo de Inversiones aprobado junto con el Presupuesto o por la afectación de ingresos a gastos realizada mediante generación de crédito, debiéndose tener en cuenta respecto de los mismos lo siguiente:

a.- Ingresos corrientes. Los créditos del presupuesto financiados con ingresos de naturaleza corriente resultarán disponibles en el importe que al efecto se determine en el citado Plan de Inversiones con la aprobación definitiva del Presupuesto.

b.- Subvenciones y transferencias de capital: La disponibilidad de los créditos que se financien con este tipo de ingresos quedará supeditada, en los términos del artículo 173-6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a la existencia de documentos fehacientes que garanticen la efectiva disponibilidad del mencionado recurso. Se deberán tener en cuenta en todo caso lo establecido en las Bases 13.4 y 5 y 14.3 anteriores.

c.- Recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes y derechos integrantes del citado patrimonio o los que a este se hayan de destinar, se ingresarán con carácter provisional en las cuentas de la Agrupación de Operaciones No Presupuestarias habilitadas al efecto según la naturaleza de aquellos, realizándose su aplicación al presupuesto una vez que se proceda a efectuar la asignación del mencionado ingreso a la partidas o partidas a financiar. En todo caso con motivo de la liquidación del presupuesto se realizarán los ajustes que procedan a fin de que en el Remanente de Tesorería figuren los mismos como ingresos para atender gastos con financiación afectada.

Podrán ser financiados, total o parcialmente, con este recurso las partidas que se recojan, expresa y taxativamente, en el Plan o Anexo de Inversiones aprobado por el Pleno junto con el presupuesto. El Pleno al aprobar el Plan o Anexo de Inversiones y asignar a las diferentes partidas esta fuente de financiación manifiesta el reconocimiento de utilidad o interés público de los proyectos a ejecutar con cargo a dichas partidas presupuestarias y la debida relación de dichas finalidades con las contempladas en el artículo 129.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. En caso de generación de crédito por ingresos esta manifestación la realizará la Junta de Gobierno Local con ocasión de la aprobación de la modificación presupuestaria.

d.- Los expedientes de financiación de las distintas partidas serán aprobados por la Junta de Gobierno Local u órgano competente de los Organismos Autónomos Municipales.

27.4.- En la tramitación de los proyectos relativos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, dada su reiteración en el tiempo y su periodicidad prácticamente anual, se podrá generar el crédito correspondiente a las aportaciones externas que ordinariamente financian junto con la aportación municipal el mismo, en el momento de la presentación del Programa a la aprobación al Órgano Municipal competente. Simultáneamente a dicha generación de crédito se expedirá un documento de retención de crédito por igual importe a la partida que por Resolución de la Alcaldía se establezca. Dicha retención de crédito quedará sin efecto una vez que se reciba el correspondiente documento acreditativo de la concesión al Ayuntamiento de las subvenciones externas que financian el programa.

Las diferencias que pudieran producirse como consecuencia entre las previsiones iniciales y la liquidación definitiva del Proyecto, se atenderá presupuestariamente con cargo a la partida que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se establezca.

27.5.- Podrán imputarse a los créditos para gastos de inversión el importe de la redacción de proyectos o anteproyectos, licencias y autorizaciones y otros necesarios, así como los gastos de personal que no sean de la plantilla municipal, que resulten imputables exclusivamente al coste de la inversión a ejecutar por corresponderse con contrataciones específicas para la inversión de que se trate.

27.6.- Antes de recaer acuerdo aprobando la ejecución de un proyecto, se deberá, previa la acreditación de la correspondiente financiación del mismo, expedir previamente el correspondiente documento de Autorización. Posteriormente, una vez adjudicada la obra y por el precio de adjudicación la Intervención Municipal expedirá el correspondiente documento que recoja el Compromiso o Disposición del gasto.

Los pagos, que solo serán exigibles una vez sean aprobadas las correspondientes certificaciones por la Junta de Gobierno Local, no podrán exceder de los presupuestos de ejecución aprobados aun cuando la consignación ofrezca remanente. Cuando se prevea la insuficiencia del presupuesto aprobado, habrá de formarse un presupuesto de ampliación o adicional con memoria explicativa del mismo, y una vez aprobado, podrá ejecutarse con cargo a la ampliación del crédito contraído.

Para realizar el pago de la primera y última certificación deberá aportarse a la Intervención Municipal los documentos que se recogen en la Base 31.

BASE 28ª.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

28.1.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Granada y sus Organismos Autónomos, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la normativa reguladora, convocatoria, en su caso, y acuerdo o resolución de concesión correspondientes.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

28.2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión, gestión y justificación de subvenciones se ajustará a lo dispuesto:

- 1º. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS).
- 2º. En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en los términos que establece su Disposición Final Primera.
- 3º. En la Ordenanza General de Subvenciones vigente.
- 4º. En las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 5º. En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de concesión correspondientes, en su caso.
- 6º. En las restantes normas de derecho administrativo, entre ellas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
- 7º. En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.

28.3.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. (PES)

A) Finalidad, naturaleza y efectos.

Los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas de gasto que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con la finalidad de conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Su naturaleza es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Granada, sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, así, derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

No obstante su carácter programático, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención General Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

B) Tipología y contenido.

- I) En función de su contenido, se podrán aprobar dos tipos de PES:
 1. PES reducido, para las subvenciones que se concedan de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS, y cuyo contenido se reduce a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, los costes de realización y sus fuentes de financiación.
 2. PES normal, para el resto de subvenciones, y cuyo contenido será el establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la LGS..
- II) En función de su ámbito subjetivo, se podrán aprobar tres tipos de PES:
 1. Con carácter general, se aprobará un PES por cada Área Administrativa del Ayuntamiento de Granada con clasificación orgánica presupuestaria propia.
 2. PES especial, de ámbito inferior al definido con carácter general, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.
 3. PES conjunto, de ámbito superior al definido con carácter general, cuando en su gestión participen varias unidades de las definidas con dicho carácter general.

C) Ámbito temporal.

El ámbito temporal de los Planes es, con carácter general de tres (3) años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un período diferente.

D) Elaboración y aprobación: tiempo, competencia, procedimiento.

- I) Los planes se aprobarán:
 - a) Como regla general, con carácter previo al establecimiento de la línea o líneas de subvenciones en cuestión (es decir, antes de la aprobación de su normativa reguladora –bases reguladoras o reglamentos-, sus convenios, sus resoluciones unilaterales de concesión o sus normas especiales reguladoras, según el caso).
 - b) No obstante lo anterior, en el caso de que dicha líneas o líneas de subvenciones estén ya establecidas, deberá iniciarse la elaboración y aprobación del PES correspondiente de forma inmediata a la entrada en vigor de las presentes Bases de Ejecución.
- II) Serán competentes:
 - Para la elaboración y propuesta de aprobación, el Concejal Delegado correspondiente por razón del ámbito subjetivo del PES.
 - Para la aprobación:
 - El Pleno, para el PES normal.
 - El órgano concedente, para el PES reducido.
- III) El procedimiento de aprobación incluirá, con carácter previo a la misma, la remisión para su informe a Intervención General Municipal de la propuesta y el expediente, el cual incluirá necesariamente un informe con el siguiente contenido mínimo:
 - Necesidad, razonada, de la aprobación del PES, exponiendo la necesidad, conveniencia y objetivos que se pretenden alcanzar, etc. Artículo 172.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
 - Acreditación de la naturaleza subvencional, de acuerdo con el concepto de subvención del art. 2 y, en su caso, de la DA 5ª.2 LGS, de la financiación a los objetivos, proyectos, actividades o comportamientos singulares objeto de la/las línea/s de subvención incluidas.
 - Régimen jurídico aplicable.
 - Mención de que el PES incluye el contenido mínimo que determinan las presentes Bases.
 - Número de la operación contable RC de gasto plurianual y cuantía.

E) Seguimiento.

Dado que la finalidad que se persigue con los planes es la mejora de la acción administrativa, se realizará anualmente una actualización de los PES con la información relevante disponible. Ello se llevará a cabo con las actuaciones siguientes:

- a) Un seguimiento por cada unidad que defina el ámbito subjetivo de cada PES, para lo que emitirá antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que deriven de su aplicación. El informe, junto con el Plan actualizado, serán remitidos a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda y comunicados al Pleno.
- b) Un control financiero por la Intervención General Municipal, consistente en el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes (Disposición Adicional 17ª LGS).

28.4.- PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria respectiva.
- e) La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

28.5.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

A) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

B) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada (ya estén detalladas en todos sus elementos –objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a- directamente en el estado de gastos del mismo o en apartado específico de la presente Base 28), en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir que justifiquen el empleo de esta forma excepcional.

28.6.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

A) La regulación específica de cada tipo de subvención se contendrá en las bases reguladoras de la concesión, las cuales:

- Serán aprobadas, previo informe de Intervención General Municipal, por el Pleno y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con su naturaleza reglamentaria.
- Concretarán, como contenido mínimo, los extremos que recoge el apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

B) El procedimiento para la concesión de subvenciones:

1. Se inicia siempre de oficio, una vez aprobadas las bases reguladoras de la concesión, mediante convocatoria, la cual:
 - o Será aprobada, previo informe de Intervención General Municipal, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y, mediante anuncio de su existencia y del lugar donde consultarla, en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - o Concretarán, como contenido mínimo, los extremos que recoge el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

2. Deberá observar, cuando tenga lugar el supuesto contemplado en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, la reformulación de la solicitud del beneficiario en los términos establecidos en dicho precepto y en el artículo 61.1 del Reglamento de la mencionada Ley.

C) Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones. La modificación podrá autorizarse siempre que no dañe derecho de tercero (artículo 64 RLGS).

28.7.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.

a) La concesión de subvenciones de forma directa se ajustará a la normativa aplicable en materia de subvenciones salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

b) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada se canalizarán a través de los instrumentos siguientes: convenios, con carácter habitual; resoluciones unilaterales de concesión. Ambos instrumentos tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones y deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención) y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de las resoluciones unilaterales de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un "Anexo de Justificación" a la resolución, con el contenido mínimo que, en su caso, determine Intervención General Municipal.

- Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.

c) Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación, especificándose la modalidad, de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

d) A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios o, en su caso, de las resoluciones unilaterales de concesión como de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión:

- La Junta de Gobierno Local, para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) LGS.
- El Alcalde – Presidente de la Corporación, para las subvenciones nominativas.

Dicha aprobación requerirá informe previo de la Secretaría General y de la Intervención General Municipal, si se trata de convenios; de la Intervención General Municipal, si se trata de resoluciones unilaterales de concesión y de normas especiales reguladoras.

e) El acuerdo o resolución de concesión:

1. Recogerá los extremos siguientes, además de los previstos en el apartado de estas Bases relativo al contenido mínimo del acuerdo de concesión en general (independientemente del procedimiento de concesión utilizado):
 - La aprobación del convenio, de la resolución unilateral de concesión o de las normas especiales reguladoras, según el caso.

- La concesión directa, propiamente dicha, de la subvención al beneficiario, debiéndose identificar éste e indicar la cuantía de la subvención y el objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.
- La aprobación del gasto que financia la subvención, con indicación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa.

2. Requerirá para desplegar su eficacia frente al beneficiario de que en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del referido acuerdo o resolución: se firme el convenio por ambas partes; o se acepte de forma expresa las Normas Especiales Reguladoras o la Resolución Unilateral de Concesión, mediante la firma por su representante legal de DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en modelo normalizado.

28.8.- ACUERDO DE CONCESIÓN: ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU ADOPCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO.

A) Con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local. No obstante, el Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las siguientes subvenciones:

- 1) Aquellas que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.
- 2) Aquellas en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.
- 3) Las de emergencia social a personas físicas, previo informe de los servicios sociales correspondientes, quedando eximidas de la acreditación del resto de requisitos exigidos por la normativa.

B) El acuerdo o resolución de concesión recogerá, como contenido mínimo, los extremos siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones que prevé o fundamenta la concesión de la subvención.
 - Normativa municipal o instrumento que regula específicamente la subvención.
 - Identificación del beneficiario.
 - Cuantía que subvenciona el Ayuntamiento de Granada y aplicación presupuestaria que la financia.
- Identificación del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados, indicando su denominación, su coste total y el plazo de ejecución, cumplimiento, adopción o concurrencia del mismo.
 - Plazo de justificación de la subvención.
- Autorización, en su caso, de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones.

28.9.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones, salvo excepción acordada por los órganos competentes, se harán efectivas en dos pagos:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 40 % del importe total.
- Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

28.10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) Plazo de justificación. Será el establecido en la normativa o instrumento regulador de la subvención. En defecto de dicha previsión, dicho plazo será de tres meses a contar: desde la finalización del plazo establecido en dicha normativa o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención; o, en defecto de esta última previsión, desde el ingreso del primer pago anticipado mencionado en la Base anterior. En defecto de las previsiones anteriores y en caso de no ser subvención con pago anticipado, la justificación de la subvención deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiere concedido.

Salvo precepto en contra contenido en la mencionada normativa o instrumento regulador, en caso de solicitud de ampliación del plazo de justificación se aplicará lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos recae en el Servicio Municipal que haya tramitado la concesión de la subvención, de conformidad a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presente Bases.

B) Importe a justificar. El importe a justificar no alcanzará solamente a la cifra en que se haya establecido la subvención del Ayuntamiento de Granada, sino al coste total del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados, el cual deberá constar en el expediente de concesión de subvención.

No obstante lo anterior, cuando la modalidad de justificación sea la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

1. No será obligatorio la aportación de los justificantes de gasto (en documento original o fotocopia compulsada o cotejada) en cuya financiación no participe el Ayuntamiento de Granada, aunque sí su inclusión en la relación clasificada de los gastos de la actividad debidamente sellada y firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria, cuando el porcentaje del número de justificantes aplicados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Granada respecto al número total de justificantes del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados sea inferior al 20 %.

2. Bastará con aportar los justificantes de gasto aplicados al importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Granada, cuando la subvención se haya concedido en concepto de gastos de mantenimiento o funcionamiento de la entidad beneficiaria o de la actividad que constituya su objeto y siempre que en el informe técnico se indique expresamente que la entidad ha realizado actividades de interés tenidas en cuenta para la concesión y que justifican la ayuda concedida a su mantenimiento o funcionamiento.

C) Modalidades de justificación.

La modalidad de justificación será la que se determine en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención (bases reguladoras, convenio, resolución unilateral de concesión o normas especiales reguladoras, según el caso y con la debida motivación) de entre las tres que a continuación se relacionan, a las que se aplicará, en lo no previsto en dicha normativa y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, la regulación contenida en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- a) Cuenta justificativa, que podrá adoptar una de las tres formas siguientes:
1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que será la modalidad ordinaria y, por tanto, se considerará la aplicable en defecto de previsión por la normativa o instrumento regulador específico de la subvención. Los justificantes cumplirán los requisitos siguientes:
 - Se presentarán en documento original o en fotocopia compulsada o cotejada.
 - Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.
 - Los gastos de alojamiento, comida y bebida que constituyan dietas y de transporte o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos, se justificarán con las facturas correspondientes. En caso de transporte con medio de transporte propio se deberá acreditar el desplazamiento: (con la propia factura de combustible –expedida a nombre del beneficiario de la subvención-, las facturas de alojamiento y comida –también emitidas a nombre del beneficiario- o los certificados emitidos por las instituciones o entidades sitas en el lugar de desplazamiento y que tengan relación directa con el objeto de la subvención). El importe de todos estos gastos no podrá superar el establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (actualmente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).
 - Los gastos por trabajo voluntario valorizado que estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención se justificarán de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.
 2. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
 3. Cuenta justificativa simplificada, siempre que el importe concedido individualmente no supere: 10.000 euros para las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y de ayuda humanitaria y de emergencia; 3.000 euros para el resto de subvenciones. No obstante, a efectos de la posible realización de actuaciones de control financiero por los órganos competentes, deberá aportarse por el beneficiario fotocopia simple de los justificantes de gasto, para su custodia y conservación por el Área o Servicio que tramita la subvención.

b) Acreditación por módulos.

c) Presentación de estados contables.

D) Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que reúnan los requisitos y condiciones siguientes:

- a) Que respondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad, adoptar el comportamiento singular o para la situación objeto de la subvención.
- c) Que su coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- d) Que se realicen:
 - Dentro del plazo establecido, en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionados.
 - O, en defecto de la previsión anterior, dentro de la anualidad en la que se haya concedido la subvención o en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.
- e) Que el beneficiario haya solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.
- f) En el caso de gastos de personal que no se haya dedicado exclusivamente al objetivo, proyecto o actividad objeto de la subvención, que se imputen sólo en proporción al tiempo efectivo que se haya dedicado a dicho objeto, el cual o los criterios de su cálculo habrán sido previsto en la normativa o instrumento regulador de la subvención, en la convocatoria o en el Acuerdo o Resolución de concesión.
- g) Cuando se trate de bienes inventariables:
 - Que sea el capítulo 7 de la clasificación económica de gastos la aplicación presupuestaria que financia la subvención o, sólo para el caso de subvenciones y ayudas de cooperación al desarrollo y humanitaria y de emergencia, estén contemplados como subvencionables en la normativa local, convocatoria o instrumento regulador de la subvención.

- En el caso de adquisición de bienes inmuebles, que se haya aportado certificado de un perito tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Que cumplen los requisitos establecidos en los apartados 4 a 6 del artículo 31 LGS.

h) Que cumplan con el resto de limitaciones, condiciones y requisitos contenidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y en la normativa o instrumento regulador de la subvención, en la convocatoria y en el Acuerdo o Resolución de concesión.

2. Se consideran costes indirectos tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Estos costes se imputan a la actividad subvencionada de dos formas posibles:

- En la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas (que se hayan especificado en la solicitud de subvención y hayan sido admitidos en la concesión) y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), no admitiéndose aquellos que quedan fuera de dicho período aunque la fecha de emisión de la factura si esté dentro del mismo.

- O en la fracción del coste total que establezcan las bases reguladoras, previos los estudios económicos que procedan, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional (artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley).

A efectos de subvenciones, se consideran costes indirectos, entre otros, los que a continuación se indican, siempre que el concepto subvencionado sea un objetivo, proyecto o actividad concreto y no el funcionamiento o mantenimiento de la entidad beneficiaria o de su actividad en general (en cuyo caso se tratarán como costes directos, con la imputación que corresponda a los conceptos presupuestarios subvencionados):

a) Los de prestación de servicios de suministros (teléfono, electricidad, agua, gas,...).

b) Los de pólizas de seguros que cubran riesgos generales del funcionamiento de la entidad beneficiaria, a excepción de los supuestos siguientes: las pólizas que aseguren el proyecto o actividad subvencionados, que se consideran costes directos; las pólizas que cubran riesgos específicos que no tengan relación con el proyecto o actividad subvencionados, que no son gastos subvencionables.

c) Los de personal propio de la entidad beneficiaria dedicado a funciones de administración general.

d) Los de material fungible no específico del proyecto o actividad subvencionada, como material de oficina y consumible de informática.

3. No se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de alojamiento, comida y bebida y de transporte, salvo que se trate de dietas o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos.
- Los gastos por trabajo voluntario valorizado que no estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención o no se justifiquen de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.
- Los gastos que no han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Granada en concepto de la subvención concedida, salvo disposición expresa en contrario en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención.
- Los gastos deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y de administración específicos que no estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, no estén directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionado o no sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto o actividad subvencionado.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los tributos que no hayan sido abonados efectivamente por el beneficiario.
- Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

E) Tramitación de la justificación. El expediente de justificación de subvención será remitido a la Intervención General Municipal previamente a la adopción del acuerdo por el órgano competente, debiendo contener la siguiente documentación:

I) A APORTAR POR EL ÁREA O SERVICIO QUE TRAMITÓ LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

1. Propuesta firmada por el Alcalde – Presidente o Concejal Delegado del Área gestora de la subvención.

2. Oficio de remisión, firmado por el/la responsable del Servicio encargado del seguimiento de la gestión de la subvención. Será de uso obligado el modelo facilitado por la Intervención General Municipal, que recogerá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Número de expediente del Área o Servicio de seguimiento de la subvención.

- Procedimiento de concesión: el de concurrencia competitiva o el de concesión directa (especificando en éste último la modalidad de las contempladas por la LGS).
- Modalidad de justificación.
- Bases reguladoras y convocatoria, Convenio o Normas Especiales Reguladoras que contengan la regulación específica de la subvención o línea de subvenciones en la que se encuadra la misma.
- Denominación de la línea o tipo de subvención en la que se encuadra.
- Entidad o persona beneficiaria de la subvención.
- Proyecto, actividad u objetivo subvencionados: denominación y coste total.
- Aportación del Ayuntamiento de Granada: importe total e importe pendiente de pago.
- Importe que justifica.
- Número del documento contable del contraído.
- Aplicación presupuestaria.
- Relación de la documentación que se adjunta, que incluirá, cuando la modalidad de justificación sea la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, una relación de los mismos.

3. Fotocopia del Acuerdo o Resolución de concesión de la subvención. En caso de que un mismo Acuerdo apruebe la concesión a un número elevado de beneficiarios, se remitirá un certificado del mismo, inmediatamente después de la mencionada aprobación, al Coordinador/a General de Subvenciones, integrado en Intervención General Municipal.

4. Informe o informes del Área/Servicio encargado del seguimiento de la subvención, para el que se podrán utilizar los modelos facilitados por Intervención General Municipal, y en el que se informará, como mínimo, sobre los extremos siguientes (sin perjuicio de los establecidos, en su caso, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la normativa reguladora específica de la subvención -bases reguladoras o reglamento-, en su Convenio o resolución unilateral de concesión, en sus Normas Especiales Reguladoras, en la convocatoria, según el caso, y en el acuerdo de concesión):

- a) El cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención, en su totalidad y dentro del plazo establecido. Para la aplicación del supuesto contemplado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2008 General de Subvenciones, se requiere: que el grado de consecución de dicho proyecto, actividad, objetivo, comportamiento o situación alcance, como mínimo, el 75% del contemplado en la concesión; y que dicha circunstancia se haga constar en el informe del Servicio. No obstante lo anterior, el beneficiario tendrá derecho al abono de los gastos incurridos en los casos siguientes y siempre que haya informe favorable del Área / Servicio encargado del seguimiento de la subvención:
 - Cuando la subvención se haya concedido en concepto de mantenimiento o funcionamiento de la entidad beneficiaria o de la actividad que constituya su objeto y no alcance la justificación el total del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Granada, siempre que en el informe del Área / Servicio se indique expresamente que la entidad ha realizado actividades de interés tenidas en cuenta para la concesión y que justifican la ayuda concedida a su mantenimiento o funcionamiento y que se alcance como mínimo el 50 % del importe concedido.
 - Por los gastos incurridos para la preparación o puesta en marcha del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación objeto de la subvención sin que se haya llevado a cabo éste por causas no imputables al beneficiario.
- b) La correcta aplicación de los fondos entregados para la realización del proyecto, actividad u objetivo subvencionados; lo que incluye, en todo caso, la total adecuación de los conceptos descritos en los justificantes aportados a la finalidad de la subvención.
- c) El cumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la normativa reguladora específica de la subvención (Bases reguladoras), Convenio o Normas Especiales Reguladoras, según el caso y, en su caso, en la convocatoria y en el acuerdo de concesión.
- d) La adecuada publicidad por el beneficiario del carácter público de la financiación del objetivo / proyecto / actividad / comportamiento singular subvencionado, de acuerdo con lo establecido al respecto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la normativa reguladora específica de la subvención -bases reguladoras o reglamento-, en su convenio o resolución unilateral de concesión, o en sus Normas Especiales Reguladoras, (artículos 18.4 LGS y 31 RLGs).
- e) La presentación por el beneficiario de la justificación en el plazo establecido para ello.
- f) La aportación por el beneficiario de la Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas y la Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto, realización de la actividad, adopción del comportamiento singular o concurrencia de la situación objeto de la subvención, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria y con el contenido mínimo, que indican los artículos 72, 74, 75 y 78 (según el caso) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) En el caso de que se haya justificado por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, la admisibilidad de esta modalidad en la Ordenanza General de Subvenciones, en la normativa reguladora específica de la subvención -bases reguladoras o reglamento-, en su convenio o resolución unilateral de concesión, o en sus Normas Especiales Reguladoras.
- h) En su caso, la comunicación y tramitación de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención de la modificación del acuerdo de concesión.
- i) En su caso, la comunicación por el beneficiario o entidad colaboradora, después del acuerdo de concesión, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención.

- j) En su caso, la circunstancia de haberse producido subcontratación, previsión de la misma en la normativa reguladora de la subvención y concurrencia de los requisitos de los artículos 29 LGS Y 68 RLGS.
- k) En cuanto a los justificantes de gasto:
- Cuando la modalidad de justificación sea la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, la adecuación de los justificantes aportados a la normativa vigente en materia de requisitos formales que deban cumplir (actualmente, el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).
 - El estampillado de los justificantes de gasto originales, si así está previsto en la normativa reguladora de la subvención y en la forma determinada por ésta.
- l) Sobre los gastos que se justifican:
- Que son subvencionables de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el apartado que se refiere al respecto en la presente base [Base 28.10.D)] y en la normativa o instrumento regulador de la subvención, en la convocatoria y en el Acuerdo o Resolución de concesión, haciendo mención expresa de todos y cada uno de dichos requisitos, condiciones y circunstancias que concurren.
 - Que los costes indirectos se han imputado por el beneficiario a la actividad subvencionada dentro del porcentaje fijado en la normativa o instrumento regulador de la subvención o, en otro caso, en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas (coincidentes con los especificados en la solicitud de subvención y admitidos en la concesión) y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponden al período en que efectivamente se realiza la actividad.

II) DE LA APORTADA POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

1. Escrito/s del/la beneficiario/a por el que presenta la justificación de la subvención, debidamente firmado y sellado por el/la representante legal de la misma y con el contenido mínimo siguiente:

- Identificación del objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.
- Relación de la documentación que se adjunta como justificación.
- Declaración responsable de haberse cumplido dicho objetivo, ejecutado dicho proyecto o actividad, adoptado dicho comportamiento singular o de haber concurrido dicha situación, de conformidad con los términos y en las condiciones establecidos en la normativa reguladora específica de la subvención y en el acuerdo de concesión.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de gastos que se aporte, excepto en aquellos casos en que la normativa o instrumento regulador específico haya previsto su compensación mediante un tanto alzada sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2. Una relación clasificada de la totalidad de los gastos del objetivo, proyecto, actividad, comportamiento o situación objeto de la subvención (no sólo de los financiados por el Ayuntamiento de Granada), debidamente sellada y firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria, con identificación del emisor del justificante de gasto y del documento (indicando el tipo –factura, nómina, minuta ...- y el número y, en su caso, serie), su importe, descripción de las operaciones objeto del mismo (con un grado de detalle suficiente para identificar los bienes o servicios correspondientes y evitando, por tanto, descripciones genéricas), de la fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago)..

3. Según la modalidad de justificación establecida:

- a) Si es cuenta justificativa con aportación de justificantes, los justificantes acreditativos tanto del gasto como, en su caso, del pago y en documento original o fotocopia compulsada o cotejada, cuando las subvenciones superen 3.000 euros (respecto a las que no superen dicha cuantía, los justificantes obrarán en el Área gestora de la subvención para ser elevados, junto con el resto de documentación del expediente, al órgano competente para aprobar la justificación). Los justificantes de gasto no requieren ser conformados y consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos del punto 2 anterior
- b) Si es cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, éste informe en los términos establecidos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Si se trata de acreditación por módulos, la Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido que determine su normativa o instrumento regulador específico y el dispuesto en el artículo 78.2 del mencionado Real Decreto 887/ 2006 de 21 de julio.
- d) Si es presentación de estados contables, la información contable de obligada preparación por el beneficiario y auditada conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 80 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

28.11 SUPUESTOS DE NO JUSTIFICACIÓN: RENUNCIAS Y REINTEGROS.

A) RENUNCIAS.

1. El procedimiento a seguir para la tramitación de las renunciaciones (que hayan sido acordadas por el órgano competente a tales efectos de las entidades beneficiarias) incluirá, al menos, las actuaciones siguientes:

a) El Área o Servicio gestor encargado del seguimiento de la subvención solicitará a la Intervención General Municipal informe sobre el estado de ejecución del gasto correspondiente al contraído de la subvención. A dicha solicitud deberá acompañar copia del escrito de renuncia.

b) Una vez evacuado el anterior informe, el mencionado Área o Servicio elevará una propuesta de resolución/acuerdo al órgano concedente con el siguiente contenido mínimo:

- a. Toma de razón y aceptación de la renuncia.
- b. Según corresponda: la declaración de la pérdida de las cantidades no percibidas y la anulación de las operaciones contables correspondientes; el mandato de devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS); la liquidación de los intereses de demora de las cantidades ya devueltas.

c) Una vez adoptado el anterior acuerdo o resolución, deberá darse traslado del mismo a Intervención General Municipal.

2. En el caso de que se solicite por el beneficiario compensación con importes que adeudados por el Ayuntamiento de Granada, dicha solicitud deberá ser trasladada para su tramitación al Área de Economía.

B) REINTEGROS.

El procedimiento a seguir para la tramitación de los expedientes de reintegro incluirá, al menos, las actuaciones siguientes:

- a) Una vez finalizado el plazo de justificación sin que la entidad beneficiaria haya presentado la misma, el órgano concedente, u órgano en quien delegue del Área o Servicio encargado del seguimiento de la subvención, acordará o resolverá realizar el requerimiento previo a que se hace referencia en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.
- b) Una vez transcurrido el plazo contenido en el mencionado precepto legal sin ser atendido, el Área o Servicio encargado del seguimiento de la subvención solicitará a Intervención General Municipal informe sobre la procedencia de incoar expediente de reintegro. A dicha solicitud deberán acompañar aquellos informes jurídicos y técnicos que sirvan de base a una posterior propuesta de resolución/acuerdo de incoación de expediente de reintegro.
- c) Una vez evacuado el anterior informe, el mencionado Área o Servicio elevará al órgano concedente, en su caso, una propuesta de resolución/acuerdo de incoación de expediente de reintegro.
- d) El Área o Servicio encargado del seguimiento de la subvención tramitará el expediente de reintegro incoado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 y siguientes de su Reglamento.
- e) Una vez adoptado el acuerdo o resolución del procedimiento de reintegro, deberá darse traslado del mismo a Intervención General Municipal.

28.12.- INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL: FUNCIONES INTERVENTORA Y DE CONTROL FINANCIERO Y COORDINACIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES.

A) La Intervención General Municipal ejercerá su función interventora respecto a las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Granada con la fiscalización previa de los actos administrativos siguientes, en los términos previstos en las leyes:

1. El acto de convocatoria o el de concesión directa (según el procedimiento de concesión).
2. Las modificaciones del Acuerdo o Resolución de concesión que afecten a su contenido económico o presupuestario.
3. Las renunciaciones posteriores al acto de concesión.
4. La invalidez del acto de concesión.
5. Los reintegros y/o pérdidas de derecho al cobro.

6. La justificación y, en su caso, pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado relativo a la justificación de las presentes Bases [28.10.E)]. Siendo la fiscalización plena con excepción de aquellas justificaciones que, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, no supongan remisión de los justificantes de gasto originales o copia compulsada o cotejada a Intervención General Municipal, pudiendo realizarse respecto de estas últimas una comprobación a posteriori mediante técnicas de muestreo o auditoría.

B) La Intervención General Municipal podrá ejercer, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, su función de control financiero respecto a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero de Subvenciones y sus modificaciones que se apruebe anualmente por el Pleno de la Corporación.

El procedimiento, la documentación de las actuaciones y los efectos de los informes de control financiero serán los establecidos en los artículos 49 a 51 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre con las siguientes precisiones:

- Se entenderá por Intervención General Municipal todas las referencias hechas a Intervención General de la Administración del Estado.
- La resolución a que se refiere el párrafo segundo del artículo 49.6 será adoptada por Junta de Gobierno Local.
- El acuerdo a que se refiere el apartado 1 del artículo 51 será adoptado, a propuesta del Área gestora de la subvención, por el órgano concedente de la subvención.

- Las discrepancias a que se refieren el apartado 2 y el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 51 se resolverán mediante acuerdo del órgano concedente.

C) Con el fin de facilitar las funciones interventora y de control financiero de las subvenciones en relación a la obligación que la normativa legal vigente impone a los beneficiarios de las mismas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el del pago de la misma, y en orden al más eficaz cumplimiento de dicha exigencia y a no someter a dichos beneficiarios a cargas que no sobrepasen las obligaciones legales:

a) Serán las Áreas que tramiten subvenciones las encargadas de comprobar antes de la concesión de las mismas que las personas y entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tienen deudas ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granada, en los términos que legal y reglamentariamente viene establecido. A tal efecto, deberá obrar en el expediente de concesión de la subvención:

- Las certificaciones emitidas por la Administración Tributaria estatal (o, previa autorización del beneficiario, consulta con resultado POSITIVO realizada por empleado municipal de dichas Áreas previamente habilitado para dicha consulta) y por la Seguridad Social.

- O, en sustitución de lo anterior y siempre que concurra alguno de los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, declaración responsable en la que se haga constar que se está al corriente en el cumplimiento de las mencionadas obligaciones (firmada: por el representante legal de la persona jurídica beneficiaria; o, en el caso previsto en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, por el representante o apoderado único de la agrupación).

- En todo caso, documento de consulta a la Agencia Tributaria Municipal que refleje que no se tienen deudas en período ejecutivo ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granada.

b) Será el Servicio o Unidad encargado/a de tramitar las propuestas de ordenación de pago el que verifique en el momento de propuesta de pago de la subvención, que las personas y entidades beneficiarias se encuentran igualmente al corriente de las citadas obligaciones. Para ello, se deberá tramitar el pago de las subvenciones de forma separada al resto de pagos y hacer constar en diligencia firmada por el funcionario la realización de dicha verificación, la cual se adjuntará a la orden de pago. Se exceptuarán de la verificación anterior aquellos casos en que no hayan transcurrido más de tres (3) meses entre la concesión de la subvención y el primer pago del 50% o 70%, según corresponda, o, en su caso, el pago total del 100%.

c) Quedan exceptuadas de los apartados anteriores, por su naturaleza las siguientes ayudas, en aplicación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- Ayudas de emergencia.

- Becas ó Ayudas a la formación ó a la inserción destinadas a colectivos desfavorecidos.

- Ayudas a colectivos con dificultades y carencias socio económicas, que tengan un carácter eminentemente social y humanitario.

- Becas ó Ayudas a la formación ó a la inserción, correspondientes a proyectos finalistas que tengan financiación afectada.

(En estos casos sería de aplicación lo dispuesto por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en orden a exceptuar el requisito previsto en el artículo 13.2, letra e) de la misma Ley).

D) El Responsable de Subvenciones, estará integrado en la Intervención General Municipal y tendrá las siguientes funciones:

Se responsabilizará de las relaciones con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), con los cometidos que esta determine en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. La emisión de informe, previo a su aprobación por el órgano competente, en todas las fases que estructuran la actividad subvencional, en cuanto a su ajuste a la legislación y demás normativa aplicable en materia de subvenciones:
 - De los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES).
 - De la normativa o instrumentos específicos reguladores de las subvenciones (reglamentos, bases reguladoras, convenios, resoluciones unilaterales de concesión, normas especiales reguladoras).
 - De los procedimientos de concesión: tanto de las convocatorias, para las concesiones en régimen de concurrencia competitiva; como de los actos de concesión y de las modificaciones de los mismos, con el régimen que determine el órgano concedente.
 - De la justificación de las subvenciones.
 - De la toma de razón de renunciaciones y devoluciones.
 - De la resolución de expedientes de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro.
 - De los procedimientos de invalidez de los actos de concesión.
 - De los procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.
2. La coordinación de todas las Áreas y Servicios que tramiten subvenciones, en orden a conseguir una correcta aplicación de la normativa en materia de subvenciones, una unificación de criterios y una homogeneidad en la gestión de las subvenciones. Esta coordinación incluirá, entre otras manifestaciones:
 - La propuesta de instrucciones.
 - La elaboración y distribución de modelos normalizados de documentación cuyo uso común por todos los Servicios se considere necesario.
 - El uso de la aplicación informática "Gestión de Subvenciones".
3. La elaboración de los borradores de la ordenanza general de subvenciones y del apartado relativo a las subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
4. Asesoramiento a las Áreas y Servicios en materia de subvenciones, especialmente en el aspecto de justificación.
5. La elaboración del borrador de los Planes Anuales de Control Financiero de Subvenciones, así como la ejecución de los mismos bajo las directrices e instrucciones del Interventor General Municipal.

La subvenciones que concede el Ayuntamiento de Granada, además de seguir el correspondiente procedimiento administrativo, serán tratadas a través de la aplicación informática "Gestión de Subvenciones" de forma descentralizada, a través de los usuarios de los Centros Gestores que se designen, con arreglo a la configuración realizada por los Administradores del Sistema y de la Aplicación y de acuerdo con las Instrucciones que se dicten desde Intervención General Municipal.

28.14 SUBVENCIONES NOMINATIVAS: DEFINICIÓN DE ELEMENTOS NO ESPECIFICADOS EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.

Además de las subvenciones nominativas definidas en todos sus elementos (objeto, Dotación presupuestaria y beneficiario/a) directamente en el estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada, tienen ese mismo carácter las que se completan a continuación derivadas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Aplicación presupuestaria: "0703 34101 48210. AAVV Casería de Montijo. Importe: 40.000,00 euros "

Se destina a la Asociación de Vecinos Casería de Montijo, con C.I.F. núm. G18245282

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en la instalación deportiva municipal "Casería de Montijo".

2. Aplicación presupuestaria: "0703 34101 48213 AAVV Rey Badis. Importe: 38.000,00 € "

Se destina a la Asociación de Vecinos Rey Badis, con C.I.F. núm. G18299339

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en la instalación deportiva municipal "Molino Nuevo"

3. Aplicación presupuestaria: "0703 34101 48212. AAVV Parque Nueva Granada. Importe: 35.000,00 euros "

Se destina a la Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada, con C.I.F. G18274191

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en la instalación deportiva municipal "Parque Nueva Granada".

4. Aplicación presupuestaria: "0703 34101 48211. AAVV Las Cruces- Almanjajar. Importe: 146.000,00 euros "

Se destina a la Asociación de Vecinos Las Cruces Almanjajar, con C.I.F. núm. G18089136

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en las instalaciones deportivas municipales "Piscina Almanjajar" y "Polideportivo Almanjajar".

5. Aplicación presupuestaria: "0703 34101 48214. AAVV La Alegría- Barrio de la Cruz. Importe: 25.000,00 euros "

Se destina a la Asociación de Vecinos La Alegría-Barrio de la Cruz, con C.I.F. núm. G18289413

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en las instalaciones deportivas municipales "Polideportivo Argentinita" y "Pistas recreativas Barrio de la Cruz".

6. Aplicación presupuestaria: "0704 34101 48900. Subvención Fundación Club Baloncesto Granada. Importe: 150.000 euros "

Se destina a la Fundación Club Baloncesto Granada, con C.I.F. núm. G18763441

Objeto: se destina a gastos relacionados con el fomento del deporte base de baloncesto.

7. Aplicación presupuestaria: "0704 34101 48901. Subvención Club Deportivo Ramón y Cajal. Importe: 12.000 "

Se destina a Club Deportivo Ramón y Cajal, con C.I.F. núm. G18706622

Objeto: se destina a gastos relacionados con el fomento del deporte base femenina de baloncesto.

8. Aplicación presupuestaria: 1001 92401 48202 "Subvención Federación de Asociaciones de Vecinos 3.000 €"

Se destina a la Federación de Asociaciones de Vecinos, C.I.F. G-18266874

Objeto: se destina a gastos para la consecución de sus fines y buen funcionamiento

9. Aplicación presupuestaria: 0402 23104 48108 Subvención Secretariado Gitano.

Entidad: Fundación Secretariado Gitano, con CIF núm. G83117374.

Importe: 12.000 euros

Objeto: mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana.

10. Aplicación presupuestaria: 0402 23104 48105 Subvención Fegradi

Entidad: Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Granada (FEGRAFI), con CIF núm. G18075408

Importe: 21.600 €

Objeto: Dispositivo unificado de transporte adaptado destinado a garantizar la movilidad a un grupo de personas con discapacidad que tiene graves dificultades de movilidad y con escasos recursos económicos, favoreciendo así la participación en la comunidad y el acceso normalizado a los servicios y recursos sociales.

11. Aplicación presupuestaria: 0402 23104 48107 Asociación Adultos Cartuja Comedor Social

Asociación Sociocultural Adultos Cartuja, con CIF núm. G18084079

Importe: 26.168 €

Objeto: proyecto de "Atención a las necesidades alimentarias de familias y menores de la zona norte". Incluye la alimentación (desayuno y merienda) de una media de 85 menores de los tres centros de atención infantil dependientes de la asociación (Centro de Atención Familiar, Centro Infantil La Cartuja y Centro Infantil Sagrada Familia).

19. Aplicación presupuestaria: 0402 23104 48101 Comedor Social San Vicente de Paul.

Entidad: Obra Social San Vicente de Paúl, de las Hijas de la Caridad, con CIF

núm. R1800117B

Importe: 29.200 €

Objeto: Subvención a La Obra Social San Vicente de Paúl, de las Hijas de la Caridad que tiene como objetivo proporcionar el almuerzo a 20 personas en exclusión social seleccionadas y derivadas por el centro municipal de servicios sociales zona norte. El número de personas de la zona norte que asisten al comedor con cargo a esta subvención es de 20.

BASE 28ª bis.- TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES POR ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y A LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.**A) TRANSFERENCIAS.**

28 bis 1.- Las transferencias que se realicen a favor de los Organismos Autónomos, Sociedades, Consorcios, Fundaciones y otros entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, se efectuarán conforme lo establecido por los correspondientes Estatutos y Normas que los regulen y en los términos aprobadas por el Ayuntamiento de Granada en el correspondiente acuerdo o resolución, el cual en todo caso ha de contar con la correspondiente cobertura presupuestaria. No estando sometidas a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con el artículo 2.2 de la misma, siempre que tengan una participación pública mayoritaria.

Dichas aportaciones se efectuaran con la periodicidad que se determine conforme lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

B) APORTACIONES MUNICIPALES POR ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.

28 bis 2.- Las aportaciones municipales a proyectos que sean gestionados a través de encomienda de gestión se realizarán atendiendo a las normas generales establecidas en la legislación vigente y en estas Bases de Ejecución y teniendo siempre en cuenta los términos de la citada encomienda. Si fuera necesario y para facilitar la gestión de los diferentes proyectos, a fin de ejercicio y por resolución de la Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal, se podrá ordenar, con cargo a las consignaciones habilitadas al efecto, la expedición de los documentos correspondientes (ADO, O) que hagan posible la realización de las oportunas aportaciones a los distintos Entes con los que se ha establecido la encomienda de gestión.

C) APORTACIONES A LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

28 bis 3.- El porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios que se destinan a Participación ciudadana y a los Distritos, tal como establece el artículo 128 de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, será para el año 2022 del 0,20 por ciento y del 0,03 por ciento, respectivamente, sobre los ingresos ordinarios disponibles del presupuesto.

BASE 29ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA ORDENACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**29.1.- Ámbito.-**

Las operaciones destinadas a realizar los pagos de obligaciones del Ayuntamiento de Granada, derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos, devoluciones de ingresos presupuestarios o cualesquiera otras operaciones no presupuestarias, se tramitarán de acuerdo con los procedimientos y requisitos que se establecen en las presentes Bases. Asimismo corresponderán los actos de ordenación de pago de obligaciones de cualquier naturaleza al Ordenador de Pagos, y corresponderá la realización de los actos de materialización de los pagos de cualquier naturaleza y en cualquiera de sus formas, a la Tesorería Municipal.

29.2.- Requisitos previos: Gestión del "Fichero de Terceros"

A- Delimitación: Tendrán la consideración de terceros la personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, públicas o privadas, que se relacionen con el Ayuntamiento como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

B- Contenido: La gestión de los datos de terceros se llevará a cabo mediante el fichero de terceros de la aplicación informática que soporta la Contabilidad oficial del Ayuntamiento lo que permitirá la unicidad de los datos de un mismo tercero en los ámbitos de las diferentes Oficinas de Contabilidad del Sistema. En dicho Fichero de Terceros figurarán todos los terceros, a los que se refiere el apartado anterior, conteniendo, al menos, los siguientes tipos de información:

- Datos identificativos del tercero: Número de Identificación fiscal, nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.
- Datos sobre el pago.
- Incidencias que puedan afectar al pago de las obligaciones

C- *El alta de los datos identificativos del tercero se realizará en el Fichero de Terceros **indistintamente** por la Oficina de Contabilidad, con ocasión de la primera de las operaciones que afecte al tercero en cuestión, o por el Servicio de Tesorería cuando el interesado designe su cuenta corriente. En ambos casos para la incorporación de un tercero al Fichero citado, se exigirá la previa comprobación del N.I.F. o C.I.F. correspondiente.*

D- *Alta de datos bancarios. Cuando proceda pagar a los terceros mediante transferencia bancaria, el alta de los datos bancarios en el Fichero de terceros se efectuará **exclusivamente** por la Tesorería municipal.*

E- Alta de incidencias. Las providencias y diligencias de embargo, mandamientos de ejecución, acuerdos de inicio de procedimientos administrativos de compensación y actos de contenido análogo dictados por órganos judiciales o administrativos – incidencias–, que recaigan sobre derechos de cobro que se ostenten frente al Ayuntamiento de Granada y que sean pagaderos previa la Ordenación de Pagos, serán enviadas por registro general a contabilidad por el órgano judicial o administrativo que los acuerde o por el órgano administrativo al que le sean notificados, para su debida práctica mediante consulta al sistema de información contable y contendrán al menos la identificación del afectado con expresión del nombre o denominación social y su número de identificación fiscal, el importe del embargo, ejecución o retención y la especificación del derecho de cobro afectado con expresión del importe, órgano a quien corresponde la propuesta de pago y obligación a pagar. El Servicio de Contabilidad comunicara a la Tesorería su anotación.

Cuando los mismos no reúnan los requisitos especificados en el párrafo anterior se deberá proceder a la devolución motivada de los documentos recibidos al órgano judicial o administrativo que haya dictado el acuerdo, por los órganos de la Administración municipal, distintos de la Tesorería, a los que se comunicaran los actos referidos en el párrafo anterior.

F- Modificaciones de datos de terceros. La modificación de los datos identificativos de terceros podrá realizarse por la Oficina de Contabilidad en tanto en cuanto éstos carezcan de datos bancarios registrados. A partir de este momento las modificaciones serán efectuadas exclusivamente por la Tesorería. A estos efectos, la Oficina de Contabilidad cuando detecte modificaciones a introducir en el Fichero Central de Terceros deberá comunicarlas a la citada Tesorería, siguiendo los modelos aprobados por el Ayuntamiento para designación/modificación de datos de números de cuentas para pago por transferencia, según corresponda.

29.3 Relaciones contables de obligaciones de propuestas de pago.

29.3.1. Los pagos serán efectuados por la Tesorería Municipal de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos aprobado, con base a la programación elaborada por el servicio de Tesorería, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Como excepción a lo preceptuado en el párrafo anterior, si así se recoge el Plan de Disposición de Fondos, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios básicos al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago. Asimismo, las "relaciones contables de obligaciones" de propuestas de pago de las obligaciones correspondientes a conceptos no presupuestarios y por devolución de ingresos, podrán ser expedidas de oficio por los Jefes de los Servicios de Contabilidad donde dichos débitos figuren registrados o, en su caso, por el órgano interesado en la tramitación del oportuno expediente.

29.3.2 Las "relaciones contables de obligaciones" de propuestas de pago de las obligaciones que se expidan, se incorporarán al Sistema de Contable SICALWIN, de acuerdo con la atribución de tareas y funciones establecida en la normativa de personal adscrito en el Área de Economía, Hacienda y Smartcity, a los Servicios de Intervención, Contabilidad y Tesorería del Ayuntamiento de Granada.

29.3.3. A efectos de la ordenación de los pagos, los datos de las "relaciones contables de obligaciones" de propuestas de pago de las obligaciones, serán puestos a disposición del Ordenador de Pagos, de la Jefatura de Sección que hubiere de efectuar su registro mediante la utilización de los procedimientos informáticos del sistema de contable SICALWIN y de la Tesorería.

Una vez que las "relaciones contables de obligaciones" de propuestas de pago de las obligaciones, sean puestas a su disposición, el órgano Ordenador de Pagos procederá a su ordenación y la Tesorería procederá a su pago, de acuerdo con las normas que se especifican en los apartados 4 y 5 de esta Base de Ejecución 29.

29.4 La expedición de propuestas de pago.

29.4.1. Todas las propuestas de pago que se emitan se expedirán a favor de los acreedores directos, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 4.2 de la presente Base de Ejecución 29.

Se entenderá por acreedores directos las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que hubiesen ejecutado las prestaciones derivadas de los contratos celebrados, fuesen beneficiarios de las subvenciones o ayudas públicas, o, en general, a favor de quienes fuesen contraídas obligaciones de carácter presupuestario o no presupuestario.

Cuando el acreedor directo comunique al órgano gestor competente la transmisión de las certificaciones, cuentas o títulos que representen débitos de la Administración municipal, las correspondientes propuestas de pago habrán de ser expedidas a favor del cesionario, debiendo indicarse también los datos del cedente, así como la fecha de comunicación de la citada transmisión a la Administración municipal. La oficina de contabilidad competente consignará, mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón por la que se certifique que se ha registrado en el Sistema Contable SICALWIN dicha transmisión.

29.4.2. Expedición de propuestas de pago a favor de agentes mediadores en el pago.

Como excepción a lo indicado en el apartado 29.4.1 anterior, las propuestas de pago se expedirán a favor de las Cajas pagadoras, Habilitaciones, Pagadurías y otros agentes mediadores en el pago, en los supuestos que a continuación se indican:

- a) En el procedimiento de pago a través del sistema de anticipos de caja fija.
- b) En el procedimiento de pagos a justificar.
- c) En el procedimiento para el pago de las retribuciones de personal al servicio del Ayuntamiento, donde el reconocimiento de las obligaciones y los ordenes de pago son imputadas a las mismas partidas presupuestarias y obedecen al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza.

En este supuesto se encuentra la propuesta de pago de la nómina que se soporta en la relación/operación/es contable/s de multi-aplicación y, en los mismos términos que establece el artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá recoger la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido en relación adicional, en base a la que se procederá al pago individual de las respectivas obligaciones mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en Bancos o Entidades financieras reseñadas por los interesados, en la misma forma requerida para designación de cuenta, que se recoge en estas Bases de Ejecución.

En este supuesto, en la propuesta de pago figurará como receptor el Banco o Entidad financiera colaboradora encargada de ejecutar los ordenes de transferencia.

29.4.3 Datos de terceros a incorporar en las propuestas de pago.

a) En todas las "relaciones contables de obligaciones" de propuestas de pago de las obligaciones que se expidan a favor de acreedores directos se hará constar, al menos, los siguientes datos relativos al titular del crédito: el número de identificación fiscal o equivalente, la denominación del acreedor (nombre o razón social), la clave de tipo de pago, y la identificación de la cuenta bancaria, mediante el correspondiente ordinal, a la que ha de hacerse la transferencia, si éste es el medio de pago.

Cuando el crédito se hubiera cedido, se hará constar el número de identificación fiscal o equivalente y la denominación del tercero, tanto para el cesionario como para el cedente del mismo. Asimismo, si el pago ha de hacerse por transferencia, se identificará la cuenta bancaria del cesionario, mediante el correspondiente ordinal.

b) En todas las "relaciones contables de obligaciones" de propuestas de pago de las obligaciones que se expidan a favor de agentes mediadores en el pago, se hará constar, como mínimo, el número de identificación fiscal o equivalente, la denominación del órgano, Habilitación o Pagaduría correspondiente, la clave de tipo de pago y la identificación de la cuenta bancaria, mediante el correspondiente ordinal bancario, a la que ha de hacerse la transferencia. Para el supuesto de operaciones contables del artículo 66 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se tendrá en cuenta lo establecido en el segundo párrafo de la Base de Ejecución 29.4.2 anterior.

29.5 De la ordenación del pago

29.5.1 De la puesta a disposición de las "relaciones contables de obligaciones" de propuestas de pago de las obligaciones, para su ordenación.

Confeccionadas "las relaciones contables de obligaciones" como propuestas de pago, se pondrán los datos de las propuestas a disposición del Ordenador de Pagos, a través de los procedimientos y medios informáticos con que cuenta el Sistema. En este proceso, las propuestas de pago serán completadas con los datos contenidos en el Fichero de Terceros que sean necesarios para realizar adecuadamente el proceso de ordenación del pago.

La Ordenación del Pago corresponderá en todo caso al Presidente de la Entidad Local o del Organismo autónomo, el cual podrá delegar el ejercicio de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

29.5.2. Del proceso de ordenación.

A- Actuaciones previas al proceso de ordenación.

Tanto para las propuestas de pago que se hubiesen puesto a disposición del Ordenador de Pagos desde el último proceso de ordenación realizado, como para aquellas otras que hubiesen sido retenidas en procesos de ordenación anteriores, se efectuarán las siguientes actuaciones:

- a. Completar las propuestas de pago con los datos que, contenidos en el Fichero de Terceros, sean necesarios para que pueda realizarse adecuadamente su ordenación.
- b. Validar los datos relativos a la forma de pago de las propuestas para que sean conformes con los existentes en el Fichero de Terceros y con la normativa que les resulte de aplicación.
- c. Validar la posible existencia de alguna de las incidencias recogidas en el apartado "E" de la número 29.2 de estas Bases de Ejecución.
- d. Por el Servicio de Tesorería se comprobará que las "relaciones contables de obligaciones" de propuestas de pago de las obligaciones, se ajustan al Plan- Previsión de Tesorería actualizado, y teniendo en cuenta criterios de gestión de tesorería y el contenido del Plan de Disposición de Fondos que haya aprobado el Alcalde-Presidente, seleccionará aquellas propuestas que vayan a ser ordenadas.

B- Gestión de incidencias.

Si en el proceso de comprobaciones previo a la ordenación de los pagos se detectasen incidencias incorporadas al Fichero de Terceros, el Sistema retendrá las correspondientes propuestas de pago, al objeto de que, en función de la incidencia de que se trate, se determinen las actuaciones que procedan.

Cuando la resolución de la incidencia suponga la introducción de modificaciones en la respectiva propuesta de pago, se habrá de incorporar dicha resolución al Fichero de Terceros mediante la actualización de la respectiva incidencia.

C- Ordenación de Pagos.

Una vez efectuadas las actuaciones indicadas en el apartado A, se procederá a efectuar el proceso de ordenación de pagos.

El acto administrativo correspondiente se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán los importes bruto y líquido, la identificación del acreedor, la clave de tipo de pago y la identificación de la cuenta bancaria a la que ha de hacerse la transferencia cuando sea éste el medio de pago. No obstante lo anterior y cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

Las propuestas de pago que no sean ordenadas como consecuencia de los trámites del proceso indicado en el párrafo anterior, quedarán retenidas a la espera de que se efectúe su ordenación en un proceso posterior.

Recibidas las propuestas y practicadas las actuaciones anteriores, procederá la expedición de las órdenes de pago que habrá de acomodarse al Plan de Disposiciones de Fondos que se establezca por el Alcalde-Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los pagos de gastos de deuda financiera, gastos de personal y de pago de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Las correspondientes órdenes de pago se materializarán en relaciones contables con los requisitos del párrafo segundo de la Base de Ejecución 29.2º, que habrán de ser objeto de fiscalización. De estas relaciones una se custodiará en la Intervención, otra en la Tesorería y otra en el Área de Economía y Hacienda.

Las órdenes de pago serán atendidas conforme las mismas figuren en las mencionadas relaciones.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para dictar las normas e instrucciones complementarias que faciliten la ejecución del anterior procedimiento.

29.5.3- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente, ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

No será necesaria la adopción de acuerdo de ordenación del pago para hacer efectivos los pagos que se refieran a las siguientes atenciones:

- a- Derivados de las operaciones de crédito a cargo de la Corporación, en las que venga autorizado el abono de los mismos mediante el cargo en cuenta corriente.
- b- Obligaciones pendientes de pago ya aprobadas que correspondan a ejercicios cerrados.
- c- Cuotas de Seguridad Social.

BASE 30ª.- DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES

30.1.- Delimitación de las formas de pago

1º. El pago de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento se efectuará con carácter general por transferencia bancaria contra la correspondiente cuenta de titularidad municipal debidamente autorizada que determine Tesorería.

2º. Procederá la realización del pago mediante cargo en cuenta en aquellos casos en que así los determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento. Para su realización se utilizarán las relaciones contables de Transferencias con forma de pago "cargo en cuenta".

3º. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen, el Alcalde Presidente podrá autorizar el pago mediante cheque que será nominativo en todos los casos, previa emisión de la orden individualizada de pago. La entrega del Cheque requiere la presencia física en la Caja municipal del perceptor, su representante o persona autorizada, que firmará el recibí de la retirada del cheque previa su identificación.

Todo acreedor, podrá recibir su pago por medio de representante debidamente autorizado, mediante poder otorgado en legal forma con los requisitos exigidos por el Derecho común verificados y bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Los acreedores que no lo sean por derecho propio, sino como causahabientes de otros, acreditarán su título presentando al efecto la documentación correspondiente para su verificación.

4º. Asimismo, se podrán cancelar las obligaciones mediante pagos en formalización a conceptos del Presupuesto de ingresos y a conceptos no presupuestarios, que no producirán variaciones efectivas de tesorería previa tramitación del expediente que proceda. La ejecución de estas operaciones se efectuará en la Tesorería municipal.

30.2.- Pago por transferencia.

Las órdenes de pago mediante transferencia bancaria se efectuarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Con respecto a las que se expidan a favor de agentes mediadores en el pago a que se refiere la Base de Ejecución 29.4.2, deberá ordenarse el abono de la transferencia bancaria en la cuenta que, según el supuesto de intermediación de que se trate y de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación, deban tener abierta en Banco o Entidad Financiera debidamente autorizada.

b) Con respecto a las expedidas a favor de acreedores directos el importe líquido de las órdenes de pago a su favor será transferido a la cuenta bancaria que por los mismos se designe y que deberá ser de su titularidad. A estos efectos, la designación de dichas cuentas se formulará según el modelo que se incluye en el anexo número IV de estas bases o según el formulario normalizado equivalente para su presentación telemática disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada en el trámite "designación de cuenta bancaria (acreedores)". La cuenta designada conservará su vigencia, salvo solicitud en sentido contrario para las sucesivas órdenes de pago que serán abonadas mediante transferencia bancaria.

c) La designación de cuenta bancaria podrá realizarse por las siguientes vías:

c-1) Presentación del modelo de designación de cuenta. Esta vía sólo podrá ejercerse por aquellos sujetos no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez cumplimentado este modelo, se dirigirá a la Tesorería Municipal, debiendo constar en el mismo, o en documento anejo, la acreditación de la titularidad de la cuenta designada en alguna de las formas que se indican en el propio modelo. La presentación del modelo cumplimentado por esta vía no exigirá aportar justificación de la representación y podrá realizarse en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c-2) Designación telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada (<https://sedeelectronica.granada.org/>) mediante el trámite "**designación de cuenta bancaria (acreedores)**". El acceso del acreedor a este servicio requerirá del uso de los medios de identificación electrónica y autenticación admitidos en la mencionada sede. Sólo se incorporarán los datos bancarios de esta presentación al acreedor cuando sus datos identificativos hayan sido previamente registrados por el Servicio de Contabilidad. En el formulario de designación se exigirá que el acreedor declare que la cuenta bancaria designada se encuentra abierta y es de su titularidad. Las personas obligadas a comunicarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán utilizar exclusivamente la vía electrónica.

c-3) Para los acreedores municipales obligados por el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no puedan disponer, por no tener residencia en territorio nacional, ni establecimiento permanente, de la forma debida de identificación electrónica y autenticación precisos en la sede, la designación de cuenta bancaria utilizando procedimiento distinto al mencionado con anterioridad, se autorizará mediante decreto de alcaldía

c-4) Excepciones a la regla general de designación de cuenta:

- Si la orden de pago mediante transferencia bancaria se refiere a la devolución de ingreso indebido procedente de un embargo practicado a través del Cuaderno 63 de la Asociación de la Banca Española, se suplirá el impreso formalizado por la resolución del Órgano que ordena la devolución y recoge el número de cuenta corriente.

- Si la orden de pago mediante transferencia bancaria se refiere a la devolución de ingresos de precios públicos del servicio público de deportes, en los supuestos establecidos en el artículo 15 apartado A) letra a) de la normativa de gestión de precios públicos por prestaciones deportivas del Servicio Público de Deportes aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 29 de junio de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 177, de 13 de septiembre, así como la devolución de abonos a cuenta de precios públicos para la reserva de espacios deportivos no formalizados posteriormente en los términos establecidos en el apartado b) del citado artículo 15 letra A); se suplirá el impreso formalizado por la resolución del Órgano que ordena la devolución y recoge el número de cuenta corriente, de conformidad con la declaración expresa realizada por el usuario sobre la titularidad de la cuenta y petición expresa para el de caso devolución del precio público abonado o de devolución del ingreso entregado a cuenta para la reserva de un espacio deportivo.

d) Bancos y Entidades financieras: Las entidades bancarias abonarán en las cuentas de los beneficiarios los importes correspondientes a las transferencias ordenadas por el Ayuntamiento de Granada en legal forma siendo requisito imprescindible que las transferencias ordenadas sean autorizadas con la firma de Tesorera/o junto con Ordenador/a de pagos e Interventor/a, requisito que se extiende a los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos, todo ello en los términos del artículo 5 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre. El sistema que soporte las órdenes electrónicas de pago del Ayuntamiento de Granada y su comunicación electrónica a Bancos y Entidades financieras, requiere de desarrollos técnico-informático y jurídico y de autorización, previos, que en su caso, deberán ser comunicados previamente a su entrada en funcionamiento a los Bancos y Entidades financieras, que resulten afectadas.

De forma complementaria y para colaborar con Bancos y entidades financieras debidamente autorizadas en la simplificación de tareas de ejecución de las órdenes de pago mediante transferencia, la Tesorería les remitirá la información previamente acordada con las entidades de crédito en el formato/fichero bancarios que soliciten y siempre que Sistema informático contable SICALWIN lo permita, a cuyo efectos se designarán responsables en el Servicios de Tesorería y de los Servicios de Informática de la administración municipal, encargados de integridad, seguridad y no manipulación de la remisión de datos a Bancos y Entidades financieras por el canal de comunicación EDITRAN.

La Tesorería informará a cada perceptor, a través del banco en el que se sitúen los fondos o por medios electrónicos, de las transferencias realizadas a favor del mismo.

e) Cuando una entidad de crédito no pudiera cumplimentar el abono a la cuenta beneficiaria en el plazo máximo establecido por el Sistema Nacional de Compensación Electrónica, Subsistema General de Transferencias, deberá proceder a la devolución de la transferencia a la Tesorería en el primer día hábil siguiente al plazo indicado. Tesorería aplicará el ingreso al concepto no presupuestario que determine el Órgano de Contabilidad.

Cuando en el plazo de dos meses no pueda hacerse efectivo el pago a favor del beneficiario, la cantidad devuelta se aplicará provisionalmente al concepto no presupuestario que determine el Órgano de Contabilidad, hasta la subsanación de los errores que se hubieran podido producir y su posterior pago a propuesta del gestor, o hasta la declaración de su prescripción cuando se cumpla el plazo establecido en la normativa vigente.

f) Todas las transferencias ordenadas que no sean devueltas se entenderán cumplimentadas en sus propios términos. No obstante lo anterior y a partir del 1 de febrero de 2016, conforme a la normativa recogida en la *Orden ECC/243/2014, de 20 de febrero (BOE núm. 45 de 26 de febrero de 2014) de determinados requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros*, procederá la importación de ficheros de respuesta del estado de la transferencia, atendiendo a los requisitos técnicos de la normativa ISO 20022XML. Los bancos y entidades financieras ajustarán la remisión se la información a los requisitos técnico-informáticos del Sistema Informático contable SICALWIN del Ayuntamiento de Granada y de la plataforma de comunicación de Editran. El pago quedará acreditado mediante la incorporación de los justificantes de la transferencia.

30.3.- De los descuentos en pagos.

Los tributos que corresponda liquidar o retener sobre el principal de las órdenes de pago, así como cualesquiera otros descuentos que proceda incorporar a las mismas, se deducirán de su importe para su aplicación en formalización a los conceptos que en cada caso corresponda.

Los efectos contables, presupuestarios y todos aquellos que procedan en relación con los descuentos incorporados a las órdenes de pago se producirán en el mismo momento del pago, sin que sea necesario expedir ningún otro documento justificativo para la aplicación de estos descuentos, sirviendo la propia orden de pago como justificación de dicha aplicación.

30.4.-De las cesiones de créditos.

Los datos sobre las cesiones de créditos contra la Administración municipal y las transmisiones de certificaciones de obras que se produzcan se registrarán en el Sistema de Información Contable por la Oficina de Contabilidad a la que corresponda realizar el registro de las obligaciones en cuestión.

En el caso de que la propuesta ya hubiese sido puesta a disposición de la Tesorería y estuviera pendiente de ordenar el pago, la oficina de contabilidad solicitará a la Jefa de Servicio de Tesorería la devolución de esa propuesta de pago, para proceder a su anulación en el Sistema de Información Contable.

30.5- Compensación de deudas a petición de los interesados.

1. Delimitación.

1.1 Cuando un tercero sea, al mismo tiempo, deudor y acreedor de la Administración municipal podrá solicitar la compensación de los respectivos débitos y créditos ante el órgano competente para acordarla.

1.2 Una vez dictado el acuerdo de compensación, el órgano que lo hubiera aprobado deberá remitirlo al Área de Economía y Hacienda, a Intervención- Contabilidad y a Tesorería, a efectos de que se proceda al registro y ejecución del mismo.

2. Actuaciones en los Servicios municipales en relación con la suspensión del procedimiento de pago.

2.1 El interesado que pretenda solicitar una compensación de las indicadas en el apartado 1 anterior, podrá dirigirse al Servicio gestor del crédito contra el que se pretenda compensar la deuda, a cuyos efectos deberá presentar en dicho Servicio gestor una petición para que se suspenda el pago del citado crédito, ajustada al modelo municipal aprobado.

2.2 Si la propuesta de pago correspondiente todavía no hubiese sido puesta a disposición de la Tesorería el Servicio gestor o, en su caso, la Oficina de Contabilidad, procederá a incluir dentro de los datos de la propuesta de pago la clave que determine el Órgano de Contabilidad, a efectos de que el Sistema pueda detectar que dicho pago se encuentra en proceso de compensación, procediendo a suspender el mismo.

2.3 En el caso de que la citada propuesta de pago ya hubiese sido puesta a disposición de la Tesorería, la petición a la que se refiere el apartado 2.1 anterior se deberá remitir a dicho Servicio de Tesorería para que se efectúen los trámites que se recogen en el apartado 3 siguiente.

3. Actuaciones en la Tesorería en relación con la suspensión del procedimiento de pago.

Cuando se reciban en el Servicio de Tesorería las propuestas de pago a las que se refiere el apartado 2.2 anterior, las mismas quedarán retenidas pendientes de ordenar su pago hasta que se reciban los acuerdos de compensación de deudas dictados por los órganos competentes.

En el caso de que la petición a la que se refiera el apartado 2.1 anterior, se presente o se remita al Servicio de Tesorería, ésta sólo surtirá efectos en el caso de que la propuesta haya sido recibida y esté pendiente de ordenar su pago. En este caso, dicho centro introducirá la clave que corresponda a efectos de que la citada propuesta sea retenida sin ordenar su pago hasta que se reciba el respectivo acuerdo de compensación.

4. Ejecución del acuerdo de compensación.

Una vez que se reciba el acuerdo de compensación dictado por el órgano competente, la Tesorería modificará la citada propuesta introduciendo los descuentos necesarios para la ejecución del acuerdo de compensación. Seguidamente, se ordenará el pago y se pagará en formalización la parte correspondiente a la compensación acordada, aplicando los descuentos al concepto que permita la posterior cancelación de las deudas que se compensen.

BASE 31ª.-PAGOS POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS, POR DEVOLUCION DE FIANZAS Y POR GASTOS DE INVERSION.

A).- PAGOS POR DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS Y POR DEVOLUCION DE FIANZAS.

31.1.- La ordenación de tales pagos se efectuará previa la incoación del correspondiente expediente, en cumplimiento de la normativa que sea de aplicación, en el que se acredite la procedencia de la devolución y previa aportación a la Intervención Municipal del documento original justificativo del ingreso o depósito.

31.2.- Si dicho justificante se hubiera extraviado, el interesado deberá aportar certificado acreditativo del ingreso y de su no devolución expedido por el correspondiente Servicio Municipal.

31.3.- Si tras la tramitación de un expediente por devolución de ingresos indebidos se tiene conocimiento de la sucesión mortis causa del derecho a la devolución por ingreso indebido y resultase que el libramiento se ha expedido a nombre del causante, los causahabientes deberán justificar su título presentando al efecto la documentación correspondiente para su verificación ante el servicio de origen que tramitó el expediente, el cual si procede, modificará el libramiento a favor de los causahabientes.

31.4.- En los supuestos de devoluciones de fianzas en los que se haya extraviado el resguardo del depósito el interesado deberá realizar una comparecencia en la que manifieste el extravío del justificante de ingreso y su compromiso de retornarlo al Ayuntamiento si el mismo apareciera.

B) PAGOS POR GASTOS DE INVERSIÓN.

31.7.- Los pagos relativos a créditos de gastos contraídos para la realización de proyectos técnicos, se realizarán mediante certificación de obra expedida por el Director Técnico competente.

31.8.- Las certificaciones habrán de contener declaración del Técnico Director de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas en el proyecto técnico y en el pliego de condiciones. Además, a la primera certificación se acompañará siempre el acuerdo de adjudicación, mediante certificado de la Secretaría General y el contrato suscrito con el contratista, verificándose igualmente, en su caso, por la Intervención Municipal la constitución de la correspondiente fianza

La liquidación de obras ejecutadas por Administración se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos o mediante relaciones valoradas en el caso de que hubieran ejecutado las obras con colaboradores. Dicha liquidación se acompañará necesariamente a la certificación que se corresponda con el final de las obras.

BASE 32ª.- LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**A) PAGOS A JUSTIFICAR.**

32.1.- Queda facultada la Junta de Gobierno Local, u órgano en quien delegue, o el Sr. Alcalde en caso de urgencia, y en los Organismos Autónomos el Presidente, o en caso de delegación el Vicepresidente, para ordenar la expedición de los libramientos a justificar que considere pertinentes, previo informe de la Intervención Municipal en las condiciones previstas en el artículo 190 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, determinando además la cuantía la finalidad y el plazo máximo de justificación de la cuantía a librar, que en ningún caso podrá exceder de tres meses.

Estos libramientos se expedirán exclusivamente a los miembros de la Corporación, a funcionarios y empleado públicos municipales, con la excepción de los responsables de educación de adultos.

32.2.- Con base en las propuestas que se efectúen, que no podrán contener más de una aplicación presupuestaria, podrán ordenarse cantidades "a justificar" para atender a:

- Gastos de dietas y desplazamientos.
- Gastos para matriculación y asistencia a cursos profesionales, una vez autorizada la realización de estos.
- Pagos a personas físicas o jurídicas no residentes en la ciudad que por prestación de servicios o venta de bienes demanden el pago inmediato de los mismos.
- Pago de contribuciones, impuestos, etc. que demande el pago como medio previo a la obtención del documento acreditativo del mismo.
- Gasto cuyo no pago inmediato tenga una incidencia negativa sobre adquisiciones o prestación de servicios, que según apreciación de la Alcaldía y la Delegación Municipal de Economía y Hacienda se consideren urgentes.
- Gastos menores de los servicios con un límite de 1.000,00 Euros.

En cualquier caso y en los supuestos siguientes se tendrán en cuenta:

1º.- Adquisición de objetos o material inventariable cuyo coste sea inferior a 600,00 Euros. Podrán ser adquiridos por el Servicio Municipal correspondiente siempre que se justifique debidamente su necesidad.

2º.- Adquisición de objetos o material inventariable cuyo coste sea superior a 600,00 Euros e inferior a 3.000,00 Euros: Podrán ser adquiridos por el Servicio Municipal correspondiente siempre y cuando su necesidad se someta a la consideración y autorización del titular de la Delegación Economía y Hacienda, siendo reglado así por el procedimiento de la Base 17, en cuanto a la oportunidad y su control.

3º.- Objetos o material inventariable cuyo coste sea superior a 3.000,00 Euros.: Su adquisición deberá ser tramitada por la Sección de Contratación.

4º.- El cualquiera de los casos anteriores, se cumplirá lo dispuesto en la Base 25 en relación al acta de recepción. Los Servicios Municipales correspondientes estarán obligados a comunicar su adquisición, con expresión detallada del objeto, así como el servicio que es depositario, a los servicios de Patrimonio Municipal, al objeto de su inventario.

32.3.- La cantidad máxima que se podrá entregar a justificar será de 1.500,00 Euros. Si existieran circunstancias especiales que justifiquen rebasar este límite, la petición, debidamente justificada y motivada, quedará sujeta a lo dispuesto en la Base 17ª.

Para gastos a justificar para atenciones superiores a 1.500,00 Euros se deberá aportar en el momento de solicitar el importe a justificar, presupuesto o factura proforma que se habrá de corresponder con la que definitivamente se expida por el proveedor cuando se adquiera el material o servicio a recibir.

32.4.- Los perceptores de cantidades "a justificar" presentarán en la Intervención Municipal la cuenta justificativa de la inversión, acompañada de los documentos originales y en su caso la carta de pago acreditativa del reintegro de las cantidades no invertidas y de las retenciones practicadas, así como copia de la previsión de atenciones aprobadas cuando se autoriza el gasto.

La justificación de la aplicación de los fondos habrá de realizarse mediante factura o documento legal sustitutorio, sin que en ningún caso puedan admitirse justificantes firmados o expedidos por el perceptor del libramiento. Los justificantes habrán de corresponder a las personas o entidades que directamente han percibido los fondos no admitiéndose los facilitados por intermediarios, salvo en los casos de incapacidad.

La obligación de justificar mediante factura podrá ser cumplida mediante tique en las operaciones que se describen a continuación.

- a) Ventas al por menor. En este caso, el importe del gasto no podrá exceder de 300 euros, IVA incluido.
- b) Transportes de personas y sus equipajes.
- c) Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto.
- d) Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- e) Utilización de autopistas de peaje.
- f) Monumentos, Museos y establecimientos similares.
- g) Espectáculos públicos.

Todas las facturas o tiques contendrán los datos y requisitos exigidos por la normativa legal vigente, en especial:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio del obligado a su expedición.
- c) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio del receptor de la prestación, Ayuntamiento u Organismo Autónomo (apartado no aplicable a los tiques).
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción de las operaciones.
- f) Tipo impositivo aplicado (o la expresión "IVA incluido" en el caso de tiques).
- g) Contraprestación total.
- h) Recibí del acreedor o documento que acredite el pago del importe correspondiente (en el caso de los tiques el propio documento es acreditativo del pago).
- i) La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 25 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Estado, y 7.1 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre régimen de pagos librados "a justificar", en los documentos justificativos de este tipo de pagos debe constar procedencia o conformidad de la Alcaldía, Concejal Delegado o Jefe del Servicio correspondiente.

Cuando un perceptor que tuviera pendiente de justificar un libramiento de cualquier clase, dentro del plazo máximo que se le hubiera otorgado, solicitase un segundo libramiento, no podrá, salvo autorización expresa del Sr./a Alcalde/sa, percibir el importe de este hasta tanto no justifique la aplicación del anterior.

32.5.- Se hará constar en el acuerdo de autorización del pago a justificar que los perceptores de fondos "a justificar" estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.

Así mismo se dejará constancia de que de la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor en los términos del artículo 190.2º del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los perceptores de pagos a justificar ubicados en cajas de efectivo, equivalentes a cuentas restringidas de pagos de la Tesorería General, figurarán en el Acta de Arqueo de fondos municipales durante el tiempo que tengan fondos pendientes de justificar. A tales efectos adjuntarán a la misma el anexo nº III, debidamente cumplimentado.

A tales efectos, se habilita a la Tesorería General a la apertura de los ordinales contables que precise para representar a las cuentas restringidas de pagos a justificar.

El perceptor de cantidades a justificar que hubiera de reintegrar la totalidad o parte de ella y no lo hiciera dentro de los ocho días siguientes al que se le ordenare, vendrá obligado a satisfacer el interés legal del dinero, a contar desde la fecha en que se debiere rendir cuenta hasta aquella en que se verifique el reintegro. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá proceder al descuento del correspondiente importe en las retribuciones mensuales del perceptor.

32.6.- La Junta de Gobierno Local podrá dictar las normas complementarias que regulen el procedimiento de los libramientos regulados en esta Base, dichas normas, así como las contenidas en estas Bases, se pondrán en conocimiento de los distintos servicios por Circulares autorizadas por la Delegación de Economía y Hacienda.

B) ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

32.7.- Concepto.

Se entienden por Anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter permanente y no presupuestaria, que se realizan a determinados habilitados o pagadores, para la atención inmediata y posterior aplicación al Capítulo 2º, y excepcionalmente del Capítulo 4º, del Presupuesto de Gastos del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

32.8.- Ámbito de aplicación y límite.

1. Las Áreas y los Organismos Autónomos podrán establecer el sistema de Anticipo de Caja, mediante propuesta y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el primer caso, y Resolución del Presidente del Organismo Autónomo, en la segunda, pudiendo delegar, en este caso, en el Vicepresidente o Gerente.

2. La cuantía global de los Anticipos de Caja Fija concedidos no podrá exceder del 10% del total de los créditos del capítulo correspondiente de los presupuestos de gastos vigentes en cada momento para cada Área, Servicio u Organismo Autónomo, respectivamente. No pudiendo exceder su importe individual, salvo excepción motivada, de 12.020,24 euros. No podrá otorgarse más de uno al mismo receptor a la vez.

3. El acuerdo de establecimiento del Anticipo de Caja Fija especificará su distribución por conceptos presupuestarios.

4. En caso de que existan modificaciones de crédito que disminuyan los correspondientes al Capítulo, será preciso una nueva Resolución ajustando la distribución o la nueva situación, produciéndose los reintegros que procedan. Si las modificaciones de los créditos aumentan el importe de éstos, se podrá acordar el aumento del importe del Anticipo de Caja Fija concedido, siempre dentro del límite del 10% del nuevo importe de los créditos.

5. La Resolución por la que se establece y distribuye el Anticipo de Caja Fija para un Área u Organismo Autónomo ha de ser previamente informada por la Intervención Municipal.

6. No podrán realizarse con cargo al Anticipo de Caja Fija pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros, ni podrá abonarse a un mismo proveedor más de 3.000,00 euros anuales. En ambos supuestos, salvo aquellos que pudieran autorizarse por la Delegación de Economía y Hacienda.

7. A efectos de la aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

32.9 Ámbito subjetivo.

En los Anticipos de Caja Fija existirá un responsable que será el habilitado-pagador. El habilitado-pagador o el Concejal Delegado del Área podrán proponer el nombramiento de cajeros-pagadores, asumiendo estos las responsabilidades ante el habilitado-pagador y ante el Ayuntamiento detalladas en el punto 2 de esta base.

1) Los habilitados pagadores:

Los habilitados-pagadores habrán de ser personal al servicio del Ayuntamiento de Granada o de alguno de sus Organismos Autónomos, Concejales o miembros del Equipo de Gobierno que no tuvieran condición de Concejal. No podrán ser nombrados habilitados-pagadores quienes habiendo sido requeridos para la justificación de algún pago a justificar aún no hubieran cumplido con su obligación de justificar, ni a quienes se les hubiere cancelado un anticipo de caja fija anteriormente por irregularidades en su administración. No podrá otorgarse más de un anticipo de caja fija a la misma persona.

Los Habilitados-pagadores ejercerán las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas del sistema de Anticipo de Caja Fija:

- a) Llevar contabilidad auxiliar del anticipo, formular los Estados de Situación de Tesorería y las conciliaciones bancarias que pudieran proceder.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales.
- c) Identificar la personalidad y legitimación de las personas a las que se efectúan los pagos, mediante la documentación procedente en cada caso.
- d) Proponer el nombramiento de los cajeros-pagadores, en su caso, y comprobar que en el documento de recepción de fondos firmado por el cajero-pagador conste el importe entregado, el destino que debe darse al mismo, la declaración de que conoce las normas establecidas en las Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto y el plazo para su justificación ante el habilitado-pagador, que no podrá exceder de 3 meses y necesariamente en el mes de diciembre. Y que en el documento mencionado conste la autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Granada de la posibilidad de poder descontar de la nómina del cajero-pagador los importes no justificados debidamente en su plazo.
- e) Efectuar los pagos mediante transferencias bancarias o cheques nominativos, salvo la dotación de fondos para su uso en metálico a los propios habilitados pagadores y a los cajeros-pagadores que se realizará en todo caso mediante cheque nominativo.
- f) Custodiar los fondos que se le hubiesen confiado, e ingresar los intereses que devengue la cuenta restringida en cuenta operativa, comunicándolo a la Tesorería.
- g) Conservar y custodiar los talonarios y matrices de los talones. En el supuesto de talones anulados, deberán proceder a su inutilización y conservación.
- h) Presentar las cuentas justificativas, cuando sea necesaria la reposición de fondos y necesariamente antes de la finalización del mes de diciembre.

2) Los cajeros-pagadores:

A propuesta del habilitado pagador o del Concejal Delegado del Área, una vez adoptado el acuerdo de apertura de Anticipo de Caja Fija y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, se podrán nombrar uno o varios cajeros-pagadores que habrán de ser personal al servicio del Ayuntamiento de Granada o de alguno de sus Organismos Autónomos, Concejales o miembros del Equipo de Gobierno que no tuvieran condición de Concejal. No podrán ser nombrados cajeros-pagadores quienes habiendo sido requeridos para la justificación de algún pago a justificar aún no hubieran cumplido con su obligación de justificar, ni a quienes se les hubiere cancelado un anticipo de caja fija anteriormente por irregularidades en su administración o se les hubiera requerido formalmente para la justificación ante el habilitado-pagador de los importes aportados como cajeros-pagadores para su abono a terceros.

Los cajeros-pagadores ejercerán las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas del sistema de Anticipo de Caja Fija:

- a) Disponer de fondos en metálico, hasta un importe máximo de 600 euros por reposición, si el habilitado-pagador decidiera disponer de ellos para el pago por los mismos conceptos y requisitos que el anticipo autorizado. La recepción del importe por el cajero-

pagador, mediante cheque nominativo, deberá acreditarse por el habilitado-pagador en un documento firmado por el cajero-pagador donde conste el importe entregado, el destino que debe darse al mismo, la declaración de que conoce las normas establecidas en las Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto y el plazo para su justificación ante el habilitado-pagador, que no podrá exceder de 3 meses y necesariamente en el mes de diciembre. En el documento mencionado se hará constar la autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Granada de la posibilidad de poder descontar de la nómina del cajero-pagador los importes no justificados debidamente en su plazo.

- b) Custodiar los fondos que se le hubiesen confiado.
- c) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, donde conste el "recibí" del acreedor o documento que acredite el pago del importe.
- d) Identificar la personalidad y legitimación de las personas a las que se efectúan los pagos, mediante la documentación procedente en cada caso.
- e) Efectuar los pagos mediante fondos en metálico.
- f) Presentar las cuentas justificativas ante el habilitado-pagador en los plazos señalados.

32.10.- Situación y disposición de fondos.

1. El importe de los mandamientos de pago que se expidan se abonará por Transferencia a una cuenta restringida de pagos que abrirá la Tesorería Municipal, a nombre de "Ayuntamiento de Granada. Anticipo de Caja Fija del Área, Servicio u Organismo Autónomo..." previa solicitud del habilitado, acompañando notificación de la resolución de su nombramiento y autorización de apertura de cuenta.

2. Los fondos librados por este sistema tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería Municipal.

3. Los intereses que produzcan la mencionada cuenta se ingresarán por los habilitados-pagadores en la cuenta operativa correspondiente, comunicando a la Tesorería el importe de los mismos para su posterior formalización.

4. Las disposiciones de fondos, que se efectuarán sólo para el pago de los servicios o suministros realizados, serán autorizadas por el habilitado-pagador mediante transferencia bancaria o mediante cheques nominativos.

5. Los habilitados pagadores y cajeros pagadores podrán disponer de fondos en metálico hasta un importe máximo de 600 euros por reposición para el pago por los mismos conceptos y requisitos que el anticipo autorizado. Para la disposición del mismo el habilitado pagador podrá extender cheque nominativo a su nombre.

6. El Ayuntamiento u Organismo Autónomo se reservan la facultad de cancelar en cualquier momento con las firmas mancomunadas de los claveros oficiales las cuentas restringidas de anticipos de caja fija, ingresándose los saldos bancarios en las cuentas operativas de los mismos.

32.11.- Procedimiento de gestión.

Los gastos que hayan de atenderse con Anticipos de Caja Fija deberán seguir la tramitación establecida en cada caso en la normativa legal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

32.12.- Reposición de fondos e imputación de Gastos al Presupuesto.

1. Los Habilitados pagadores rendirán cuentas por los gastos atendidos con Anticipos de Caja Fija a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y necesariamente antes de la finalización del mes de Diciembre.

2. Las rendiciones de cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente numerados y relacionados, así como los extractos bancarios donde consten los cargos producidos. Las citadas cuentas vendrán firmadas por el habilitado pagador y con la procedencia o conformidad de la Alcaldía, Concejal Delegado, Coordinador o Director del Servicio correspondiente. Reunidos los requisitos serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Comisión Ejecutiva del Organismo Autónomo, previo informe de la Intervención Municipal.

La justificación de la aplicación de los fondos habrá de realizarse mediante factura o documento legal sustitutorio, sin que en ningún caso puedan admitirse justificantes firmados o expedidos por el perceptor del libramiento. Los justificantes habrán de corresponder a las personas o entidades que directamente han percibido los fondos no admitiéndose los facilitados por intermediarios, salvo en los casos de incapacidad.

La obligación de justificar mediante factura podrá ser cumplida mediante tique en las operaciones que se describen a continuación.

- a) Ventas al por menor. En este caso el importe del gasto no podrá ser superior a 300 euros IVA incluido.
- b) Transportes de personas y sus equipajes.
- c) Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto.
- d) Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- e) Utilización de autopistas de peaje.
- f) Monumentos, Museos y establecimientos similares.
- g) Espectáculos públicos.

Todas las facturas o tiques contendrán los siguientes datos y requisitos exigidos por la normativa vigente, en especial:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio del obligado a su expedición.
- c) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del receptor de la prestación, Ayuntamiento u Organismo Autónomo (apartado no aplicable a los tiques).
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción de las operaciones.
- f) Tipo impositivo aplicado (o la expresión "IVA incluido" en el caso de tiques).

- g) Contraprestación total.
- h) Recibí del acreedor en caso de pago a través de cheque nominativo.
- i) Procedencia o conformidad de la Alcaldía, Concejal Delegado o Jefe del Servicio correspondiente.
- j) La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Con cada factura pagada se deberá acompañar el resguardo de la transferencia bancaria realizada, o excepcionalmente, ejemplar autocopiativo y, en el caso de que este sea ilegible, fotocopia del cheque nominativo si éste ha sido el medio de pago.

La fecha de emisión de las facturas habrá de estar comprendida entre la última reposición efectuada y la rendición de cuentas que se fiscaliza.

3. Una vez aprobada la Cuenta Justificativa, se expedirán los mandamientos de pago que procedan a favor del habilitado-pagador, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

4. De conformidad con el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no están sometidos a intervención previa los gastos menores de 3.005,06 euros que se hagan efectivos a través del sistema de caja fija, sin perjuicio de que pueda realizarse un examen fiscal posterior que pueda poner de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta.

32.13.- Contabilidad.

1. La contabilización de los Anticipos de Caja Fija se realizará de conformidad con las Reglas 34, 35 y 36 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Simultáneamente en los conceptos presupuestarios señalados por el acuerdo de establecimiento del anticipo se procederá a practicar retención de crédito por el importe del mismo.

Aprobadas las cuentas justificativas de la forma establecida en el apartado anterior, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan a las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

2. En las primeras quincenas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, y referidos al último día del trimestre inmediato anterior, se formularán por los habilitados-pagadores Estados de Situación de Tesorería, a efectos de comprobación de saldos bancarios. Posteriormente, la Tesorería Municipal, dando su conformidad a este Estado de Situación, o con informe en caso de incidencia, en dichos términos, lo remitirá a la Intervención Municipal a efectos de fiscalización y control.

La Intervención podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas.

El Estado de Situación de Tesorería comprenderá la totalidad de los ingresos y los pagos realizados en el ámbito de la respectiva Caja pagadora, durante el período establecido.

El Estado de Situación de Tesorería será enviado junto con el extracto de la cuenta corriente, a la fecha en que se cierre aquél, y con los movimientos del período de cierre.

En el supuesto de que el saldo que figure en el citado extracto bancario no coincida con el reflejado en el Estado de Situación de Tesorería, se adjuntará asimismo la correspondiente conciliación bancaria.

Los fondos no invertidos que a finales del ejercicio se hallen en poder de los Habilitados, se utilizarán por éstos, en el nuevo ejercicio, para atenciones de igual naturaleza que aquéllas para las que se concedió.

32.14.- Cancelación del Anticipo de Caja Fija.

La cancelación del Anticipo de Caja Fija se efectuará mediante ingreso en cuenta operativa, con comunicación a la Tesorería Municipal de las cantidades en que aquél consistió, ingreso que puede afectar a la totalidad de los fondos o parte de ellos. En caso de cese del Habilitado por cambio de Corporación o por cualquier otro motivo procederá la cancelación total del anticipo que pudiera tener concedido. La justificación de los importes pendientes deberá realizarse antes del abono de cualquier cantidad que pudiera existir a su favor por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

BASE 33ª.- GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 79 al 88 del R.D. 500/1.990. En relación con la tramitación anticipada de expedientes de gasto de carácter plurianual, los criterios se interpretarán de conformidad con la Circular 9/2013, de 18 de octubre de la Intervención General de la Administración del Estado.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto por el artículo 18.1.f) del vigente Reglamento Orgánico Municipal será el órgano competente para acordar el compromiso y la autorización o disposición relativa a gastos plurianuales, pudiendo acumularse ambas fases en un solo acto, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales. En los Organismos Autónomos el órgano competente será el que determinen sus Estatutos y a falta de previsión expresa en los mismos el Consejo Rector.

En el acuerdo de autorización y disposición relativo a estos gastos deberán especificarse los detalles concretos del mismo y su financiación y encaje presupuestario en ejercicios futuros con determinación de las anualidades que hayan de aplicarse a cada uno de dichos ejercicios.

BASE 34ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

34.1.- De forma análoga a lo establecido en la Administración General del Estado, los órganos superiores, directivos, personal eventual, y el resto de Corporativos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Granada percibirán las indemnizaciones reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, considerándose los mismos incluidos dentro del Grupo Primero que a los efectos de la citada normativa se establece.

La cuantía de dichas indemnizaciones es la siguiente:

A) Por gastos de alojamiento y manutención:

a) Dietas en territorio Nacional:

Por alojamiento: 102,56 euros.
Por manutención: 53,34 euros.
½ manutención: 26,67 euros.
Dieta entera: 155,90 euros.

b) Dietas en territorio Extranjero:

Se aplicará lo dispuesto en el Anexo III del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

B) Indemnización por gastos de locomoción:

El importe de la indemnización a percibir por gasto de locomoción por el uso del automóvil particular por kilómetro recorrido queda fijado en 19 céntimos de euro. Los gastos de locomoción por el uso de un medio distinto serán resarcidos en la forma establecida en el Real Decreto citado.

C) Las cuantías señaladas anteriormente se actualizarán en el importe en que lo sean por las normas de aplicación señaladas.

34.2.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, las personas incluidas en el citado Grupo Primero percibirán las dietas a que tengan derecho según las cuantías señaladas en las normas de referencia, salvo que opten por ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados.

34.3- Quienes opten por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados no podrán percibir por día, en concepto de alojamiento y manutención, importes superiores a los que se señalan a continuación, y siempre que estén justificados:

- En territorio nacional..... 300,00 Euros.
- En el extranjero..... 500,00 Euros.

34.4- En aplicación del artículo 11 del Real Decreto citado el Sr. Alcalde podrá autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional o en el extranjero la cuantía de las dietas por alojamiento y, en su caso, manutención, pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos realmente producidos.

34.5- Las indemnizaciones por razón del servicio que se devenguen a favor del Presidente del Consejo Social, Defensor del Ciudadano y miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal se atemperarán a lo establecido en los apartados anteriores.

34.6.- El personal que desempeñe cometidos especiales de escolta de Alcalde o Concejales, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima y el artículo 8 apartados 1 y 3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, podrá optar por:

a) Ser resarcido por el importe efectivamente gastado una vez justificado documentalmente según factura expedida por los establecimientos que presten los correspondientes servicios, que deberá ser firmada de conformidad por el propio alto cargo, personalidad o jefe superior de la unidad al que esté adscrito el personal de referencia en cada caso acreditando, además, que los gastos se han realizado efectivamente como consecuencia de su labor de escolta.

b) Percibir las indemnizaciones del grupo 1 correspondiente al Alcalde o Concejales, en régimen ordinario de justificación: En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención. En los casos en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se hará constar en la Orden de comisión, abonándose adicionalmente el importe, en un 50 por 100, de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación con factura o recibo del correspondiente establecimiento.

34.7.- El personal que desempeñe cometidos especiales como conductor de Alcalde o Concejales, con motivo de los desplazamientos de estos dentro del término municipal en que radica su residencia oficial, de conformidad con la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, tendrán derecho a percibir la correspondiente indemnización por gastos de manutención, pudiendo optar por:

a) Ser resarcido por el importe efectivamente gastado una vez justificado documentalmente según factura expedida por los establecimientos que presten los correspondientes servicios, que deberá ser firmada de conformidad por el propio alto cargo, personalidad o jefe superior de la unidad al que esté adscrito el personal de referencia en cada caso acreditando, además, que los gastos se han realizado efectivamente como consecuencia de su labor de escolta.

b) Percibir las indemnizaciones, que serán como máximo el equivalente al 50 por 100 de la cuantía establecida como dieta de manutención del grupo de clasificación correspondiente, que, excepcionalmente, podrá elevarse al 100 por 100 cuando la prolongada duración de los desplazamientos exija efectuar almuerzo y cena.

34.8.- El personal funcionario y laboral de la Corporación percibirá las indemnizaciones por razón de servicio en los términos previstos para el mismo personal de la Administración Civil del Estado, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y Resolución de 22 de Marzo de 1.993, en el Convenio Colectivo o Acuerdo de condiciones de trabajo y demás normativa que modifique en el futuro las

disposiciones anteriores, entendiéndose en estos casos modificado lo dispuesto por estas Bases de Ejecución, sin necesidad de acuerdo expreso.

a) Las indemnizaciones por asistencias a tribunales y órganos de selección se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos se aplicarán los siguientes criterios:

1. *Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dichos órganos. Los criterios de asignación y los importes correspondientes son los establecidos en los arts. 30 al 32 y anexo IV del RD462/2002, de 24 de mayo.*

2. *El régimen de indemnizaciones será siempre económico. En ningún caso la participación en los órganos citados en el punto primero dará lugar a compensación horaria alguna.*

3. *Las sesiones que se celebren en horario de mañana de forma exclusiva en día laborable por los tribunales de oposiciones se retribuirán con una asistencia. Las comisiones de selección en este caso no recibirán retribución alguna.*

4. *Las sesiones que se celebren en horario de tarde de forma exclusiva en día laborable por cualquier órgano de selección, se abonará el importe de la asistencia correspondiente sin ningún incremento.*

5. *Las sesiones que se celebren en día laborable cuyo comienzo sea en horario matutino y finalicen por la tarde el importe de la asistencia se incrementará en un 50%, para los tribunales de oposiciones.*

6. *Cuando la sesión se celebre en sábado o día festivo, el importe de la asistencia se incrementará en un 50%. Si la misma incluyera jornada de tarde se incrementará hasta el 100% de su valor inicial. Todo ello con independencia del órgano de selección.*

7. *Los colaboradores y asesores se regirán por los mismos criterios que los miembros de los tribunales/órganos selectivos. En el caso de que se asista a una sesión que se celebre en jornada de tarde de un sábado o día festivo, el importe de la asistencia se incrementará en un 50% de su valor.*

8. *El valor de las asistencias a las sesiones que celebren los órganos de selección conforme al anexo IV del RD 462/2002 son las siguientes, con independencia de las actualizaciones posteriores que puedan realizarse según normativa en vigor en cada momento.*

b) De conformidad con el artículo 28.1 del citado Real Decreto, excepcionalmente se abonará por asistencia a reuniones de los siguientes órganos colegiados y por los importes reseñados:

- La asistencia a Plenos y Comisiones del Secretario/a del Consejo Social Municipal en la cuantía de 90 €.

- Por la asistencia de los vocales suplentes a sesiones plenarias del TEAM en la cuantía de 90 €, salvo suplencias de larga duración.

- Las resoluciones unipersonales de los vocales suplentes dictadas en caso de acumulación o urgencia en la cuantía de 24 euros por resolución.

34.9.- La retribución de los vocales del TEAM que no se encuentren en situación de servicios especiales con dedicación exclusiva, se fijará en el 30 por ciento de las retribuciones brutas que perciban en la Administración de origen, tal y como establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Estableciéndose como máximo en el 40 por ciento de las retribuciones brutas aprobadas por el Pleno de la Corporación para los titulares del Tribunal. Esta norma será aplicable para suplencias de larga duración en el TEAM, siendo determinadas éstas a propuesta de la Delegación de Economía y Hacienda, y aprobadas mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

34.10.- En la asistencia a juicios por parte de los empleados públicos, cuando no sea posible dentro del horario de servicio, dará lugar al devengo de una indemnización regulada el artículo 27 del vigente Acuerdo/Convenio regulador del personal.

34.11.- El pago de las notificaciones practicadas por los servicios del Área de Economía y Hacienda a través de su unidad de notificaciones o practicadas por la Agencia Municipal Tributaria, independientemente de la condición de trabajador del Ayuntamiento de Granada o de la propia Agencia, se establece en los siguientes términos:

1. Notificaciones cumplimentadas, entendiéndose por cumplimentadas los siguientes casos:

1.1. Notificaciones firmadas por el interesado o su representante, con acreditación de identidad del receptor. La cuantía a abonar en estos casos será 2 euros por notificación.

1.2. Notificaciones rehusadas por el interesado o su representante, extendiendo Diligencia de tal circunstancia. La cuantía a abonar en estos casos será 2 euros por notificación.

1.3. Notificaciones firmadas por receptor distinto al interesado o su representante, consignando la identidad del mismo y parentesco o relación con el interesado. La cuantía a abonar en estos casos será 2 euros por notificación.

1.4. Notificaciones con Aviso de Notificación, tras la práctica del doble intento, con la Diligencia de los dos días y la hora en que se realizó.

La cuantía a abonar en estos casos será 0,75 euros por notificación.

2. Notificaciones en domicilio desconocido o erróneo.

La cuantía a abonar en estos casos será 1,25 euros por notificación.

34.12.- *La retribución de la persona Titular del Tribunal de Contratos Administrativos y de los vocales que excepcionalmente serán las del puesto que se desempeñen, sin perjuicio de las indemnizaciones por asistencia a sesiones resolutorias que serán fijadas por resolución de la Presidencia, y con cargo al Presupuesto correspondiente de la Corporación Municipal, como Indemnizaciones por razón de Servicio, con respeto a lo previsto la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas; ésta norma será igualmente aplicable para suplencias de larga duración en el Tribunal, que serán determinadas a propuesta de la Presidencia del Tribunal y aprobadas mediante resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente. Su importe no podrá exceder de ciento cincuenta euros (150 euros) y se devengará por asistencias efectivas a sesiones con un máximo de 12 indemnizaciones anuales.*

BASE 35ª.- SUBVENCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA.

La ejecución de los programas financiados por dichas subvenciones, así como cualesquiera otras que sean abonadas en Euros o en cualquier otra divisa se ejecutarán como cualquier otra operación de gastos e ingresos teniendo en cuenta las siguientes normas:

a.- Recibido el documento reseñado en la Base 14ª se procederá a aplicar el correspondiente derecho al presupuesto y a partir de dicha aplicación se podrá realizar la tramitación de expedientes de gasto, el importe de dichos expedientes no podrá ser superior al importe acreditado o en su caso al crédito habilitado en la correspondiente partida .

b.- En la ejecución de las mismas deberá existir un responsable nombrado por el Área que haya de regir la ejecución de dicho programa, cuyas funciones serán:

- Prestar su conformidad a todos los documentos de gastos e ingresos que precisen la ejecución del programa.
- Velar por el cumplimiento de las normas que para cada programa dicte la autoridad concedente de la subvención.

c.- Se compatibilizará, en la medida de lo posible, la observancia de las normas presupuestarias de general aplicación con las previstas por la autoridad concedente de la subvención. En caso de no ser posible la Junta de Gobierno Local dictará las normas que fueran necesarias para la ejecución de los programas.

En todo caso, se cumplirán por el Servicio Municipal que corresponda la gestión de la subvención las normas contables y de otro tipo que especifique el programa concedente.

C) GESTIÓN DE LOS INGRESOS.**BASE 36ª.- EJECUCION DE LOS INGRESOS**

36ª.1.- El Presupuesto de Ingresos será realizado con arreglo a lo preceptuado para cada exacción por la Ordenanza Fiscal o Norma Reguladora correspondiente y por las disposiciones legales en vigor y de carácter general de aplicación de aquellas, así como a los acuerdos que para cada caso concreto pueda adoptar el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local o el Órgano de Gestión Tributaria, según sus respectivas competencias.

36.2.- Las compensaciones de Ingresos (en vía voluntaria o vía ejecutiva) tramitadas en ejecución de lo dispuesto en los artículos 55 a 60 del vigente Reglamento de Recaudación se realizarán a través de ingresos en formalización.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local o al Órgano de Gestión Tributaria según sus respectivas competencias, para dictar las normas e instrucciones precisas que faciliten la ejecución de los expedientes de compensación. Hasta tanto por dichos Órganos se proceda a modificarlas, las Normas vigentes son las establecidas en el Anexo I de estas Bases formando parte de las mismas.

36.3.- Todos los ingresos previstos en el presupuesto financian el total de las obligaciones establecidas en el mismo. Se exceptúan expresamente los ingresos afectados por Ley o norma de obligado cumplimiento, así como los que el Pleno declare afectos a una finalidad determinada.

36.4.- Con carácter general todos los ingresos se recibirán vía transferencia o en efectivo en las cuentas municipales habilitadas a tal efecto.

Cuando el ingreso se materialice en un cheque, éste deberá ser obligatoriamente bancario.

36.5.- En las Devoluciones de Ingresos Indevidos los intereses de demora liquidados junto con el principal de la deuda se aplicarán al concepto que corresponda el principal de la deuda.

BASE 37ª.- LISTAS COBRATORIAS

37.1.- Confeccionados los Padrones, Matrículas o Listas Cobratorias se procederá a su exposición con los requisitos legales por plazo de 15 días hábiles a fin de que las personas interesadas presenten posibles reclamaciones y/o sugerencias y, en su caso, terminado dicho plazo, formular recurso de Reposición, o la reclamación económico administrativa, a que se refieren, respectivamente, los artículos: 14 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 137 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en el plazo de un mes. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

37.2.- El plazo de ingreso en periodo voluntario queda establecido con carácter general en al menos dos meses, salvo disposición en contrario en la Ordenanza Fiscal General o en las Ordenanzas reguladoras del tributo que se trate, debiéndose comunicar dicho plazo mediante Anuncio de cobranza en la forma establecida el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

37.3.- Así mismo, queda facultada el Órgano de Gestión Tributaria, la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue para aprobar toda clase de liquidaciones expedidas por los distintos conceptos de ingresos. Por tanto, aquellos órganos competentes para emitir dichas liquidaciones, quedan facultados cuando proceda para dictar cualquier acto administrativo que implique la rectificación de errores de las mismas, así como proceder a la devolución de ingresos indevidos y alteraciones en padrones o matrículas.

BASE 38ª.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.

38.1.- Con carácter general se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal General y en lo no previsto en ella, la normativa establecida para la Administración del Estado.

38.2.- La toma de razón en contabilidad de los expedientes de aplazamiento-fraccionamientos, se hará en forma de listado de formalización. El área encargada de la tramitación, remitirá con carácter mensual listado comprensivo, de todos los expedientes tramitados, conteniendo: Identificación del deudor, número/s de liquidación/nes (de la deuda a fraccionar o aplazar), e importe, el cual servirá de base para la fiscalización por muestro que se realizará sobre este tipo de expedientes. El plazo máximo para la remisión de expedientes para su fiscalización será de 10 días naturales, desde su recepción.

BASE 39ª.- FISCALIZACIÓN DE INGRESOS EN RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y TOMA DE RAZÓN.

Se realizara conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno y Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada vigente.

BASE 40ª.- RECIBOS

40.1. Los soportes magnéticos correspondientes a liquidaciones de tributos de devengo periódico y notificación colectiva se girarán en atención al período impositivo de sus conceptos tributarios, remitiéndose estos junto con sus padrones y listas cobratorias a la Unidad de Recaudación.

40.2. Los ficheros o soportes magnéticos correspondientes a las domiciliaciones bancarias serán remitidos directamente por el Servicio municipal que tenga encomendada esta función con el visto bueno de Recaudación a las entidades bancarias vía Editran, previa concreción de las fechas de cargo y de valor que consten en el fichero por el Servicio de Tesorería.

BASE 41ª.- PERIODOS VOLUNTARIOS DE RECAUDACIÓN

La duración de los plazos de ingreso en período voluntario de las diferentes exacciones que se cobran mediante Listas cobratorias será con carácter general de al menos dos meses, salvo disposición en contrario en la Ordenanza Fiscal General o en las Ordenanzas reguladoras del tributo que se trate, debiéndose comunicar dicho plazo mediante Anuncio de cobranza en la forma establecida en art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del nuevo Reglamento General de Recaudación. Los periodos de cobro de cada concepto serán establecidos por la Junta de Gobierno Local.

Para los conceptos no integrados en matrículas se estará a lo que determine la respectiva Ordenanza, Norma Reguladora, Reglamento o Ley que lo regule y al Reglamento General de Recaudación.

BASE 42ª.- GESTIÓN DEL COBRO

42.1. Una vez aprobados definitivamente los padrones tributarios, así como las liquidaciones por conceptos no incluidos en padrón, por el Servicio de Gestión se procederá a su notificación o publicación para la posterior gestión de cobro por los servicios de Tesorería y Recaudación.

42.2. Domiciliación de recibos. Se ordenará el adeudo en la cuenta designada por los obligados al pago el primer día hábil del mismo mes del vencimiento del periodo voluntario, dando fecha valor al día del vencimiento del periodo voluntario de pago. A dichos efectos, el adeudo de domiciliación coincidirá con el calendario fiscal, sin perjuicio de que estos plazos puedan ser modificados en los correspondientes edictos de cobranza.

En los documentos e impresos municipales se hará constar que las devoluciones de recibos domiciliados sólo se admitirán dentro del periodo de pago establecido, no resultando de aplicación la ampliación del plazo de devoluciones contemplada en el art. 34 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, y si la domiciliación no fuera atendida, la entidad bancaria lo comunicará antes de la finalización del plazo de cierre de cada remesa, para continuar el procedimiento recaudatorio en período ejecutivo.

BASE 43ª.- PERIODO EJECUTIVO

Terminado el período voluntario de cobranza, y si se trata de Ingresos Directos, los negociados correspondientes confeccionarán quincenalmente las listas de contribuyentes a los que en el referido periodo les haya expirado el plazo de ingreso, dando traslado al Órgano de Gestión Tributaria a fin de que, tras providencia de apremio, se gire el cargo a la Recaudación Ejecutiva.

Para proceder a la exigencia por la vía de apremio de cualquier débito a la Hacienda Municipal, por recibo o por liquidación de ingreso directo, no satisfecho en período voluntario se deberá acreditar la concurrencia de los siguientes extremos:

1º.- Constancia documental de la procedencia de la liquidación y de su correcta notificación conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación vigente y demás normas de aplicación.

2º.- Constancia documental de, pese a haber sido notificada la deuda correctamente, que la misma no ha sido abonada en el período voluntario o no ha sido solicitada su compensación, aplazamiento o fraccionamiento.

3º.- Propuesta dirigida al Titular del Órgano de Gestión Tributaria en la que se haga constar la concurrencia de los requisitos anteriores y en consecuencia la procedencia de la expedición de la Providencia de Apremio, y ejemplar de la misma que mande seguir adelante el procedimiento de ejecución contra el patrimonio del deudor en los términos legalmente establecidos.

La constancia de estos extremos deberá acreditarse de la siguiente forma:

A) Respecto de la procedencia de la liquidación y constancia de su notificación: Se acreditaran mediante diligencia expedida por el responsable del Servicio Municipal competente para expedir la liquidación (a título meramente enunciativo se señala el Servicio de Gestión de Recursos Económicos del Área de Economía y Hacienda, Servicio de Inspección de Tributos Municipales, la Sección o Negociado correspondiente de las Áreas de Movilidad, Medio Ambiente, etc.).

B) Respecto de la constancia de su impago en período voluntario, y de no haberse solicitado compensación, aplazamiento o fraccionamiento, o habiéndose solicitado estos hayan sido denegados, se acreditará por diligencia expedida por el Jefe/a del Servicio de Recaudación.

C) Respecto de la propuesta de expedición de la Providencia de Apremio, esta será suscrita por el Recaudador Municipal.

D) Respecto a la Providencia de Apremio, esta será suscrita por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en su caso.

La Junta de Gobierno Local aprobará los modelos que en cada caso corresponda utilizar.

4º.- Esta tramitación, se deberá realizar tanto respecto de deudas de cobro periódico y de ingreso por recibo, como por deudas derivadas de liquidaciones. Respecto de estas últimas se podrán tramitar de manera colectiva según convenga a los intereses de esta Corporación local, procurando que este sea el método habitual para este tipo de deudas, ello en aras a agilizar el procedimiento recaudatorio en general.

BASE 44ª.- FISCALIZACIÓN DE INGRESOS EN RECAUDACION DE DERECHOS Y TOMA DE RAZÓN.

Los justificantes de los cobros efectuados una vez emitidos los documentos contables de ingreso correspondientes serán remitidos a la Sección de Fiscalización de Ingresos que sustituirá la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores realizadas de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionadas al efecto mediante la utilización de procedimientos de muestreo o auditora previsto en la base 39.

BASE 45ª.- PERIODICIDAD DE INGRESOS

Los funcionarios o entidades colaboradoras que realicen cobros por cualquier concepto ingresarán el importe de los mismos en la cuenta restringida de ingresos que se indique por Tesorería, con la periodicidad que se determine por Decreto, presentando en Intervención y Tesorería un duplicado del resguardo que dicha entidad les entregue. Las formalizaciones se efectuarán quincenalmente.

BASE 46ª. INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.-

Para el establecimiento y percepción de los ingresos de tal naturaleza se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- La Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención, será el órgano competente para el establecimiento de dichos precios.

En los Organismos Autónomos será en todo caso competente el Consejo o Junta rectora, debiendo el precio establecido ser ratificado por la Junta de Gobierno Local en el supuesto de que el importe unitario del mismo exceda de 150 euros.

Dichos acuerdos serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.- Una vez que los citados precios sean establecidos, podrá expedirse copia certificada del acuerdo en que los mismos hayan sido aprobados a solicitud de los interesados.

3º.- Dado el carácter privado de estos ingresos en su liquidación y cobro deberá respetarse escrupulosamente el régimen establecido en la legalidad vigente para los mismos, así en el acuerdo indicado en el punto 1º anterior, se concretará el procedimiento y la gestión del precio que proceda.

BASE 47ª EMISIÓN DE FACTURAS.

47.1. Deber de emitir facturas.

El Ayuntamiento estará obligado a emitir factura cuando actúe en desarrollo de una actividad empresarial y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todas las facturas deberán ser emitidas por el Servicio de Contabilidad a través del Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL), quedando así registradas en el mismo.

47.2. Requisitos para la emisión de las facturas.

- I. Los ingresos que reciba el Ayuntamiento en desarrollo de una actividad empresarial deberán originarse a través de:
 - ✓ Normativas que establezcan y regulen tarifas (precios públicos-precios privados) como consecuencia de prestación de servicios o realización de actividades.
 - ✓ Contratos administrativos o privados y Convenios urbanísticos adjudicados o aprobados mediante el procedimiento legalmente establecido.
- II. La documentación que necesariamente se deberá aportar al Servicio de Contabilidad para la emisión de las facturas será la siguiente:
 - En el caso de Normativas que establezcan y regulen tarifas, se aportará acuerdo o resolución que liquide dichas tarifas junto con el resto de documentación que sea necesaria para la elaboración del contenido de la factura conforme al Reglamento de facturación.
 - En el caso de contratos administrativos o privados y Convenios:
 - Inicialmente, copia del contrato o Convenio.
 - Durante la vigencia del mismo, propuesta de facturación del órgano gestor responsable del contrato como consecuencia de la realización de actividades o prestación de los servicios previstos en las cláusulas del contrato, junto con el resto de documentación que sea necesaria para la elaboración del contenido de la factura conforme al Reglamento de facturación.

47.3. Tramitación de las facturas.

Una vez emitidas las facturas, en el plazo de tres días hábiles se enviarán al centro gestor correspondiente para que éste las remita al deudor. Obligatoria se dará constancia de la recepción de las facturas mediante la devolución de un recibí al Servicio de Contabilidad.

El centro gestor en el plazo de 3 días hábiles deberá enviar las facturas al deudor y acreditar dicho envío al Servicio de Contabilidad.

BASE 48ª DE LA TESORERÍA.

1.- La Tesorería se rige por el principio de Caja única y está constituida por el conjunto de recursos financieros del Ayuntamiento de Granada, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- El Alcalde-Presidente aprobará el Plan de Disposición de fondos de la Tesorería.

La gestión de los fondos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando la inmediata liquidez de las obligaciones a sus vencimientos temporales

BASE 49ª: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS CAJAS DE EFECTIVO.

1.- **Ámbito de aplicación.** Las normas aquí contenidas serán de aplicación a todas las cajas de efectivo del Ayuntamiento de Granada autorizadas para recaudación de determinados derechos y precios públicos.

2. **Competencias:** La competencia para autorizar la existencia de cajas de efectivo para la recaudación de derechos y precios públicos corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada.

3.- **Dependencia:** *Las Cajas de efectivo para recaudación de derechos económicos y precios públicos, dependerán en cuanto a su funcionamiento de la Sección de Cajas, Depósitos y Otros Recursos del Ayuntamiento de Granada. En la relación de puestos de trabajo del Área de Deportes del Ayuntamiento de Granada están designados los funcionarios responsables de las cajas de efectivo, quienes darán cuenta a la Sección de Cajas, Depósitos y Otros Recursos del Ayuntamiento de Granada. Cualquier modificación en las personas designadas como funcionarios responsables precisará del previo expediente administrativo en el que constará siempre el periodo de inicio y de fin de cada suplencia o alteración y lo será por decreto. La tramitación del expediente administrativo de suplencias corresponderá a la Jefatura de Sección de Economía del Área de Deportes. Se dará cuenta del mismo a los Servicios de Intervención y Tesorería General.*

4.- **Características técnicas de las cajas de efectivo:**

- Los fondos deberán depositarse en cajas de seguridad, que se encuentren fijadas al suelo o a la pared, y dispongan de cerradura con sistema de llave o combinación, ó ambos.
- El Servicio de Infraestructuras del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada informará el cumplimiento de las características arriba descritas a la Sección de Cajas, Depósitos y Otros Recursos del Ayuntamiento de Granada.

5.- **Solicitud de autorización de caja para la recaudación de derechos:**

- Se podrá solicitar la autorización de caja de efectivo para recaudación de ingresos, siempre y cuando concurren circunstancias de lejanía de algún centro generador de ingresos con respecto a los núcleos de población donde existan oficinas de Entidades Colaboradoras en la recaudación, o bien por razones de cobro de manera habitual de derechos de pequeña cuantía, o por prestación de servicios fuera del horario normal de atención al público.
- Las solicitudes serán motivadas, indicando: órgano responsable del que dependerá, unidad gestora del cobro y conceptos a cobrar, e irán acompañadas de certificación de cumplimiento de las características técnicas indicadas en el apartado 4.

6.- **Ingreso de saldos.** El ingreso de los saldos de las cajas de efectivo de recaudación de derechos económicos se realizará diariamente a una cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de que por parte de los competentes relacionados en el artículo 2 se pueda establecer otra periodicidad en la recaudación cuando la cuantía media de la recaudación diaria no exceda de 300,00 euros. En todo caso, se realizará el traspaso cuando el saldo de la caja de efectivo supere los 600,00 euros. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, se hayan adelantado fondos para cambio a una caja de efectivo, estos no se computarán en el importe a traspasar.

Los responsables de las cajas de efectivo estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberán reintegrar al Ayuntamiento de Granada las cantidades no ingresadas en la cuenta de titularidad municipal en entidad financiera.

El responsable de la caja de efectivo que tuviera cantidades pendientes de ingresar y no lo hiciera en el plazo dispuesto en esta norma, vendrá obligado a satisfacer el interés legal del dinero, a contar desde la fecha en que se debiera efectuar el ingreso.

El responsable de caja se hace cargo de la custodia de los fondos de la caja restringida de cobro hasta su traslado a la cuenta de titularidad municipal en entidad financiera en la forma establecida en estas bases, correspondiéndole en caso de falta de fondos en la caja, el reintegro inmediato de los mismos incluyendo los intereses devengados según el párrafo precedente. En caso de incumplimiento de lo anterior el Ayuntamiento podrá proceder al descuento del correspondiente importe en las retribuciones mensuales del responsable de caja.

7.- **Fondo para cambio de monedas.** A petición de la Sección de Cajas, Depósitos y Otros Recursos del Ayuntamiento de Granada, el Alcalde-Presidente, podrá autorizar la existencia de una pequeña cantidad de dinero en las cajas de efectivo para recaudación de derechos económicos, para cambio de moneda, que no podrá superar la cantidad de 100,00 euros. Esta cantidad, se entregará al funcionario responsable de la caja de efectivo correspondiente. El Viceinterventor-Titular de la contabilidad habilitará el concepto no presupuestario contra el que se librarán dichos fondos. Los fondos adelantados serán objeto de reintegro en el momento de cancelación de la caja de efectivo.

8.- **Operatoria y contabilidad auxiliar de las Cajas de Efectivo para la recaudación de derechos.**

La contabilidad auxiliar de las cajas de efectivo se llevará de forma mecanizada a través del sistema informático de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Granada. No obstante, hasta tanto ello no sea posible, lo hará a través de la aplicación informática de gestión de actividades y cobros de la concejalía de deportes (llamada "aplicación corporativa"), con arreglo a las siguientes normas:

- El cajero deberá expedir y entregar al interesado justificante de ingreso en la modalidad de ticket, debiendo quedar registrada la operación en la aplicación de gestión de ingresos. Los justificantes estarán debidamente numerados y controlados por el funcionario responsable de la caja de efectivo.
- El funcionario responsable de la Caja de Efectivo obtendrá y revisará de la aplicación informática un libro diario donde quedarán anotados de forma individualizada cada uno de los cobros, pagos por traspaso, y saldo, debiendo recoger, en el caso de los cobros, el NIF, nombre del administrado y cuando no sea posible el código del usuario, el concepto del apunte, nº de operario que ha realizado el cobro y el importe del mismo.
- Diariamente se efectuará arqueo de los fondos existentes, siguiendo el modelo adjunto a esta base como Anexo II.
- La Tesorería Municipal, habilitará los ordinales de tesorería en los que se reflejarán diariamente los movimientos de entradas por el total de los cobros y las salidas por los ingresos en la cuenta municipal.

9.- Adaptación de las cajas de efectivo. Las cajas de efectivo autorizadas dispondrán de un periodo de tres meses para proceder a la adaptación de sus medios técnicos a lo dispuesto en la presente norma. En dicho plazo, los órganos responsables de las unidades de las que dependen las cajas de efectivo, remitirán la certificación recogida en el punto 2º del artículo 4.

10.- Control de las Cajas de Efectivo. La persona o personas designadas por la Tesorería General del Ayuntamiento de Granada, podrán en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. La misma facultad corresponderá a la Intervención.

11.- Notas de aplicación de la recaudación de determinados derechos y precios públicos en el Presupuesto Municipal.

Cada responsable de las cajas de efectivo informará mensualmente del total de la recaudación seguido de un detalle de los usos y conceptos facturados totalizados por conceptos equiparables al detalle proporcionado por la Normativa de gestión y precios públicos de Deportes.

Dicha información será remitida mensualmente a los servicios de Tesorería General y de Intervención Municipal.

BASE 50ª.- FUNCION INTERVENTORA

En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora (fiscalizadora) se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos Municipales en el Ayuntamiento, y, en el resto de Organismos Autónomos por quien le corresponda tal función, todo ello sin perjuicio de las competencias que según la legalidad vigente corresponde a dicha Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen mediante los procedimientos establecidos, incluidos los de auditorías, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso de auditores externos.

En el caso de omisión de fiscalización de un expediente, una vez subsanada esta omisión se elevará de nuevo el expediente a acuerdo de órgano que fuera competente en la materia.

La presente Base será objeto de desarrollo mediante un Reglamento de control y auditoría a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento, en el que se definirán los procedimientos de fiscalización limitada previa en materia de ingresos y de gastos, definición de las técnicas de muestreo y contenido de los informes de fiscalización.

CAPITULO III.- OTRAS NORMAS CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS.

BASE 51ª. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE DEUDORES DE DUDOSO COBRO.

En aplicación del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales se establecen como criterios de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación los siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto al que corresponde la
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

En los derechos pendientes de cobro correspondientes a los conceptos de ingresos de Multas y Sanciones, los porcentajes señalados se corregirán aumentando en 15 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 25% y superior al 10 %; y en 25 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 10 %.

No se incluirán en el cálculo los derechos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en caso de incumplimiento y aquellos derechos que correspondan con deudas de otras Administraciones Públicas a favor del Ayuntamiento. Cuando se trate de deudas en concepto de Transferencias Corrientes y de Capital será necesario que correspondan con obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas.

Igualmente, no se incluirán en el cálculo derechos que forman parte del exceso de financiación afectada para evitar un doble ajuste al Remanente de Tesorería Total por los mismos.

El resultado de la aplicación de los criterios deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en el trámite anual de remisión de la Liquidación del Presupuesto) y al Pleno de la Corporación.

BASE 52ª.- VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL INMOVILIZADO

A los efectos de realizar la valoración de los elementos del inmovilizado que han de figurar en los Estados Contables del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Para el cálculo de la amortización a aplicar a dichos elementos del inmovilizado se tendrá en cuenta la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Queda facultada la Junta de Gobierno Local para dictar las normas que fueran precisas para la ejecución de lo dispuesto en este apartado

BASE 53ª.- OPERACIONES DE CRÉDITO.

1.- En tanto se produce el correspondiente desarrollo reglamentario anunciado en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 50/98 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales. Administrativas y del Orden Social, que modificó en esta materia a la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, la Anualidad Teórica de Amortización (imputación anual de la carga financiera) a que se refiere el artículo 53-1 del Texto Refundido de la citada Ley, se realizará teniendo en cuenta las siguientes normas:

a) Imputación anual: Se hará de la siguiente forma:

$$I.A. = \frac{I.C. + C. + G.F. + O.G.}{N.} + A.N.$$

Donde:

I.A. = Imputación anual

I.C. = Intereses devengados durante el periodo de carencia y/o disposición

C. = Comisiones que graven la operación

G.F.= Gatos de formalización que soporte la operación (Corretaje, escritura, tramitación, informes, etc.).

O.G. = Otros gastos que graven la operación

N.= Vida total del préstamo computada desde su formalización hasta el total reembolso del principal

A.N. = Anualidad normal.

b) La anualidad normal vendrá constituida por:

- Prestamos sin periodo de carencia: La del año con amortización más próximo al momento de su cálculo en las operaciones concertadas por el sistema francés.

En los demás casos la anualidad a tener en cuenta será la correspondiente a la que resulte de la división del total de intereses y amortizaciones del cuadro de amortización dividido por el número de años de amortización, excluidos en todo caso los gastos producidos en el periodo de carencia.

- Préstamos con periodo de carencia: Se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo anterior

Queda facultada la Junta de Gobierno Local para dictar las normas que fueran precisas para la ejecución de lo dispuesto en este apartado.

2.- Se establecen como previsiones presupuestarias para concertar operaciones de crédito al amparo de lo previsto en el art. 52.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales las siguientes:

a.- Operaciones a corto plazo (de Tesorería): Hasta el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

b. Operaciones a largo plazo: las previsiones iniciales recogidas en los estados de ingresos del presupuesto ascienden a 0,00 euros para financiar las actuaciones que en su lugar correspondiente se recogen.

c. Operaciones de refinanciación: Igualmente podrán llevarse a cabo durante el ejercicio operaciones de refinanciación de operaciones de crédito concertadas a largo plazo con anterioridad.

Además podrán llevarse a cabo las que se acuerden concertar previo cumplimiento de lo dispuesto en la Base 10.2 anterior.

3.- Como regla general la financiación se solicitará en las fases siguientes:

a) Disposición del Préstamo: Según lo previsto en el calendario de disposición de Fondos que se acompañará como anexo al contrato que se suscriba y como máximo durante dos años desde la concertación.

b) Carencia: Dos años desde la concertación.

Amortización: 8 años desde la finalización del periodo de carencia

c) Liquidación de intereses y de amortización del principal:

- Durante el periodo de disposición de fondos: Cuotas trimestrales de interés calculadas sobre el importe dispuesto.

- Durante el periodo de amortización: Cuotas trimestrales iguales, que incluirán intereses y amortización del principal por el sistema francés.

d) Los proyectos, tanto los relativos a la inversión como los de la operación de préstamo, deberán ser contratados conforme a la legislación vigente.

4.- Disposiciones incluidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la concertación de operaciones de crédito, o cuando con motivo de la aprobación, modificación o liquidación de los presupuestos por la presencia de las citadas operaciones de crédito se produzcan situaciones de las que se deduzca una situación de inestabilidad presupuestaria por producirse una necesidad de financiación entendida esta en términos del Sistema Europea de Cuentas (SEC-95) el Ayuntamiento de Granada procederá a adoptar las medidas y a realizar las actuaciones que resulten de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

BASE 54ª.- CESIONES DE CRÉDITO.

En las cesiones de créditos reconocidos que puedan efectuar acreedores de la Corporación se seguirán las normas y trámites establecidos en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas y en todo caso se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1ª.- Las cesiones de créditos serán siempre actos privados entre el titular del crédito (cedente) y el que lo adquiera (cesionario), que solamente será considerada por el Ayuntamiento una vez que el mismo tenga conocimiento de la cesión.

2ª.- La materialización de las cesiones de créditos se hará a la vista del registro contable en el que conste el crédito reconocido y del documento que presenten los interesados, los cuales, deberán acreditar su personalidad aportando en su caso los oportunos poderes que habrán de ser bastanteados en la forma legalmente prevista.

3ª.- De la cesión materializada en dicho documento, una vez que sea tomada razón del mismo y se anote en el correspondiente registro habilitado al efecto en la Intervención Municipal, se trasladará al Sr./Sra. Alcalde/sa, a fin de autorizar que los respectivos documentos contable se abonen en su día al cesionario del crédito.

4ª.- En dicho Decreto, se harán constar las incidencias de todo tipo que afecten al crédito cedido.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para dictar las normas que resulten precisas para la aplicación y desarrollo de lo previsto en esta Base.

BASE 55ª.- EMBARGOS DE CRÉDITOS.

Cuando se reciba en la Intervención Municipal alguna orden de embargo, contra créditos u obligaciones reconocidas a favor de terceros, expedida por Tribunal, Juzgado o autoridad competente, se procederá de la siguiente forma:

1º.- En la Intervención Municipal se habilitarán los registros o anotaciones en las que quede garantizada la práctica y realización del embargo ordenado.

2º.- Recibida dicha orden de embargo se procederá inmediatamente a afectarla a las obligaciones reconocidas sobre las que recayere.

Si existiese un crédito a favor de tercero que no se encontrase en la fase contable de reconocimiento de la obligación, se procederá a anotar el embargo en su caso, sobre el documento que recoja la disposición del gasto.

3º.- Si se recibiere varias órdenes de embargo frente a un mismo acreedor y deuda, se notificará a las autoridades de las que emanen a los efectos de que las mismas indiquen cual sea la orden preferente.

4º.- Si practicado un embargo por el acreedor afectado se presentasen algún tipo de recurso o reclamación antes de la resolución del mismo, se pondrán éste en conocimiento de la autoridad que ordenó el mismo a los efectos que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES.

BASE 56ª.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ANTERIOR

1.- En la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio anterior se procederá a la debida conciliación de las cantidades que figuren en el Remanente Líquido de Tesorería del Presupuesto de los organismos autónomos como deudores pendientes de cobro a fin del ejercicio, del Presupuesto de ingresos del presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, por aportaciones del Ayuntamiento, que deberán coincidir con los importes correspondientes a acreedores pendientes de pago a fin del ejercicio de Presupuesto de gastos Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados de los Estados de Remanente Líquido de Tesorería del Presupuesto del Ayuntamiento.

BASE 57ª.- INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se remitirá al Pleno de la Corporación aquella información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha información se deberá remitir en la sesión Plenaria siguiente al término del plazo de suministro de información al Ministerio.

BASE 58ª.- AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.b y de acuerdo con las Reglas 54 a 57 de la ICAL, al expediente de elaboración del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio siguiente junto con la liquidación del Presupuesto para el ejercicio anterior se adjuntará la siguiente documentación:

1. Liquidación del Presupuesto para el ejercicio corriente a fecha 30 de junio que contendrá un estado de gastos y de ingresos a nivel de capítulo con el contenido de la Regla 56, Resultado presupuestario y Remanente de tesorería.

2. Estimación de la liquidación del Presupuesto para el ejercicio corriente referida a 31 de diciembre que contendrá un estado de gastos y de ingresos a nivel de capítulo con el contenido de la Regla 57 y Resultado presupuestario. La estimación deberá ser coincidente con la remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 al término del segundo trimestre.

BASE 59ª.- NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/85 y por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y sus reglamentos y disposiciones concordantes, actuando como legislación supletoria la correspondiente a la Administración del Estado.

BASE 60ª.- INTERPRETACION DE LAS BASES

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previos los informes pertinentes, siendo preceptivos en todo caso el de la Intervención General y Secretaría General, en los campos de sus respectivas competencias.

ANEXO I

NORMAS REGULADORAS DE LA REALIZACIÓN DE INGRESOS POR COMPENSACION

A) COMPENSACIONES QUE SOLICITEN LOS DISTINTOS ACREEDORES MUNICIPALES, DE DEUDAS A FAVOR DE LA CORPORACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN PERIODO VOLUNTARIO.

Una vez presentada por el Registro General del Ayuntamiento la solicitud de compensación, que deberá contener los datos esenciales para identificar las deudas objeto de compensación, y recibida la misma en el Área de Economía, de por ésta se procederá de la siguiente forma:

a) Suspender, de manera cautelar y al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación, el procedimiento recaudatorio en la aplicación de Recaudación, para lo cual se habilitarán las autorizaciones precisas en el sistema informático de que dispone la Corporación.

b) Examinar la existencia de las órdenes de pago que el solicitante tenga pendientes y la disponibilidad de las mismas para aplicarlas a la compensación que se solicita, emitiendo el correspondiente informe.

Examinada la concurrencia del ingreso a percibir por el Ayuntamiento y del pago a satisfacer por éste, se procederá a expedir el correspondiente Decreto autorizando la compensación, el cual se someterá a la firma del órgano competente, tramitándose de manera simultánea los trámites recogidos en el apartado c) siguiente.

En dicha resolución se podrán agrupar más de una solicitud, correspondiente a un mismo acreedor.

c) Proceder a la confección de los distintos documentos de ingresos y pagos virtuales necesarios para formalizar la compensación solicitada. Dichos documentos de ingreso se confeccionarán individualmente por cada recibo o por cada liquidación cuya compensación se solicite, haciendo constar en el mismo la referencia, el nombre del contribuyente y todos los datos que en cada uno de los tributos se requieren.

Los documentos de pago e ingreso serán estampillados con la siguiente diligencia:

Diligencia en documentos de Ingreso "I" (presupuesto de ingresos) y "I" (Agrupación de Operaciones no presupuestarias):

"FORMALIZADO EN COMPENSACIÓN"

Diligencia en documentos de pago "P":

Este documento ha sido parcialmente compensado con ingresos de _____ Euros, quedando una diferencia pendiente de pago de _____ Euros.

d) Notificar al acreedor el anterior Decreto acompañándole los documentos que acreditan que la compensación se ha efectuado, indicando en la misma el resto que le queda por percibir o abonar en el supuesto de que las deudas a compensar no quedaran completamente saldadas.

Si como consecuencia de la compensación resultare un saldo a favor del Ayuntamiento, se advertirá al contribuyente, que deberá efectuar el ingreso dentro del plazo voluntario que le reste, es decir, se suspenderán los plazos de ingreso desde que presentó la solicitud de compensación hasta la de notificación de la resolución, sin perjuicio de observar, en su caso, lo dispuesto en el apartado g) siguiente.

En la resolución en que se conceda la compensación se hará constar que a la misma acompañará los documentos justificativos del ingreso en la Hacienda municipal, del importe compensado.

e) Anotar en la aplicación de recaudación la compensación, dejando sin efecto la suspensión.

f) Confeccionar la relación de los documentos de pago compensados con referencia al resto que le queda por cobrar, para que la Secretaría de la Dirección del Servicio de Economía y Hacienda, pueda tenerlos en cuenta para la elaboración de próximas relaciones de pagos.

Se proponen en los Anexos 1, 2 y 3 modelos de solicitud de compensación y de notificación de la misma (que obran en el expediente del Servicio).

g) Normas especiales:

Ingresos a efectuar por el sistema de autoliquidación.

En estos supuestos, el contribuyente que vaya a satisfacer su deuda mediante la realización de una autoliquidación, podrá solicitar en el período de presentación e ingreso de la misma su solicitud de compensación.

El Área de Economía tramitará dicha solicitud en los mismos términos recogidos anteriormente si bien, la compensación que en su caso se realice, solamente afectará al importe recogido por el contribuyente como cantidad a ingresar por autoliquidación, sin que dicha compensación surta otros efectos respecto de las responsabilidades en que pueda incurrir el contribuyente por haber realizado la misma de manera incorrecta.

i) Para las deudas a favor del Ayuntamiento que no tengan naturaleza tributaria se aplicará igualmente el procedimiento recogido en los apartados anteriores.

j) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/92 de 27 de Diciembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común la certificación de acto presunto, se expedirá en los términos y con los efectos de dicha norma.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56.7 del nuevo Reglamento General de Recaudación las solicitudes de compensación podrán entenderse desestimadas en el plazo de seis meses a contar desde su presentación sin que se haya notificado la resolución.

k) Se aplicará este procedimiento a petición expresa del interesado cuando las deudas a favor de la Administración carezcan de naturaleza tributaria.

B) COMPENSACIONES QUE SOLICITAN LOS DISTINTOS ACREEDORES MUNICIPALES, DE DEUDAS A FAVOR DE LA CORPORACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN PERIODO EJECUTIVO, PERO SOBRE LAS QUE SE HAYA NOTIFICADO LA PROVIDENCIA DE APREMIO.

No se atenderá ninguna solicitud de compensación que se encuentre en esta situación y que venga solicitada por el interesado, no obstante lo anterior si se procederá a compensar la misma previa la incoación del oportuno expediente que se tramitara de la siguiente forma:

a) Por la Recaudación Ejecutiva, previa la obtención de información acerca de la existencia de obligaciones pendientes de pago a favor de deudores a la Hacienda Local, se trabará retención y/o embargo de las órdenes de pago correspondientes.

Dicha traba se efectuará en base al oficio remitido por la Recaudación Ejecutiva en el que se hará constar que procede la misma por haberse cumplido todas y cada una de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

b) Por la Intervención Municipal, se procederá a anotar la anterior carga, en el correspondiente documento.

En el caso que existan otras trabas anteriores se seguirá el orden de prelación establecido en la legislación vigente a la hora de hacerlas efectivas.

c) Por la Dirección del Servicio de Economía se prepararán las correspondientes relaciones de pago que afecten a dichas deudas, las cuales, se pondrán a disposición de la citada Recaudación.

C) COMPENSACIONES DE OFICIO DE DEUDAS A FAVOR DE LA CORPORACION QUE SE ENCUENTREN EN PERIODO EJECUTIVO.

Se tramitarán en la Caja Municipal de la Tesorería General exclusivamente las que se apliquen a créditos provenientes del Presupuesto de Ingresos.

1. *Con carácter mensual, en la primera semana del mes, la Tesorería Municipal, extraerá de la contabilidad municipal SicalWin, en fichero Excel, relación de todos los documentos contables que representen un derecho de cobro para terceros, por ejecución del Presupuesto de Gastos, devoluciones de ingresos presupuestarios o cualesquiera otras operaciones no presupuestarias.*
2. *Dicho fichero se pondrá a disposición del Jefe de Servicio de Informática de la Agencia Municipal Tributaria, quien mediante validación informática procederá al análisis del mismo relacionándolo con el Sistema de Información Municipal SIM, en busca de posibles coincidencias entre los terceros.*
3. *El resultado de dicho proceso contendrá los terceros que, simultáneamente, ostentan un derecho de cobro ante el Ayuntamiento de Granada y son deudores del mismo manteniendo una deuda vencida, líquida y exigible.*
4. *Cuando un tercero sea, al mismo tiempo, deudor, en periodo ejecutivo, y acreedor del Ayuntamiento de Granada, la Tesorería Municipal solicitará el inicio del correspondiente expediente de compensación de oficio de los respectivos débitos y créditos ante el órgano competente para acordarla, la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, dando traslado simultáneo a la Coordinación General de Economía y Hacienda y al Ordenador de Pagos.*
5. *Las propuestas de pago incluidas en dichos expedientes de compensación quedarán retenidas pendientes de ordenar su pago hasta que se reciban los acuerdos de compensación de deudas dictados por los órganos competentes*
6. *Una vez dictado el acuerdo de compensación, el órgano que lo hubiera aprobado deberá remitirlo a la Tesorería Municipal, a efectos de que se proceda a la ejecución del mismo. La Tesorería Municipal modificará la citada propuesta introduciendo los descuentos necesarios para la ejecución del acuerdo de compensación. Seguidamente, se ordenará el pago y se pagará en formalización la parte correspondiente a la compensación acordada, aplicando los descuentos al concepto no presupuestario que permita la posterior cancelación de las deudas que se compensen.*
7. *Efectos de la compensación:*

Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

Si el crédito es inferior a la deuda, se seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.

En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se abonará la diferencia al interesado.

8. En el caso de deudas a favor de otras Administraciones Públicas, cuando sea necesaria la emisión de Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal o autonómica para la recepción de subvenciones de forma urgente, para evitar perjuicios a la Hacienda municipal, podrá no tramitarse la compensación de deudas y efectuarse el pago correspondiente. La urgencia deberá quedar acreditada mediante informe del Área gestora de las subvenciones. En cualquier caso no se tramitarán compensaciones de oficio de deudas a favor de otras Administraciones Públicas por importe inferior a 100.000 €.

ANEXO II

CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE AVALES Y SEGUROS DE CAUCIÓN

1.- Ámbito y modalidades de garantía.

1.1. Se depositarán en la Caja Municipal las garantías que deban constituirse a favor del Ayuntamiento de Granada.

Las garantías que deban constituirse en la Caja Municipal podrán consistir en:

- a. Efectivo.
- b. Valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos.
- c. Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- d. Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

1.2. Cada uno de los Servicios Municipales implicados aprobará los modelos que deban emplearse para cada una de las modalidades de garantías señaladas en el apartado anterior, dentro de lo establecido como marco en este anexo de las presentes bases de ejecución.

2.- Características de los avales y seguros de caución.

2.1. Avales. Sólo se admitirán garantías en la modalidad de aval cuando el avalista sea una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca. Los avales deberán reunir las siguientes características:

- a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y pagadero a primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada y
- b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Granada o el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

2.2. Seguros de caución. Podrá emplearse esta modalidad de garantía siempre que sea otorgada por entidad de seguros autorizada por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda para operar en el ramo del seguro de caución.

El modelo de contrato de seguro de caución empleado tendrá las siguientes características:

- a. La persona o entidad obligada a prestar garantía tendrá la condición de tomador del seguro y la Administración a cuya disposición se constituye la garantía tendrá la condición de asegurado.
- b. Se hará constar de forma expresa:
 1. Que la aseguradora no podrá oponer a la Administración el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con éste, y
 2. Que la falta de pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación caso de que se produzca el siniestro consistente en las circunstancias en virtud de las cuales deba hacer efectiva la garantía.

La duración del contrato de seguro coincidirá con la de la obligación garantizada. Si la duración de éstas superase los diez años, el obligado a prestar garantía deberá prestar nueva garantía durante el último mes del plazo indicado, salvo que se acredite debidamente la prórroga del contrato de seguro.

3.- Constitución.

1. El obligado principal o la entidad avalista presentarán el aval o el contrato de seguro de caución en la Sección de Caja, Depósitos y otros recursos.

2. Los avales y los contratos de seguro de caución deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista y aseguradora, respectivamente, que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. La diligencia de bastanteo se estampará en el aval.

3. Los avales y los contratos de seguro de caución extendidos de conformidad con los modelos citados en la Base 55.1 y 55.2, respectivamente, se considerarán admisibles y válidos para surtir garantía.

4. Se procederá a la contabilización definitiva de la garantía, siempre que quede acreditada su suficiencia jurídica y económica. Corresponde tal extremo a los servicios municipales que hayan requerido la garantía.

5. El obligado depositará la garantía en la Caja Municipal, quien entregará el correspondiente resguardo de constitución de la garantía, en el que constarán, en particular, los siguientes datos:

- a. Los datos identificativos de la persona o entidad que constituye la garantía.
- b. La obligación garantizada y cuantía por la que se garantiza.

6. Si por cualquier circunstancia, la Sección de Caja, Depósitos y otros recursos recibiera el aval o el contrato de seguro de caución sin ajustarse a lo anteriormente expuesto en el 3.2 y 3.3, y por tanto no se tuviera constancia plena de su suficiencia jurídica y/o económica, se procederá, en la Sección de Caja, Depósitos y otros recursos, al registro previo de la garantía.

Los documentos resultantes del mismo, carta de pago y talón de cargo, lo serán con carácter provisional con lo que no surtirán efectos en tanto en cuanto se informe favorablemente por parte del servicio municipal que haya requerido la garantía.

Por la Sección de Caja, Depósitos y otros recursos se procederá a:

- Entregar al obligado la carta de pago previa, en la que se hará constar de forma explícita esta circunstancia y su falta de eficacia.
- Remitir el original de la garantía junto con el talón de cargo previo a la Caja Municipal, para su custodia provisional.
- Remitir copia del talón de cargo previo y del aval o del seguro de caución al Servicio Municipal correspondiente, indicándole las deficiencias observadas y el plazo concedido para su subsanación y/o mejora, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se procederá a la baja del registro previo. En cualquier caso, no existirá ningún registro previo a 31 de Diciembre.

Lo previsto en el punto 6 de la presente Base será de aplicación exclusivamente para aquellas garantías fechadas en igualdad o con posterioridad a la entrada en vigor de las presentes Bases.

4.- Cancelación de la garantía.

1. El obligado principal o la entidad avalista podrán dirigirse al Ayuntamiento de Granada para que, de acuerdo con la normativa reguladora de las obligaciones garantizadas, acuerde la cancelación del aval o del contrato de seguro de caución.

2. Los servicios municipales correspondientes remitirán el acuerdo de cancelación, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de dicho acuerdo, al Servicio de Contabilidad Municipal. Previa presentación de la carta de pago original, se emitirán los documentos contables de cancelación por la Caja Municipal y ésta procederá a la devolución del aval o contrato de seguro de caución.

3. En los supuestos de devoluciones de avales en los que se haya extraviado la carta de pago original, el obligado deberá realizar una comparecencia en la que manifieste el extravío del mismo y su compromiso de retornarlo al Ayuntamiento si el mismo apareciera.

4. Transcurridos tres meses desde la notificación de la adopción de acuerdo de devolución de avales, sin que el mismo haya sido ejecutado por incomparecencia del mismo o por otras causas, se podrá proceder a su devolución a la entidad bancaria que lo emitió.

5. En cualquier caso los interesados podrán solicitar la devolución del aval a la entidad bancaria que en su día lo prestó.

En los supuestos recogidos en los párrafos anteriores se expedirá el pertinente documento a nombre de la entidad bancaria correspondiente.

5.- Devolución.

La Caja Municipal verificará la identidad de los obligados titulares de las garantías y efectuará la devolución a éstos.

Si el titular de la garantía es una persona física, la identidad quedará acreditada con la exhibición de su N.I.F.

Si el titular de la garantía es una persona jurídica, se acreditará con la correspondiente escritura de poder bastanteada por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada y la exhibición de su N.I.F. En la cancelación del depósito, figurará en el pie de firma "Recibí con poder bastante en vigor".

Si el titular de la garantía fuese una asociación, fundación o comunidad de bienes, se estará a lo dispuesto en sus estatutos.

A solicitud de los obligados titulares de la garantía, se procederá a la devolución a la entidad avalista o aseguradora.

En los supuestos previstos en el 3.6 de la presente Base, cuando para subsanar las deficiencias fuese necesario retirar de la Caja Municipal el original de la garantía, se procederá al registro previo de la cancelación y bastará para su devolución, en caso de personas jurídicas, con la exhibición de una copia de la escritura de apoderamiento junto con una autorización escrita del apoderado.

6.- Ejecución de la garantía.

6.1- La incautación total o parcial de la garantía requerirá el previo acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Granada o de sus organismos Autónomos dependientes a cuya disposición se constituyó la garantía, y una solicitud de incautación, quedando acreditado en el acuerdo lo siguiente:

A) Que no se ha producido la suspensión de la ejecutividad del acto declarativo del incumplimiento por parte del obligado si éste se ha recurrido en vía administrativa, o que el acto es firme en el caso de que la obligación garantizada consista en el pago de una sanción administrativa.

B) La cuantía de la garantía a incautar.

C) La notificación previa al interesado de la intención de formular la solicitud de incautación, a efectos de audiencia. A estos efectos tendrán la consideración de interesados, tanto el avalista como el avalado en caso de aval bancario y el constituyente como la compañía de seguros en caso de seguro de caución, y a ambos, se les concederán un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones así como los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La solicitud de incautación irá dirigida a la Sección de Cajas, Depósitos y otros Recursos según modelo que acompaña a este Anexo 2. La solicitud de incautación en el caso de los seguros de caución, deberá presentarse en el plazo de treinta días desde la fecha en la que se declare el incumplimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro.

6.2- La Sección de Cajas, Depósitos y otros Recursos requerirá a la entidad avalista o entidad aseguradora el pago de la cantidad solicitada por el órgano administrativo que acordó la incautación. En el requerimiento de pago se indicará:

a. El lugar en que haya de efectuarse el ingreso y los medios de pago que puedan utilizarse, conforme a lo establecido en la Base nº 36.4 de este cuerpo legal.

b. El plazo para hacer efectiva la deuda (que si no se estima otro inferior por alguna circunstancia que se acredite en el expediente, se recurrirá por defecto a los de la Ley General Tributaria para las liquidaciones de ingresos.).

6.3- Por Contabilidad se procederá a aplicar el importe de la garantía incautada al Presupuesto de Ingresos.

6.4- Para la cancelación y devolución del aval o seguro de caución se estará a lo dispuesto en el punto 4 y 5 de este anexo.

6.5- El impago por la entidad avalista o entidad aseguradora de la cantidad garantizada dentro del plazo señalado en el requerimiento determinará el cobro mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad de conformidad con lo dispuesto en la Base 43, acreditándose la concurrencia de los siguientes extremos:

1º.- Constancia documental de la procedencia de la liquidación y de su correcta notificación conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación vigente y demás normas de aplicación.

2º.- Constancia documental de, pese a haber sido notificada la deuda correctamente, que la misma no ha sido abonada en el período voluntario.

3º.- Propuesta dirigida al Titular del Órgano de Gestión Tributaria en la que se haga constar la concurrencia de los requisitos anteriores y en consecuencia la procedencia de la expedición de la Providencia de Apremio.

Todo ello, sin perjuicio de la adopción de otras medidas tendentes al cobro. Corresponderá su tramitación a la Sección de Cajas, Depósitos y otros Recursos mediante diligencia informativa que acredite la existencia de tales extremos y propuesta dirigida al Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la cantidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)CIF.....,con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en (calle, plaza o avenida), C.P..... de.....y en su nombre D.....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social).....CIF o NIF en virtud de lo dispuesto por (norma o artículo que imponen la constitución de esta garantía)....., para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado.....ante el Excmo. Ayuntamiento de Granada por importe de€

a.- Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada.

b.-Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Granada o el órgano a cuya disposición se constituya, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

.....lugar y fecha
.....razón social de la Entidad
.....firma de los apoderados.

-Verificación de la representación por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. Con indicación de la fecha , número y lugar en que dicha verificación se realiza.

DILIGENCIA DE BASTANTEO: Para hacer constar que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta dependencia en los apoderados firmantes don se encuentran suficientemente facultado.....
.....
.....
EL LETRADO ASESOR

EXP:
SERVICIO:
RESPONSABLE DEL SERVICIO:
SE INFORMA FAVORABLEMENTE DE LA SUFICIENCIA ECONOMICA Y JURIDICA DEL PRESENTE AVAL.
En Granada, a
Fdo.-
Puesto de trabajo:

SOLICITUD DE INCAUTACIÓN DE DEPÓSITO O GARANTÍA

Una vez adoptado acuerdo deen el expediente que acredita la vigencia de la ejecutividad o firmeza del acto declarativo del incumplimiento del obligado, y en concreto las notificaciones al interesado principal y al interesado garante (según fotocopias que se acompañan), y estando constituida garantía a favor del Ayuntamiento de Granada, solicito la siguiente incautación:

DATOS DEL DEPÓSITO O GARANTÍA QUE SE SOLICITA INCAUTAR

NÚMERO DE REGISTRO:	MODALIDAD: AVAL..... <input type="checkbox"/> SEGURO DE CAUCIÓN... <input type="checkbox"/>
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	
GARANTE (PARA AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN)	
N.I.F./C.I.F:	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

CONSTITUYENTE O GARANTIZADO

N.I.F./C.I.F:	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
---------------	------------------------------------

OBJETO DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO:	
N.I.F.	DENOMINACIÓN

DATOS DE LA INCAUTACIÓN	TOTAL	PARCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IMPORTE DE LA INCAUTACIÓN EN LETRA:	IMPORTE EN CIFRA:			

IMPORTE SUBSISTENTE EN LETRA:	IMPORTE EN CIFRA:
-------------------------------	-------------------



AYUNTAMIENTO DE GRANADA	
ACTA DE ARQUEO DE CAJA	
INSTALACIÓN:	FECHA:

El abajo firmante, como responsable de la caja de efectivo de la instalación y con ordinal de contabilidad número , certifica los datos consignados en la presente y que el efectivo de caja, abajo indicado, fue verificado en mi presencia, no existiendo otros fondos que no hayan sido mostrados en el arqueo:

Nº CIERRE CAJA	TURNO	OPERADOR (nombre y firma)	IMPORTE VENTAS	FONDOS CAMBIO

TOTAL VENTAS

--	--

SALDO SEGÚN LIBRO DE CAJA (**)	
--------------------------------	--

RECuento DE EFECTIVO

	UNIDADES	TOTAL
Billetes de 500,00 €		
Billetes de 200,00 €		


Billetes de 100,00 €		
Billetes de 50,00 €		
Billetes de 20,00 €		
Billetes de 10,00 €		
Billetes de 5,00 €		
Monedas de 2,00 €		
Monedas de 1,00 €		
Monedas de 50 cts		
Monedas de 20 cts		
Monedas de 10 cts		
Monedas de 5 cts		
Monedas de 2 cts		
Monedas de 1 ct		
<u>SALDO SEGUN RECUENTO (**)</u>		

FDO. POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nº REGISTRO DE PERSONAL (***)

(**) Ambos importes deben coincidir.

(***) Se debe firmar el impreso y cumplimentar el nº
Registro de personal.

ANEXO III

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TITULAR DEL PAGO A JUSTIFICAR
	ECONOMIA Y HACIENDA TESORERIA	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TITULAR DEL PAGO A JUSTIFICAR

D^a/ D _____, con N.I.F. _____, titular del libramiento a justificar
concedido por este Ayuntamiento por importe de _____ €
con fecha _____ según documento contable nº _____ y ordinal de tesorería nº _____.

En alusión a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada nº 32.5, en lo que a
responsabilidad de la custodia de los fondos recibidos se refiere, y según la Instrucción de Tesorería de fecha 15 de abril de 2011:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que a fecha _____, tiene pendiente de justificar ante la Intervención General lo percibido, _____ € siendo el
estado de tesorería resultante y arqueado el siguiente:

IMPORTE RECIBIDO	PAGOS A TERCEROS	EXISTENCIAS FINALES

Que a fecha _____, tiene presentado en Intervención General la cuenta justificativa de los gastos acompañada de
cuantos documentos se precisen para tal fin, estando pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Granada, a _____


D^a/D _____

D.N.I. _____

SECCIÓN DE CAJAS, DEPÓSITOS Y OTROS RECURSOS.

Plaza del Carmen, 1ª Planta.

ANEXO IV

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE BAJA DE DATOS BANCARIOS
	ECONOMÍA Y HACIENDA TESORERÍA	

1. DATOS DEL ACREEDOR. (Se deberá acompañar fotocopia del NIF/NIE)		
NIF, o CIF.	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO/FAX
		E-MAIL

2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
NIF.	NOMBRE	
3. ALTA DE DATOS BANCARIOS. Código IBAN Imprescindible.		
CODIGO IBAN	COD ENTIDAD	COD SUCURSAL
D.C.	NÚMERO DE CUENTA	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA (1) Certifico, a petición de la persona reflejada en "1. Datos del acreedor" y a efectos de domiciliación de los importes Que a la misma le voy a ordenar el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, la existencia de la cuenta referenciada En "3. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "1. datos del acreedor". (Sello de la entidad financiera) Por la entidad financiera Fdo.		

BAJA DE DATOS BANCARIOS			
CODIGO CUENTA	CODIGO SUCURSAL	D.C.	NÚMERO CUENTA.

En a de de
 (Firma del acreedor o representante)

Fdo.

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y número de cuenta IBAN

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR IMPRESO

"SOLICITUD DE DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS"

APARTADO I.- Acreedor: Persona física o jurídica que ha de percibir el pago.

Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en e documento de identificación (DNI O CIF)

APARTADO II.- Representante. (Sólo para personas jurídicas o personas físicas que actuen por medio de un representante). En este caso, el representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y habrá de firmar la solicitud.

APARTADO III.- Alta de datos bancarios: Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: "ES"+Número de Control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de titularidad del acreedor (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá justificarse:

En el caso de que el acreedor se apersona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.

En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria puede sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite esa titularidad.

APARTADO IV.- Baja de datos bancarios: este apartado solo debe ser cumplimentado cuando se desee modificar o dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros.

*NO OLVIDE FIRMAR SU SOLICITUD Y PRESENTARLA EN ORIGINAL.

Lugar de presentación: esta solicitud puede presentarse en cualquiera de los lugares que admite el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, con el fin de que de su solicitud sea tramitada lo más rápidamente posible, se recomienda su presentación:

Personalmente, en la Caja Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, sita en Plaza del Carmen, nº 12, 1ª Planta.

O bien, por correo postal dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada, Caja Municipal (Plaza del Carmen, nº 12, CP 18009-Granada)

ANEXO V

CONSIGNACION PRESUPUESTARIA PARA FACTURAS DE PROVEEDORES EN OPAs CON CARGO AL SUPERAVIT PREVISTO EN PRESUPUESTO 2022.

A 31 de diciembre de 2021 han quedado sin consignación presupuestaria facturas de acreedores comerciales algunas de ellas ya abonadas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 317 literalmente dice "Propuesta para acogerse a la Medida 5 del Acuerdo de 15 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos."

El ahorro derivado de la aplicación de la medida, que para el ejercicio 2022 implicaba un superávit presupuestario mínimo de 8.989.971,77 €, deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

Dando cumplimiento a dicha regulación, por acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2022, se acordó realizar reconocimiento extrajudicial de crédito en los términos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de obligaciones de la empresa Transportes Rober S.A. con cargo a la aplicación presupuestaria 1103 44111 47201 "Reconocimiento Extrajudicial deuda comercial Transportes Rober S.A." por importe de 6.452.864,86 euros.

Con el mismo fin y exclusivamente para el presupuesto del ejercicio 2022 se crea la aplicación presupuestaria siguiente

0803	93101	22699	RECON. DE CDTO. OPAS 2021 Medida 5	3.462.757,10
------	-------	-------	---------------------------------------	--------------

Para que, con la aprobación definitiva del presupuesto se reconozca extrajudicialmente, en los términos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las siguientes obligaciones

Nº Operación	Fase	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
220100016717	OPA	267.204,25	EMASAGRA SA	COMISION E IVA DE EMASAGRA AÑO 2003
220100016719	OPA	272.775,79	EMASAGRA SA	COMISION E IVA DE EMASAGRA AÑO 2005
220100016720	OPA	398.775,29	RECAUDACION RECURSOS CAMERALES SA- EJ-	PREMIO COBRANZA AÑO 2006
220100016721	OPA	476.244,96	EMASAGRA SA	COMISION E IVA EMASAGRA AÑO 2007
220100016722	OPA	457.156,09	EMASAGRA SA	COMISION E IVA DE EMASAGRA AÑO 2008
220100016723	OPA	259.717,43	EMASAGRA SA	COMISION E IVA DE EMASAGRA AÑO 2009
220100016724	OPA	448.338,33	EMASAGRA SA	COMISION E IVA EMASAGRA AÑO 2010
220110015499	OPA	43.061,23	EMASAGRA SA	AGOSTO 2011, SERVICIO DE RECAUDACION DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DOMESTICA
220110015500	OPA	66.365,32	EMASAGRA SA	SEPTIEMBRE 2011, SERVICIO DE RECAUDACION DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DOMESTICA
220110015501	OPA	68.432,57	EMASAGRA SA	OCTUBRE 2011, SERVICIO DE RECAUDACION DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DOMESTICA
220110015503	OPA	56.339,88	EMASAGRA SA	NOVIEMBRE 2011, SERVICIO DE RECAUDACION DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DOMESTICA

220170011388	OPA	17.107,49	EMASAGRA SA	PART DEL PREMIO DE COBRANZA E IVA EN RECAUDACION MES DE NOVIEMBRE 2006.-
220190020980	OPA	85.570,25	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION P.T.S DEL TERMINO DE GRANADA	DERRAMA 2019 (PAGO UNICO DERRAMA 2019 DE LA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL PTS 2019; OPERACION EXENTA EN VIRTU
220200019278	OPA	435.445,83	RECAUDACION RECURSOS CAMERALES SA-EJ-	PREMIO COBRANZA AÑO 2005. (RESTO OPERACION ANTERIOR 220100016718)
220200019995	OPA	55.218,69	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION P.T.S DEL TERMINO DE GRANADA	PAGO UNICO CUOTA PARTICIPACION 2020 (PAGO UNICO CUOTA PARTICIPACION 2020 (7,539% por las parcelas ID-3.1 y T-1))
220210022044	OPA	55.003,70	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION P.T.S DEL TERMINO DE GRANADA	PAGO UNICO CUOTA PARTICIPACION 2021 (Cuota participación 7,439% parcelas ID-3.1 y T-1)

Operaciones ya pagadas dando cumplimiento a la obligación legal de destinar el ahorro derivado de la Medida 5 del Acuerdo de 15 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos exclusivamente a reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

Teniendo en cuenta que el superávit del proyecto de presupuesto presentado, es decir ingresos totales menos gastos totales descontados los importes de las OPAS a financiar con cargo al superávit (6.452.864,86 € + 3.462.757,1 €) asciende a 10.489.459,87 euros, se cumple el superávit mínimo requerido por el acuerdo de Pleno núm. 317 "Propuesta para acogerse a la Medida 5 del Acuerdo de 15 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos."

QUINTO.- Aprobar la Plantilla del Personal, que recoge en su caso las nuevas plazas, amortizaciones y las modificaciones incorporadas al expediente, incluida la modificación de las retribuciones, según el siguiente Anexo I, que se detalla a continuación:

ANEXO I RESUMEN PLANTILLA 2022

1. -AYUNTAMIENTO DE GRANADA

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
ESCALA: 01.HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL								7
SUBESCALA: 01.01.SECRETARÍA								2
CLASE: 01.01.01.SUPERIOR								
011000	SECRETARIO/A GENERAL	A1	1	0	0	0		1
012000	VICESECRETARIO GENERAL	A1	1	0	0	0		1
CLASE								2
SUBESCALA: 01.02.INTERVENCIÓN-TESORERÍA								5
CLASE: 01.02.01.SUPERIOR								
014000	INTERVENTOR	A1	1	0	0	0		1
016000	TESORERA	A1	1	0	0	0		1
CLASE								2
CLASE: 01.02.02.DE ENTRADA								
011001	TESORERO ADJUNTO	A1	1	0	0	0		1
011200	ADJUNTO A INTERVENCION	A1	1	0	0	0		1
015000	VICEINTERVENTOR	A1	1	0	0	0		1
CLASE								3

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
ESCALA: 02.ADMINISTRACIÓN GENERAL								428
SUBESCALA: 02.01.TÉCNICA ADMON. GENERAL								40
CLASE:								
021000	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A1		27	8	1	4		40
CLASE								40
SUBESCALA: 02.02.DE GESTIÓN								40
CLASE:								
022000	TECNICO DE GESTIÓN DE ADMÓN. GRAL. A2		29	10	0	1	1 Reservada GEGSA.	40
CLASE								40
SUBESCALA: 02.03.ADMINISTRATIVA								209
CLASE:								
023000	ADMINISTRATIVO ADMON. GRAL.	C1	178	26	3	2	1 Reservada cubierta interinamente.	209
CLASE								209
SUBESCALA: 02.04.AUXILIAR								82
CLASE:								
024000	AUXILIAR ADMON. GRAL.	C2	47	33	0	2	1 Reservada cubierta interinamente; 1 GEGSA.	82
CLASE								82
SUBESCALA: 02.05.SUBALTERNA								57
CLASE:								
025000	SUBALTERNO ADMON. GRAL.	E	30	27	0	0		57
CLASE								57

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
ESCALA: 03.ADMINISTRACIÓN ESPECIAL								1398
SUBESCALA: 03.01.TÉCNICA ADMON. ESPECIAL								306
CLASE: 03.01.01.TÉCNICOS SUPERIORES								
031101	OFICIAL LETRADO/A ASESORIA JURIDICA A1		1	0	0	3	1 Reservada cubierta en Comisión Servicios, 1 cubierta interinamente reservada	4
031102	ARQUITECTO/A	A1	9	2	1	0		12
031103	INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1	3	2	0	0		5
031104	INGENERIO/A DE CAMINOS	A1	0	2	0	0		2
031107	ECONOMISTA	A1	2	1	0	1		4
031109	INSPECTOR/A VETERINARIO	A1	4	1	0	1	1 Reservada Cubierta interinamente.	6
031110	TECNICO/A LABORATORIO	A1	1	1	0	0		2
031111	LICENCIADO/A EN PEDAGOGÍA	A1	1	0	0	0		1
031112	MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	A1	1	1	0	0		2
031113	ASESOR/A JURIDICO	A1	1	1	0	2	1 Reservada Cubierta C.S	4
031114	GEOLOGO/A	A1	1	0	0	0		1
031115	TECNICO/A SUPERIOR INFORMATICA	A1	1	0	0	0		1
031117	ANALISTA DE APLICACIONES	A1	7	0	0	1		8
031118	TEC. SUP. ECONOM. HACIENDA	A1	0	1	0	1		2
031120	MEDICO/A	A1	2	0	0	0		2
031122	SOCIOLOGO/A	A1	1	0	0	0		1
031123	PSICOLOGO/A	A1	10	3	1	0		14
031124	TECNICO/A SUPERIOR DE MERCADOS	A1	1	0	0	0		1
031125	INSPECTOR/A SUPERIOR DE TRIBUTOS	A1	1	0	0	0		1

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
031126	INGENIERO/A DE SISTEMAS	A1	1	0	0	0		1
031127	INGENIERO/A DE INFORMACION GEOGRAFICA	A1	1	0	0	0		1
031130	TECNICO/A EN COMUNICACIÓN	A1	1	0	0	0		1
031131	CONSERVADOR/A RESTAURADOR/A	A1	1	0	0	0		1
031133	TECNICO/A SUPERIOR DE FORMACION E INSERCIÓN	A1	1	0	0	0		1
031134	TECNICO/A SUPERIOR EMPLEO	A1	1	0	0	0		1
031135	TECNICO/A DEPORTES	A1	2	0	0	0		2
031136	SUPERVISOR/A ACTIVIDADES Y CALIDAD	A1	2	0	0	0		2
031137	ARQUEOLOGO/A	A1	1	0	0	0		1
031138	TECNICO/A DE PATRIMONIO HISTORICO	A1	1	0	0	0		1
031139	TECNICO DE PATRIMONIO -DOCUMENTACION	A1	1	0	0	0		1
031140	LICENCIADO/A EN DERECHO	A1	1	0	0	1		2
031141	ASESOR/A JURIDICO TECNICO	A1	2	0	0	0		2
031221	FACULTATIVO/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	A1	5	1	0	0		6
031222	TECNICO/A SUPERIOR SOCIAL	A1	1	0	0	0		1
031223	TECNICO/A SUPERIOR EVALUACION Y CALIDAD	A1	1	0	0	0		1
031226	PERIODISTA	A1	2	0	0	0		2
032428	TECNICO/A CONGRESOS TURISMO	A1	1	0	0	0		1
032429	TECNICO/A ORGANIZACIÓN Y FORMACION	A1	1	0	0	0		1
032432	TECNICO/A SUP. EDUC. VIAL	A1	1	0	0	0		1
032439	RECAUDADOR/A	A1	0	0	0	1		1

			PL RESERVADA	PL VACANTE	PL INTERINA	PL OCUPADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
032511	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL	A1	1	0	0	0		1
							CLASE	105
	CLASE: 03.01.02.TÉCNICOS MEDIOS							
031201	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	21	8	0	0		29
031202	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	6	4	0	1		11
031204	TECNICO MEDIO PARTICIPACION CIUDADANA	A2	3	0	0	0		3
031205	TECNICO MEDIO DE FORMACION	A2	1	1	0	0		2
031207	BIBLIOTECARIO	A2	4	3	0	0		7
031209	INFORMADOR JUVENIL	A2	1	0	0	0		1
031210	TOPÓGRAFO	A2	0	1	0	0		1
031213	ING.TEC.EXPLO.T.FORESTALES O AGRICOLA	A2	2	0	0	0		2
031214	TRABAJADOR SOCIAL	A2	38	23	3	0		64
031215	TÉCNICO MEDIO EN RELACIONES LABORALES	A2	1	0	1	0		2
031216	DIPLOMADO UNIVERSITARIO ENFERMERIA DE EMPRESA	A2	1	0	0	0		1
031217	INSPECTOR TÉCNICO DE CONSUMO	A2	3	0	0	0		3
031218	INSPECTOR TÉCNICO DE TRIBUTOS	A2	2	0	0	0		2
031219	TÉCNICO MEDIO DE INFORMÁTICA	A2	7	1	0	0		8
031224	TÉCNICO ORIENTACIÓN LABORAL	A2	1	0	0	0		1
031228	TÉCNICO MEDIO INTERMEDIACIÓN LABORAL	A2	1	0	0	0		1
031229	TÉCNICO MEDIO PROMOCION INICIATIVAS EMPRESARIALES	A2	0	0	0	1		1
031230	TÉCNICO MEDIO GESTIÓN DE RECURSOS	A2	1	1	0	0		2

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
031231	TÉCNICO MEDIO EMPRESAS	A2	1	0	0	0		1
031232	TÉCNICO MEDIO NUEVAS TECNOLOGÍAS	A2	1	0	0	0		1
031234	TÉCNICO MEDIO FORM.OCUPAC. E INSERCIÓN	A2	1	0	0	0		1
031235	INGENIERO TECNICO	A2	1	0	0	0		1
031236	INGENIERO TECNICO INFORMatico	A2	1	0	0	0		1
031237	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	A2	1	0	0	0		1
031238	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	A2	1	0	0	0		1
031239	INSPECTOR TÉCNICO	A2	2	0	0	0		2
031240	INFORMADOR TURÍSTICO	A2	0	1	0	0		1
032427	EDUCADOR	A2	1	0	0	0		1
032430	EDUCADOR DE MEDIO ABIERTO	A2	8	3	0	0		11
032433	TÉNICO MEDIO FORMACIÓN OCUPACIONAL	A2	2	0	0	0		2
032435	EDUCADOR SOCIOCULTURAL	A2	10	0	0	0		10
032438	TÉCNICO MEDIO JUVENTUD	A2	2	0	0	0		2
032442	TÉCNICO MEDIO EDUCACIÓN	A2	1	0	0	0		1
032443	AGENTE PARA LA IGUALDAD	A2	7	0	0	0		7
032444	COORDINADOR TÉCNICO ESPACIOS CULTURALES	A2	1	0	0	0		1
							CLASE	186
							CLASE: 03.01.03.TÉCNICOS AUXILIARES	
031307	DELINEANTE	C1	9	6	0	0		15
							CLASE	15
							SUBESCALA: 03.02.SERVICIOS ESPECIALES	1092
							CLASE: 03.02.01.POLICÍA LOCAL	

			PL RESERVADA	PL VACANTE	PL INTERINA	PL OCUPADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
032100	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	A1	0	0	2	0		2
032101	INTENDENTE MAYOR	A1	1	0	0	0		1
032102	INTENDENTE	A1	4	0	1	0		5
032103	INSPECTOR	A2	2	0	4	0		6
032104	SUBINSPECTOR	A2	16	0	6	0		22
032105	OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	28	0	9	0		37
032106	POLICIA LOCAL	C1	386	0	58	6	25 Vacantes F. Practicas.	450
CLASE								523
CLASE: 03.02.02.EXTINCIÓN DE INCENDIOS								
032309	SUBOFICIAL GRUPO A2	A2	0	0	2	0		2
032310	SARGENTO GRUPO A2	A2	12	0	2	0		14
032302	SARGENTO GRUPO C1 (a extinguir)	C1	1	0	1	0	1 Vacante a extinguir	2
032305	BOMBERO/A	C1	101	0	11	0		112
032307	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	C1	43	0	0	0		43
032308	CABO GRUPO C1	C1	13	0	5	0		18
CLASE								191
CLASE: 03.02.03.COMETIDOS ESPECIALES								
032418	PROFESOR BANDA MÚSICA(GRUPO A1)	A1	20	0	0	0		20
032402	PROFESOR BANDA MÚSICA	A2	14	0	0	0		14
031305	AUXILIAR TEC. PRENSA Y PROTOCOLO	C1	1	0	0	0		1
031309	AUX. TEC. INFORMÁTICA	C1	4	1	0	1		6
032404	PROGRAMADOR/A PRIMERA	C1	4	2	0	0		6

			PL OCCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
032405	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	C1	4	2	0	0		6
032406	INFORMADOR/A TURISMO	C1	1	0	0	0		1
032407	MONITOR/A DE CONSUMO	C1	1	0	0	0		1
032408	INSPECTOR/A	C1	43	10	0	0		53
032411	OPERADOR/A DE CONSOLA	C1	1	1	0	0		2
032425	AUXILIAR INTREPRETE LEGUAJE DE SIGNOS	C1	0	1	0	0		1
032436	MONITOR/A PARTICIPACION CIUDADANA	C1	1	0	0	0		1
032441	INSPECTOR/A DE TRIBUTOS	C1	2	5	0	0		7
032445	INFORMADOR/A PARA LA IGUALDAD	C1	1	0	0	0		1
032451	ENCARGADO/A DEPORTIVO	C1	12	0	0	0		12
032452	ENCARGADO/A INFORMatico	C1	1	0	0	1	1 reservada GEGSA	2
032454	AUXILIAR DE ARCHIVO	C1	1	1	0	0		2
032463	AYUDANTE DE ENFERMERIA	C1	1	0	0	0		1
032464	GESTOR-NOTIFICADOR	C1	5	0	0	0		5
032465	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	C1	2	0	0	0		2
031310	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C2	1	0	0	0		1
032409	INSPECTOR/A AUXILIAR	C2	12	6	0	0		18
032412	NOTIFICADOR/A	C2	1	1	0	0		2
032423	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	2	6	0	0		8
032453	AUXILIAR DEPORTIVO	C2	2	0	0	0		2
032455	OPERARIO/A-ORDENANZA	E	1	0	0	0		1
CLASE								176

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
CLASE: 03.02.04.PERSONAL DE OFICIOS								
032446	ENCARGADO DE OFICIOS CONDUCTOR	C1	8	0	0	0		8
032447	ENCARGADO OFICIOS MECÁNICO	C1	4	0	0	0		4
032457	ENCARGADO CONTROL Y MANTENIMIENTO	C1	34	1	0	5	5 Reservadas GEGSA.	40
032501	ENCARGADO DE OFICIOS	C1	15	0	0	0		15
032414	OFICIAL CONDUCTOR	C2	0	7	0	0		7
032415	OF. SERV. REC. PERROS	C2	1	0	0	0		1
032440	OFICIAL MECÁNICO	C2	0	1	0	0		1
032449	AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES	C2	4	0	0	0		4
032450	OFICIAL DE SERVICIOS AUXILIARES DE REPARTO	C2	2	0	0	0		2
032456	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	C2	1	0	0	0		1
032458	OFICIAL CONTROL Y MANTENIMIENTO	C2	24	0	0	4	4 Reservadas GEGSA	28
032462	AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	C2	31	1	0	0		32
032508	OFICIAL OFICIOS	C2	27	5	0	0		32
032426	OPERARIO-LIMPIADOR	E	3	8	0	0		11
032509	AYUDANTE DE OFICIOS	E	0	1	0	0		1
032510	OPERARIO PERSONAL OFICIOS	E	5	8	2	0		15
CLASE								202

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
ESCALA: 04.SIN ESCALA - PERSONAL LABORAL								182
SUBESCALA: 04.01.TITULADOS SUPERIORES								25
CLASE:								
041002	PSICOLOGO	A1	0	5	0	0		5
041010	ASESOR JURÍDICO	A1	0	2	0	0		2
041011	ARQUITECTOS	A1	0	1	0	0		1
041014	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	0	2	0	0		2
041015	INGENIERO DE CAMINOS	A1	0	3	0	0		3
041016	RELACIONES PÚBLICAS	A1	0	1	0	0		1
041017	RESPONSABLE EJECUTIVO DE PROYECTOS	A1	0	1	0	0		0
041018	TÉCNICO CULTURAL	A1	0	1	0	0		1
041020	TÉCNICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y SERVICIOS SOCIALES	A1	0	1	0	0		1
041021	COORDINADOR SERV. INFORMACION Y DIVULGACION MUNICIPAL	A1	0	1	0	0		1
041022	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	A1	0	2	0	0		2
041024	ASESOR TRIBUTARIO	A1	0	2	0	0		2
041025	TITULADO S./URBANISTA	A1	1	0	0	0	Emuyyssa	1
041026	TITULADO SUPERIOR	A1	1	0	0	0	Emuyyssa	1
041027	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL	A1	1	0	0	0	Emuyyssa	1
CLASE								25
SUBESCALA: 04.02.TITULADOS MEDIOS								72
CLASE:								
042001	EDUCADOR MEDIO ABIERTO	A2	0	6	1	0		7
042002	TRABAJADOR SOCIAL	A2	1	30	0	0		31

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONE S	TOTAL PLAZAS
042007	GUIA CASA-MUSEO (50%)	A2	0	1	0	1	1 Reservada cubierta interinamente Emuvyssa	2
042008	TECNICO DE GESTION	A2	1	1	0	0		2
042009	ARQUITECTO TECNICO	A2	0	1	0	0		1
042011	TECNICO MEDIO INFORMATICA	A2	0	1	0	0		1
042012	BIBLIOTECARIO	A2	0	1	0	0		1
042013	COORDINADOR DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO	A2	0	1	0	0		1
042014	COORDINADOR PROGRAMA ESPACIOS DE OCIO	A2	0	1	0	0		0
								1
042015	COORDINADOR PARA ESCUELA MUNICIPAL DE FLAMENCO	A2	0	1	0	0		1
042016	DIPLOMADO UNIVERSITARIO ENFERMERIA DE EMPRESA	A2	0	1	0	0		1
042017	DIPLOMADO BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	A2	0	1	0	0		1
042018	DIPLOMADO EN TURISMO	A2	0	2	0	0		2
042019	INFORMADOR TURISTICO	A2	0	1	0	0		1
042020	PROFESOR BANDA MUSICA A2	A2	0	1	0	0		1
042022	SECRETARIO DE DIRECCION SUBGRUPO A2	A2	1	1	0	0		2
042023	TECNICO MEDIO DE FORMACION	A2	0	2	0	0		2
042024	TECNICO VIVERO DE EMPRESAS	A2	0	1	0	0		1
042025	TECNICO MEDIO DE EMPLEO	A2	0	4	0	0		4
042026	TECNICO DE ORIENTACION/INSERCIÓN	A2	0	1	0	0		1
042027	EDUCADOR SOCIOCULTURAL	A2	0	1	0	0		1
042028	TECNICO MEDIO DE GESION RPMDVP	A2	1	0	0	0	Emuvyssa	1
042029	TECNICO MEDIO COORDINADOR	A2	1	0	0	0	Emuvyssa	1

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
042030	ADMINISTRADOR RPMDVP	A2	1	0	0	0	Emuyyssa	1
042031	JEFE DEPARTAMENTO TECNICO	A2	1	0	0	0	Emuyyssa	1
042032	TITULADO MEDIO	A2	0	0	0	1	Emuyyssa cubierta interinamente	1
042034	GUIA CASA-MUSEO	A2	0	1	0	0		1
043022	MEDIADOR INTERCULTURAL	A2	0	1	0	0		1
CLASE								72
SUBESCALA:		04.03.BACHILLER O EQUIVALENTE						20
CLASE:								
043004	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	0	1	0	0		1
043008	ADMINISTRATIVO	C1	0	2	0	0		2
043009	AUXILIAR DE INFORMACIÓN Y DIVULGACION MUNICIPAL	C1	0	1	0	0		1
043010	AUXILIAR TECNICO DE INFORMATICA	C1	0	1	0	0		1
043011	AYUDANTES DE RELACIONES DE EMPRESA LABORAL	C1	0	1	0	0		1
043012	GUIA CASA MUSEO MANUEL DE FALLA	C1	0	2	0	0		2
043013	MONITOR DE CONSUMO	C1	0	1	0	0		1
043015	OFICIAL/ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE CAJA	C1	1	0	0	0	Emuyyssa	1
043016	OFICIAL/ADMINISTRATIVO	C1	5	0	0	1	GEGSA Emuyyssa	6
043017	SECRETARIO/A DE DIRECCION	C1	2	1	0	0	Emuyyssa	3
043018	ENCARGADO	C1	1	0	0	0	Emuyyssa	1
CLASE								20
SUBESCALA:		04.04.GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE						50
CLASE:								
044006	CONSERJE	C2	0	1	0	0		1

			PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
044007	AUXILIAR RECEPCIONITA TELEFONISTA	C2	0	1	0	0		1
044008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	43	0	0	2 ocupadas Emuvyssa	45
044010	ASISTENTE UTILLERO	C2	0	1	0	0		1
044011	DISEÑADOR GRAFICO	C2	0	1	0	0		1
044013	AUXILIAR/ADMINISTRATIVO RPMDVP	C2	1	0	0	0	Emuvyssa	1
CLASE								50
SUBESCALA: 04.05.SIN ESTUDIOS O ESTUDIOS PRIMARIOS								15
CLASE:								
045009	CONSERJE VIGILANTE	E	0	1	0	0		1
045010	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	E	0	1	0	0		1
045011	OPERARIO PERSONAL OFICIOS	E	0	4	0	0		4
045012	SUBALTERNO	E	2	6	0	0	Emuvyssa	8
045013	OFICIAL DE OFICIOS	E	1	0	0	0	Emuvyssa	1
CLASE								15

		PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
ESCALA: 05.PERSONAL EVENTUAL							24
SUBESCALA:							24
CLASE:							
060003	SECRETARIO/A PARTICULAR DEL ALCALDE	1	0	0	0		1
060004	JEFE DEL GABINETE DEL ALCALDE	1	0	0	0		1
060015	ASESOR DE GRUPO POLITICO VOX	1	0	0	0		1
060036	ASESOR DEL ALCALDE	1	0	0	0		1
060037	SECRETARIO GRUPO PSOE NIVEL A	3	0	0	0		3
060039	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PP NIVEL A	2	0	0	0		2
060040	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PP NIVEL D	1	0	0	0		1
060041	ASESOR DEL ALCALDE. (OFICINA DEFENSOR DEL CIUDADANO)	1	0	0	0		1
060042	SECRETARIO ASESOR GRUPO PSOE NIVEL C	3	0	0	0		3
060045	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PP NIVEL B	1	0	0	0		1
060046	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL VOX (NIVEL A)	2	0	0	0		2
060047	SECRETARIO GRUPO UNIDAS PODEMOS-ADELANTE	3	0	0	0		3
060048	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PP NIVEL C	2	0	0	0		2
060051	SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PSOE 50%. ASESOR GRUPO PSOE NIVEL B	2	0	0	0		2
CLASE							24

		PL OCUPADA	PL INTERINA	PL VACANTE	PL RESERVADA	OBSERVACIONES	TOTAL PLAZAS
ESCALA: 06.PERSONAL DIRECTIVO							19
SUBESCALA:							19
CLASE:							
081220	TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA	1	0	0	0		1
081400	VOCAL T.E.A.M.	2	0	0	0		2
081500	DIRECTOR GENERAL	5	0	2	0		7
081600	COORDINADOR GENERAL	9	0	0	0		9
CLASE							19

2. - RESUMEN PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ESCALA	Total
01. HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL	7
02. ADMINISTRACIÓN GENERAL	428
03. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1398
TOTAL FUNCIONARIOS	1833
04.PERSONAL LABORAL	182
05.PERSONAL EVENTUAL	24
06.PERSONAL DIRECTIVO	19
Total general	2058

3. RESUMEN PLANTILLA DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

ANEXO RESUMEN PLANTILLA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA						
Personal Directivo:						
Denominación	Grupo	Ocupada	Interinidad	Reservada	Vacante D.	Nº de plazas
Gerente	A1	1	--	--	--	1
Personal Laboral: (1)						
Denominación	Grupo	Ocupada	Interinidad	Reservada	Vacante D.	Nº de plazas
Técnico/a Informático/a	A1	--	1	--	--	1
Licenciado/a Derecho	A1	--	4	--	--	4
Diplo. Empresa/Relaciones Laborales	A2	--	1	--	--	1
Técnico/a Auxiliar de Recaudación	C1	--	9	--	--	9
Programador/a Informático/a	C1	--	1	--	--	1
Auxiliar de Recaudación	C2	--	22	--	2	24
Agente Ejecutivo	C2	--	4	--	1	5
Ordenanza	E	--	1	--	--	1
					TOTAL:	47

4. MODIFICACIÓN Y RESUMEN PLANTILLA DE LA AGENCIA ALBAICÍN

ANEXO RESUMEN PLANTILLA AGENCIA ALBAICIN						
		Ocupada	Interinidad	Reservada	Vacante D.	Nº de plazas
Personal Directivo:						
Gerente	A1	1	--	--	--	1
Personal Laboral:						
Denominación	Grupo	Ocupada	Interinidad	Reservada	Vacante D.	Nº de plazas
Técnico Patrimonio	A1	--	2	--	--	2
Técnico Jurídico	A1	--	1	--	--	1
Técnico Economista	A1	--	1	--	--	1
Responsable Jurídico y Pat. Mundial	A1	1	--	--	--	1
Administrativo	C1	--	2	--	--	2
					TOTAL:	8

SEXTO.- Aprobar el Anexo de Inversiones, así como la financiación de las mismas, del P.M.S., y la de las demás operaciones de capital que se financian con ingresos corrientes, en los términos que constan en el informe económico-financiero, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos.

SEPTIMO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Andalucía y proceder a su publicación en el BOP.

OCTAVO.- Respecto a las modificaciones presupuestarias tramitadas en el periodo de prórroga presupuestaria, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se entienden incluidas dentro de los créditos iniciales del presupuesto para el ejercicio 2022 presentado en este acuerdo las siguientes:

Nº Expediente	Descripción
001.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO SERVICIOS EXTRAORDINARIO
002.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO AMORTIZACION ANTICIPADA PRESTAMOS HIPOTECARIOS
003.1.01.2022	CREDITO EXTRAORDINARIO COMISIONES BANCARIAS
004.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO AMORTIZACION ANTICIPADA PRESTAMO HIPOTECARIO EDIFICIO ARTILLERIA
005.3.00.2022	AJUSTES PRORROGA PRESUPUESTO 2022
006.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO EXPEDIENTES URBANISMO
007.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DEPENDENCIA
008.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO SUBVENCION AGENTE INNOVACION
010.2.11.2022	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DERRIBOS DE INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO
011.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO AMORTIZACION ANTICIPADA PRESTAMO HIPOTECARIO SANTA ADELA
012.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO ADQUISICION MAQUINA LECTORA Y CORRECTORA CUESTIONARIOS TIPO TEST
013.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO SEGURO ACCIDENTES PFEA
014.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO RETRIBUCIONES BECARIOS CONVENIO UNIVERSIDAD TURISMO
015.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO RENTING PARQUE MOVIL
017.2.11.2022	AMPLIACION DE CREDITO ANTICIPOS REINTEGRABLES
018.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO SERVICIOS PORTERIA-CONSERJERIA EN COLGIOS PUBLICOS

020.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO APORTACION MUNICIPAL PROYECTO URBANISMO 2980/2021 EDUSI
021.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO NOMINA MES DE FEBRERO
022.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO PREMIO DE COBRANZA
024.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO RETRIBUCIONES BECARIOS CONVENIO UNIVERSIDAD CONSUMO
025.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO INDEMNIZACION PRORROGA FORZOSA CONTRATO SERVICIOS GUARDERIA MUNICIPAL MONDRAGONES
026.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO SERVICIOS EXTRAORDIANRIOS DIRECCION TECNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
027.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO CONVENIO EDUCACION ESCUELAS INFANTILES SEGUNDO TRIMESTRE CURSO 2021-2022
028.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022
029.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO APORTACION FEDERACION DE COFRADIAS
031.1.06.2022	SUPLEMENTO DE CREDITO REPARTO RESERVAS INAGRA LIMPIEZA DE COLEGIO Y EDIFICIOS MUNICIPALES
032.2.12.2022	TRANSFERENCIA Y GENERACION DE CREDITO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
033.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO PRESTAMO HIPOTECARIO PARKING HIPICA
034.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO INVERSIONES BANDA DE MUSICA
035.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO PREMIO PINTURA JOVEN
036.1.01.2022	CREDITO EXTRAORDINARIO PREMIO LUIS PORTERO
037.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO NOMINA MES DE MARZO EDUSI
038.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO NOMINA DE MARZO
039.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO PREMIOS DIA DE LA CRUZ
040.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO GASTOS FESTIVIDAD DIA DE LA CRUZ
041.2.11.2022	AMPLIACION DE CREDITO ANTICIPOS REINTEGRABLES MES DE MARZO
042.1.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO PREMIOS NAVIDAD Y SEMANA SANTA
043.1.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO ALQUILER LOCAL
044.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO PROYECTO SISTEMAS GENERALES EN SG EL-04
045.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO CONTRATO ASISTENCIA TECNICA REDACCION PLIEGO CONTRATO TRANSPORTE PUBLICO
046.1.01.2022	CREDITO EXTRAORDINARIO SUBVENCION FERIA DEL LIBRO
047.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO GASTOS INVENTARIABLES GESTION PALACIOS
048.1.06.2022	SUPLEMENTO DE CREDITO PRESTAMOS 2022
049.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO NOMINA MES DE ABRIL
050.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO PREMIOS ESCAPARATES Y BALCONES CORPUS
051.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO DIETAS ASISTENCIA ORGANOS DE SELECCION
052.2.11.2022	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DERRIBOS DE INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO
053.1.06.2022	SUPLEMENTO DE CREDITO PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO 2022
054.1.01.2022	CREDITO EXTRAORDINARIO PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO 2022
055.1.01.2022	CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO PROYECTOS NEXT GENERATION
056.2.11.2022	ANTICIPOS REINTEGRABLES MES DE ABRIL

057.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO CONTRATO SERVICIOS 38 EDICION MEDIA MARATON CIUDAD DE GRANADA
058.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO INDEMNIZACION SINIESTRO COMPLEJO DEPORTIVO LA CHANA
059.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO ADQUISICION CAMARA Y MATERIAL FOTOGRAFICO
060.1.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO DIETAS PERSONAL DIVERSAS AREAS
064.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO INVERSION EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS
065.1.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO ALQUILER LOCAL SERVICIOS SOCIALES
066.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO PROYECTO ACTUALIACION WEB GRANADA ORG EDUSI
068.2.11.2022	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DERRIBOS DE INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO
070.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO NOMINA MES DE MAYO
071.2.13.2022	AMPLIACION DE CREDITO EJECUCION SUBSIDIARIA CALLE BOCANEGRA 12
075.1.01.2022	CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO REPARTO RESERVAS INAGRA
080.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO ACTUALIZACION WEB GRANADA APORTACION MUNICIPAL EDUSI

Asimismo, se entienden realizadas sobre los créditos iniciales del presupuesto para el ejercicio 2022 presentado en este acuerdo las siguientes:

Nº Expediente	Descripción
016.2.18.2022	INCORPORACION REMANENTES DE CRÉDITO
019.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO PROYECTOS URBANISMO 19449/2021, 831/2020 Y 875/2020 EDUSI
023.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO PROYECTO INSTALACION ALUMBRADO LED BARRIO DE SAN ANTON
061.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO LIQUIDACION SISTEMA DE COOPERACION PLAN PLANCIAL PPO1/O2
062.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO PROYECTOS 21575/2021 Y 21576/2021 BARRIO ALBAICIN EDUSI
063.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO PROYECTOS URBANISMO 18744/2021 Y 6184/2022
067.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOMINA DE MAYO
069.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO PROYECTO TRANSFORMACION DIGITAL PLAN RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA
072.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO ADQUISICION RELOJES CONTROL HORARIO
073.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO FIESTAS DEL CORPUS
074.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO CONVENIO EDUCACION ESCUELAS INFANTILES 3 TRIMESTRE CURSO 2021/2022
076.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO ACCION SOCIAL
077.2.11.2022	AMPLIACION DE CREDITO PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2021 MATERIALES DIPUTACION
078.2.11.2022	AMPLIACION DE CREDITO ANTICIPOS REINTEGRABLES MES DE MAYO
079.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO RETRIBUCIONES BECARIOS CONVENIO UNIVERSIDAD CONSUMO
081.1.01.2022	CREDITO EXTRAORDINARIO NUEVA PLATAFOMA TRAMITACIÓN Y SERVICIOS ELECTRONICOS EDUSI
082.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO GASTOS ASISTENCIA LETRADA ART 14 RDL 5/2015
083.2.11.2022	AMPLIACION DE CREDITO PARA GASTOS DE REBAJE DE BORDILLOS
084.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO AMORTIZACIONES ANTICIPADAS PRESTAMOS EDIFICIO APACHE
085.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO PROYECTO INSTALACION CONTENEDORES COMPACTADORES SOTERRADOS ALBAICIN EDUSI
086.2.11.2022	AMPLIACION DE CREDITO CURSOS IMPARTIDOS POR BOMBEROS
087.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO NOMINA DE JUNIO
088.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS URBANISMO

089.2.13.2022	GENERACION Y TRANSFERENCIA DE CREDITO EJECUCION SENTENCIA PROC 411/2018 AGENCIA VIVIENDA Y REHABILIZACION DE ANDALUCIA
090.2.11.2022	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PARA DERRIBOS DE INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO
091.2.11.2022	AMPLIACION DE CREDITO ANTICIPOS REINTEGRABLES MES DE JUNIO
092.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO AMORTIZACION ANTICIPADA PRESTAMO HIPOTECARIO EDIFICIO ARTILLERIA
093.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO CENTRO LORCA
094.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO SERVICIOS EXTRAORDINARIO Y ASISTENCIA LETRADA
095.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO CONVENIO EDUCACION ESCUELAS INFANTILES CUARTO TRIMESTRE CURSO 2021/2022
096.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO ADQUISICION MAQUINARIA COMPLEJO DEPORTIVO NUÑEZ BLANCA
097.1.01.2022	CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO PRESUPUESTO 2022
098.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO AMORTIZACION ANTICIPADA PRESTAMO HIPOTECARIO CORTIJO CONDE
099.2.12.2022	TRANSFERENCIA DE CREDITO NOMINA MES DE JULIO
100.2.11.2022	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PARA DERRIBOS DE INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO
101.2.11.2022	AMPLIACION DE CRÉDITO PARA GASTOS DE REBAJE DE BORDILLOS
102.2.11.2022	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PARA INVERSIONES POR SINIESTROS EN LA VÍA PÚBLICA
103.2.13.2022	GENERACION DE CREDITO SISTEMAS DE EJECUCION EN DESARROLLO

Y los posteriores a estos tramitados hasta la entrada en vigor del presupuesto.
Los expedientes

Nº Expediente	Descripción
009.1.01.2022	CREDITO EXTRAORDINARIO PLAN TRABAJO EXTRAORDINARIO AREA MEDIO AMBIENTE
030.1.06.2022	SUPLEMENTO DE CREDITO REPARTO RESERVAS INAGRA RECOGIDA RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIO PUBLICO

Que constan en el programa contable como en elaboración han de anularse al no llegar a aprobarse por el Pleno.

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de dicha jurisdicción.

Granada, 15 de septiembre de 2022.-La Teniente de Alcalde Delegada de Economía del Excmo. Ayto. de Granada, fdo.: Raquel Ruz Peis.

FE DE ERRATAS

En el B.O.P. nº 150, de 8 de agosto de 2022, en el anuncio nº 3.926 del Ayuntamiento de Loja, Donde dice: "Serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo"
Debe decir: "Serán in-admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo" ■